Dirección General de Control de la Administración Descentralizada

INFORME FINAL

AUDITORÍA PRESUPUESTAL
EJERCICIO FISCAL 2013

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS (UNP)

RES. CGR Nº 814/13

Año 2014

INDICE GENERAL

	DICTAMEN……..	3
1.	ANTECEDENTES……..	4
2.	MOTIVO DEL EXAMEN……	5
3.	OBJETIVO GENERAL……..	5
4.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS……	5
5.	ALCANCE DEL EXAMEN……..	5-6
6.	LIMITACIONES AL ALCANCE……	6
7.	EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO – FASE DE PLANEACIÓN……	6
8.	AUTORIDADES DE LA FCCAyE –UNP -EJERCICIO FISCAL 2013……..	6-7
9.	DISPOSICIONES APLICABLES……	7-8
10	COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES REMITIDA A LA FCCAyE de la UNP……	8
11	DESCARGO DE OBSERVACIONES REMITIDA POR LA FCCAyE de la UNP……	8
12	DESARROLLO DEL INFORME……..	8

CAPÍTULO I

EJERCICIO FISCAL 2013……. 9-108

CAPITULO II

CONTROL INTERNO 109-112

CAPÍTULO III

CONCLUSION GENERAL …… 113-114

CAPÍTULO IV

RECOMENDACIÓN FINAL ……..…. 115

RESUMEN EJECUTIVO

DICTAMEN

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS (FCCAyE) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR (UNP)
EXAMEN PRESUPUESTAL EJERCICIO FISCAL 2013

Señor
Prof. Dr. DIOSNEL AGUILERA, Decano
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS - UNP

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades y responsabilidades conferidas en los artículos 281 y 283 de la Constitución Nacional, concordantes con el artículo 9 inciso "k" de la Ley Nº 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", los artículos 65 y 69 de la Ley 1535/99 de "Administración Financiera de Estado", la Ley Nº 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2013" y su Decreto Reglamentario Nº 10480/13, practicó la Auditoría Presupuestal a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), correspondiente al ejercicio fiscal 2013. La auditoría comprendió el análisis de la información de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, y la comprobación de que las operaciones administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de la República (CGR).

La responsabilidad de la Contraloría General de la República (CGR) consiste en emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información de la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos 2013, así como un pronunciamiento sobre el acatamiento de las disposiciones legales. La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de la INTOSAI (Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores) aplicadas al sector público paraguayo, y las normas y procedimientos de auditoría prescritos por la CGR.

En nuestra opinión, la información Presupuestal al 31/12/2013, presenta razonablemente en todos sus aspectos de importancia, por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen la emisión de la información presupuestaria, excepto por las observaciones desarrolladas en el informe citado a continuación.

Asunción, Octubre de 2014.

C.P. NORMA RODRIGUEZ A.
Jefa de Equipo

Lic. ALCIRA JARA DE TRINIDAD
Supervisora

Lic. ISABEL EMI MORIYA DE AMARILLA
Directora General
Dirección General de Control de la Administración Descentralizada
de la Administración Descentralizada

El informe completo del trabajo concluido, se encuentra disponible en la página Web de la Institución **www.contraloría.gov.py**

INFORME FINAL
AUDITORÍA PRESUPUESTAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR (UNP) EJERCICIO FISCAL 2013

1. ANTECEDENTES

Por Resolución CGR Nº 814/2013 de fecha 30 de octubre de 2013, ***"Por la cual se dispone la realización de una Auditoría Presupuestal a la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas (UNP), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013".***

VISTO: *Las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República por la Constitución Nacional y la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"; y,*

CONSIDERANDO: *Que el Plan General de Auditoría (PGA) de la Dirección General de Control de la Administración Descentralizada, correspondiente al ejercicio fiscal en curso, contempla la realización de una Auditoría Presupuestal a la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), que entre los objetivos propuestos señala la de emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información contenida en los Estados Presupuestarios de los organismos sujetos a su control, los resultados de las operaciones, verificar la correcta utilización de dichos recursos, el cumplimiento efectivo de las normativas legales que la autoricen, así como el control de los documentos que respalden dichas operaciones; todo esto a efectos de precautelar y proteger el patrimonio del Estado, finalidad primordial ejercida conforme a las facultades constitucionales y legales que le son reconocidas a la Contraloría General de la República.*

Que el presente informe servirá como sustento del Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República sobre el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013.

*Que por Resolución CGR N° 1014/07 se dispuso la realización de una Auditoría Financiera y Examen Presupuestal a la Universidad Nacional de Pilar (UNP) correspondiente al ejercicio fiscal 2007, cuyo Dictamen de la Auditoria Financiera fue "**NO RAZONABLE".***

Que, a la fecha se hace necesaria determinar las medidas correctivas impuestas por la institución auditada en cumplimiento de las recomendaciones emitidas por este Organismo Superior de Control expuesto en el Informe Final resultante de la auditoria mencionada.

Que el Informe emitido en el marco del cumplimiento de la Resolución CGR N° 951/09 por la Unidad de Análisis Sectorial (UAS) correspondiente a la Dirección de Área de Control de Universidades Nacionales de la Dirección General de Control de la Administración Descentralizada, contiene observaciones y recomendaciones que deberán ser subsanadas por dicha Casa de Estudios.

La necesidad de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 276/94 en su Artículo 9° referente al control, la vigilancia y fiscalización de los bienes públicos y del patrimonio del Estado.

2. MOTIVO DEL EXAMEN

El Plan General de Auditoría (PGA) de la Dirección General de Control de la Administración Descentralizada, correspondiente al ejercicio fiscal en curso, contempla la realización de una ***Auditoría Presupuestal a la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) correspondiente al ejercicio fiscal 2013,*** que entre los objetivos propuestos, señala el de emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información contenida en los estados Presupuestarios de los entes sujetos a su control, los resultados de las operaciones, verificar la correcta utilización de dichos recursos, el cumplimiento efectivo de las normativas legales que la autoricen, así como el control de los documentos que respalden dichas operaciones; todo esto a los efectos de precautelar y proteger el patrimonio del Estado, finalidad primordial ejercida conforme a las facultades constitucionales y legales que le son reconocidas a la Contraloría General de la República.

Que la presente auditoría servirá como sustento del Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República, sobre el Informe financiero del Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

La necesidad de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 276/94 en su artículo 9, referente al control, vigilancia y fiscalización de los bienes públicos y del patrimonio del Estado.

3. OBJETIVO GENERAL

Emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información contenida en los Estados Presupuestarios ***de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) correspondiente al ejercicio fiscal 2013***, verificar la correcta utilización de los recursos, el cumplimiento efectivo de las normativas legales que la autoricen, así como el control de los documentos que respalden las operaciones; todo esto a los efectos de precautelar y proteger el patrimonio del Estado.

4. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Entender y comprender la naturaleza y la misión de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), dentro de la estructura de la Universidad Nacional de Pilar (UNP).
- Determinar la existencia, funcionamiento y efectividad del Sistema de Control Interno.
- Determinar que los recursos presupuestarios asignados a la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) hayan sido administrados con eficiencia.

- Utilizar Métodos no probabilísticos para seleccionar la muestra de auditoría, de modo que esta sea representativa, mediante la aplicación de técnicas de auditoría y a juicio o criterio profesional.

5. ALCANCE DEL EXAMEN

La Auditoría comprenderá la revisión analítica de las variaciones de los saldos finales de las partidas presupuestarias significativas de los estados Presupuestarios del periodo comprendido entre el 01/01/2013 al 31/12/2013 de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas (UNP).

El Examen se realizará conforme lo dispuesto en el Manual de auditoría Tesareko y las Normas de Auditoría de la INTOSAI, aplicables al sector público paraguayo.

6. LIMITACIÓN AL ALCANCE

Las limitaciones al alcance del presente trabajo de auditoría son las que surgieron como consecuencia de las imperfecciones o la tardía entrega de las documentaciones e informes por parte de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas (FCC.AyE) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP)

7. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (COSO)

Del análisis de los 5 (cinco) componentes, en su fase de planeación en la primera etapa, resulta la siguiente evaluación:

CALIFICACIÓN FASE DE PLANEACIÓN (Primera)								
ÍTEM	COMPONENTE O PROCESO	# CRITERIOS EVALUADOS	TOTAL COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO	PONDERACIÓN	PUNTAJE	CALIFICACIÓN GLOBAL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
1	AMBIENTE DE CONTROL	26	36	1,3846	ALTO	0,1500	0,2077	ALTO
2	VALORACION DEL RIESGO	17	48	2,8235	ALTO	0,1500	0,4235	
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	81	132	1,6296	ALTO	0,5000	0,8148	
	EVALUACION GENERAL	14	33	2,3571	ALTO	0,0500	0,1179	
	PRESUPUESTO	12	3	0,2500	BAJO	0,0500	0,0125	
	TESORERIA	10	9	0,9000	MEDIO	0,0500	0,0450	
	CONTRATACION	15	3	0,2000	BAJO	0,1000	0,0200	
	INVENTARIOS	9	21	2,3333	ALTO	0,0500	0,1167	
	PROCESO CONTABLE	21	63	3,0000	ALTO	0,0500	0,1500	
	NEGOCIO MISIONAL 01	81	0	0,0000	BAJO	0,1500	0,0000	
4	MONITOREO	13	39	3,0000	ALTO	0,1000	0,3000	
5	INFORMACION Y COMUNICACION	14	42	3,0000	ALTO	0,1000	0,3000	
TOTALES		151	297	2,36755	ALTO	1,00000	2,04604	

Observación: La calificación global del Sistema de Control Interno de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la UNP es de Riesgo Alto, con una calificación de 2,04604.

8. AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS (UNP) – EJERCICIO FISCAL 2013

1. **Decano:** Prof. Dr. Diosnel Aguilera Rojas.
2. **Vicedecano:** Lic. Héctor Evers Ledezma.
3. Director Académico: Arnaldo Adolfo Velázquez Monzón.
4. Administrador/Girador: Jorge Rafael Galeano Sosa.
5. Coordinador Docente: Luis Encina Castillo
6. Director: Pablo Liborio Sánchez Borba
7. Jefe de Trabajos Prácticos: Mariano Páez Colmán

8. Jefe de Trabajos Prácticos: Roberto Cirilo Godoy
9. Secretaría General: María Carolina Guanes Achar
10. Director de la Escuela de Administración: Alberto Martínez Giménez
11. Director de la Escuela de Contabilidad: Delmiro Ocampo Delvalle
12. Encargado de UOC: Alicia Fernández Cristaldo

Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas (UNP)

1. Dr. Diosnel Aguilera Rojas
2. Lic. Héctor Evers Ledezma.
3. Lic. Luis Encina Castillo
4. Lic. Alvino Zaracho Bernal
5. Lic. Petrona Fretes
6. Lic. Alberto Martínez Jimenez
7. Lic. Mariano Páez Colmán
8. Lic. Diego Evaristo Ríos Ayala
9. Sr. Rolando Junior Ortega
10. Srta. Lina Mabel Villalba

9. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

- *Constitución Nacional*
- Ley N° 529/94 *"Creación de la Universidad Nacional de Pilar"*
- Ley N° 136/93 *"De Universidades"*
- Ley N° 2529/06 *"Que modifica los artículos 4, 5, 8 y 15 de la Ley N° 136/93 De Universidades"*
- Ley N° 3973/10 *"Que modifica parcialmente el art. 1° de la Ley N° 2529/06 Que modifica los artículos 4, 5, 8 y 15 de la Ley N° 136/93 De Universidades"*
- Ley N° 4995/13 *"De Educación Superior"*
- Ley Nº 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"
- Ley Nº 1535/99 *"De la Administración Financiera del Estado"* y su Decreto Reglamentario Nº 8127 *"Por la cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"..*
- Ley Nº 4848/13 *"Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio fiscal 2013".*
- Decreto N° 10480/13, *Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio fiscal 2013".*
- Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
- Ley Nº 125/91 "Que establece el nuevo Régimen Tributario"
- Ley Nº 2421/04 "De Reordenamiento Administrativo y Adecuación Fiscal "Ley Nº 1615/2000 "General de Reorganización y Transformación de Entidades Públicas Descentralizadas y de Reforma y Modernización de Organismos de la Administración Central"
- Ley N° 1626/2000 *"De la Función Pública".*
- Resolución N° 02/2009 *"Por la cual se aprueba la reforma y se promulga la carta orgánica de la Universidad Nacional de Pilar"*
- Resolución N° 02/2009 *"Por la cual se aprueba la reforma y se promulga la carta orgánica de la Universidad Nacional de Pilar"*

- Resolución N° 109/2009 *"Por la cual se aprueba el Reglamento de Control de horarios de la Universidad Nacional de Pilar."*
- Resoluciones varias emitidas por la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas que establecen las cátedras y horarios.
- Normas Internacionales de Auditoria de la INTOSAI aplicable al Sector Público Paraguayo.
- Otras disposiciones legales.

10. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES REMITIDA A LA FCCAyE de la UNP.

Por Nota CGR Nº 6454/14 de fecha 15 de julio de 2014 se remitió la Comunicación de Observaciones resultante de la Auditoría Presupuestal practicada a la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), para el descargo respectivo.

11. DESCARGO DE OBSERVACIONES REMITIDA POR LA FCCAyE de la UNP.

La Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) presentó el descargo a la Comunicación de Observaciones a través de Nota del Decano de fecha 28/07/14, ingresada por Expediente CGR Nº 32994 en fecha 30/07/14.

12. DESARROLLO DEL INFORME

A efectos de una mejor comprensión, el presente informe, se halla dividido en los siguientes capítulos:

CAPÍTULOS	
I	**EJERCICIO FISCAL 2013.**
II	**EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO.**
III	**CONCLUSIÓN GENERAL.**
IV	**RECOMENDACIÓN FINAL.**

CAPÍTULO I

OBSERVACIÓN N° 01

La Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas (FCCAyE) de la UNP elaboró su Presupuesto, sin embargo desconoció la ejecución del Presupuesto de Ingresos de la Fuente de Financiamiento 30.

A los efectos de verificar los ingresos generados por las recaudaciones provenientes de ventas de Bienes y Servicios de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas (FCCAyE) de la UNP, está auditoría durante una verificación in situ realizada en fecha 11 de marzo de 2014 efectúo una entrevista al Lic. Jorge Galeano – Administrador/Girador de la Facultad, la cual se encuentra plasmada en el Acta de Auditoría **CGR N° 02/2014,** consultándole entre otros cuanto sigue:

¿Describir el circuito de las recaudaciones provenientes de las ventas de Bienes y Servicios de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la Universidad Nacional de Pilar Universidad Nacional de Pilar?

Respuesta: *Las recaudaciones provenientes de ventas de Bienes y Servicios de la Facultad son percibidos en una dependencia asignada por el Rectorado para el cobro de las matriculas y aranceles de las distintas facultades. La facultad no lleva un control de los detalles de ingresos percibidos. El Rectorado remite el monto percibido para la facultad previa retención del 18% destinado a los gastos del Rectorado…"*

De igual manera para validar la información suministrada, durante la verificación In Situ, fue realizada una entrevista a la Srta. Alicia López – Jefa de Presupuesto, para solicitar las siguientes informaciones:

15. ¿Cuáles son los procedimientos de control aplicados por el RECTORADO, para corroborar los ingresos percibidos por las diferentes Unidades Académicas?

Respuesta: *Las perceptorias elaboran un informe que sacan de sus sistemas y las remiten a la Dirección Financiera, que es la encargada de realizar el control. Existen 3 (tres) perceptorias en las filiales, una en pilar y las otras dos en las filiales.*

16. ¿Quién es el encargado en el RECTORADO de percibir los ingresos obtenidos por las diferentes Unidades Académicas de la UNP?

Respuesta: *Son las perceptorias.*

17. ¿Cuáles son los procedimientos efectuados por el RECTORADO para la percepción de los ingresos obtenidos de las diferentes Unidades Académicas?

Respuesta: *En la perceptoria se realiza la recaudación diaria, al término del día, el dinero es guardado en una caja fuerte que tiene en sus oficinas de perceptorias. Al día siguiente, traen sus informes, las facturas y el dinero, las entregan a la Dirección Financiera, que a la vez hace un control sobre lo recibido (confrontación de las documentaciones, del informe y del efectivo). Al tener el visto bueno de la Dirección financiera, van a la Dirección de Contabilidad para registrar el ingreso. Luego los perceptores van a realizar el depósito correspondiente, traen su comprobante a la Dirección financiera para realizar la rendición.*

18. ¿Cómo son realizadas las transferencias de ingresos de las diferentes Unidades Académicas al RECTORADO? ¿Se remite el detalle de las recaudaciones?

Respuesta: *De acuerdo al informe de la perceptoria se determina el monto recaudado de cada unidad académica. Cada dos o tres meses se hace las transferencias a las facultades. En el Departamento de Tesorería, sección liquidaciones se encarga de realizar los cálculos de cuanto es lo que le corresponde a cada unidad académica. Se emite un recibo donde se detalla el monto total a ser transferido a cada unidad, en el recibo figura el monto total ya no se detalla en que fue recaudado.*

19. ¿Cómo pueden las facultades determinar el detalle de lo que fue recaudado? En qué conceptos?

Respuesta: *Está a disposición de cada facultad el informe que sacan del sistema de perceptoria donde pueden ver en concepto de que es la recaudación**.** Este informe se encuentra en el legajo de transferencia. A modo de ejemplo, un alumno que paga su derecho a examen, lleva su comprobante de pago a la parte académica de la facultad donde tiene que rendir para que le habiliten.*

20. ¿El RECTORADO efectúa algún tipo de retención a los ingresos de las Unidades Académicas? ¿En qué concepto se realiza dicha retención? ¿Cuenta con reglamentación?

Respuesta: *Si, sería el 18% de todo lo que recaudan cada una de las unidades académicas o facultades. El concepto según resolución dice para solventar los gastos imprevistos en el presupuesto del RECTORADO con fuente de financiamiento 30. Es la resolución que se anexa (Res. N° 21/99).*

21. ¿A qué rubros son destinados las retenciones efectuadas a las diferentes Unidades Académicas?

Respuesta: *son destinados a cubrir lo presupuestado para fuente 30 recursos institucionales, que serían pago de servicios básicos, gastos menores que se cubran con fondo fijo, por ejemplo.*

22. ¿Cómo ingresa ese 18% al RECTORADO?

Respuesta: *Todas las recaudaciones diarias son depositadas en las cuentas habilitadas para fuente 30, de eso se transfiere a cada unidad académica lo que le corresponde menos el 18% que queda en la cuenta.*

23. ¿Cómo se determina el monto de los ingresos a ser transferido a las diferentes Unidades Académicas?

Respuesta: *mediante el informe de recaudaciones del sistema de perceptoria.*

24. ¿Quién es el encargado de controlar los gastos realizados por las diferentes Unidades Académicas?¿Se solicita un informe sobre las erogaciones realizadas?

Respuesta: *Auditoría Interna es el encargado de realizar el control, con el visto bueno para que ellos (facultades) puedan ir a la dirección de contabilidad para la obligación correspondiente.*

Conforme lo manifestado por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la UNP, se corroboró que la FCCAyE-UNP no cuenta con una perceptoría y que es el Rectorado-UNP quién se encarga de cobrar los ingresos generados por las recaudaciones provenientes de ventas de Bienes y Servicios de la FCCAyE – UNP.

Otro aspecto a señalar, es que el Rectorado-UNP retiene el 18% de los ingresos mensuales de la FCCAyE-UNP, la retención está establecida por la Resolución 21/99, de fecha 21/06/1999, el visto de dicha manifiesta cuanto sigue:

La propuesta presentada por la Dirección Administrativa del Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar referente a la distribución de los Ingresos Institucionales ***para solventar los gastos de las Actividades Centrales previstas en el Presupuesto de Gastos.*** (La negrita es de la auditoría)

También se observó que el Rectorado-UNP emite un recibo donde se detalla el monto total a ser transferido a cada unidad, en el recibo figura el monto total y no se detalla en que conceptos fueron recaudados, al respecto manifestaron que el detalle de lo recaudado está a disposición de cada facultad.

Teniendo en cuenta lo manifestado en las entrevistas se solicitó a la FCCAyE-UNP a través de **MEMORÁNDUM A.P./F.C.C.AyE. – UNP N° 16** de fecha 25/03/2014 lo siguiente:

1. *Remitir en forma detallada los ingresos transferidos por parte del Rectorado a la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la UNP durante el ejercicio fiscal 2013. Adjuntar documentos respaldatorios.*

2. *Informar cual es la periodicidad de las transferencias de ingresos, especificando los meses en que son realizados.*

3. *Informar en que conceptos fueron transferidos dichos ingresos, y los descuentos realizados a los mismos si correspondiese.*

A fin de dar respuesta a los requerimientos realizados, el Prof. Dr. Diosnel Aguilera Rojas – Decano de la FCCAyE-UNP, remitió la **Nota sin número de fecha 28/03/2014** a través de la cual manifestó lo siguiente:

"Punto 1: Ingresos transferidos por parte del Rectorado a la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas, ejercicio 2013:

BANCO CONTINENTAL CTA.CTE.N° 22-23-558661-04

FECHA	*N° DE BOLETA DE DEPÓSITO*	*MONTO TRANSFERIDO*
21/03/2013	*3.933.321*	*91.112.600*
23/05/2013	*5.955.886*	*82.054.120*
13/08/2013	*4.706.624*	*87.647.340*
22/10/2013	*4.706.626*	*28.008.740*
06/12/2013	*7.397.129*	*177.133.120*

OBS*. Adjuntamos documentos respaldatorios*

Los documentos respaldatorios que fueron remitidos referentes a las transferencias realizadas a la Facultad son:

- **Solicitud de transferencia de recursos:** en la cual se detalla la unidad solicitante, la cuenta en la cual serán acreditados los Recursos Institucionales, el monto solicitado. Las solicitudes cuentan con las firmas del Prof. Dr. Diosnel Aguilera – Decano y del Lic. Jorge Galeano – Administrador/Girador, las solicitudes no tienen fecha.
- **Recibo de transferencia:** transferencia FF30 Recursos Institucionales según liquidación de ingresos de la Facultad señalando el periodo al cual corresponde, el monto transferido, la fecha del recibo, la firma del Lic. Jorge Galeano – Administrador/Girador y el N° de Cheque.

- **Boletas de depósito del Banco Continental:** a través del cual se depositaron los cheques correspondientes a las transferencias; las boletas llevan la firma del depositante Sr. Raúl Segovia, el sello con la fecha del depósito.

Punto 2: *Con respecto a la periodicidad de las transferencias de ingresos de F.F. 30 Recursos Institucionales por parte de Rectorado nuestra Facultad no cuenta con una programación o reglamentación de fechas de recepción de las mismas. Los meses en que fueron transferidos figuran en el cuadro anterior*

Punto 3 señala*: Con respecto a los conceptos transferidos a nuestra Facultad, el Rectorado lleva el control de los mismos, el Administrador es el encargado de retirar el cheque en concepto de la transferencia, firmado únicamente el recibo por el total a ser transferido sin ningún documento en la cual se detalla los descuentos si los hubiere.*

A su vez fue solicitado al Rectorado mediante el **MEMORÁNDUM A.P./RECTORADO – UNP N° 32 de fecha 25/03/2014** lo siguiente:

1. *Remitir en forma detallada los ingresos transferidos por el Rectorado a las diferentes Unidades Académicas, durante el ejercicio fiscal 2013. Adjuntar respaldo documental (legajo de transferencias).*
2. *Informar en que conceptos son transferidos dichos ingresos, así como los descuentos realizados a los mismos, si correspondiese.*
3. *Especificar con qué frecuencia se realizan las transferencias a las diferentes unidades académicas. Adjuntar resolución o disposición legal."*

Ante la falta de respuesta, esta auditoría realizó una reiteración por **MEMORÁNDUM AP/RECTORADO – UNP - N° 38/2014** de fecha **02/04/2014**

Lo solicitado fue remitido por el Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda – Rector mediante la **Nota sin número de fecha 01/04/2014.**

En el **Punto 1** fueron remitidos los legajos de transferencias realizadas por parte del Rectorado a las diferentes Unidades Académicas.

En el siguiente cuadro se expone el resumen de la información remitida:

LEGAJO N°	FECHA	MES	OP N°	CTA CTE N°	RECIBO TRANSF.	CHEQUE N°	BANCO	CTA CTE N°	MONTO G. TRANSF.
000179-1	15/03/2013	Mar	9430	071245/7 22846860-00/22-23530481-1	s/n	50.277.476	Continental SAECA	22 23 558661-04	91.112.660
000291	08/05/2013	May	9475	071245/7 22846860-00/22-23530481-1	s/n	50.277.507	Continental SAECA	22 23 558661-04	82.054.120
00562	06/08/2013	Ago	9582	071245/7 22846860-00/22-23530481-1	s/n	52.370.097	Continental SAECA	22 23 558661-04	87.647.340
000755	15/10/2013	Oct	9680	07-00-071245/7 22846860-00	s/n	52.370.139	Continental SAECA	22 23 558661-04	28.008.740
000860	26/11/2013	Nov	9726	07-00-071245/7 22846860-00	s/n	54.320.071	Continental SAECA	22 23 558661-04	68.064.100
000913	03/12/2013	Dic	9750	07-00-071245/7 22846860-00	s/n	54.320.087	Continental SAECA	22 23 558661-04	177.133.120

Fuente: Resumen de documentos respaldatorios remitidos por Nota de fecha 01/04/2014

A su vez en el **Punto 2)** señalaron:

"*… Se informa que en cuanto a los conceptos en los que son transferidos los ingresos, es de acuerdo al informe impreso del Sistema de Perceptoría: INGRESOS REGISTRADOS RESUMEN POR MES Y RUBRO, que forman parte del Legajo de Respaldo remitido en lo solicitado en el Punto 1.*

En lo que respecta a los descuentos realizados, de todo lo recadado en los diferentes conceptos por las Unidades Académicas, se aplica el descuento o retención correspondiente al aporte del 18% que está destinado a financiar los Gastos Presupuestados con Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Institucionales" de los Programas del Rectorado.

Se adjunta la Resolución N° 21/99 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL APORTE DE LAS RECAUDACIONES DE RECURSOS INSTITUCIONALES DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR PARA LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES CENTRALES DE LA INSTITUCIÓN".

Continuando, en el **Punto 3)** manifestaron lo siguiente:

"Las transferencias se realizan cada dos o tres meses, a solicitud de las Unidades Académicas que presentan el formulario de SOLICITUD DE TRANSFERENCIAS; cabe aclarar que no se cuenta con Resolución legal que lo establezca."

Cabe señalar que el Rectorado proveyó la Resolución N° 21/99; "*POR LA CUAL SE ESTABLECE EL APORTE DE LAS RECAUDACIONES DE RECURSOS INSTITUCIONALES DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR PARA LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES CENTRALES DE LA INSTITUCIÓN"* a través del cual el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Pilar, resuelve:

"Artículo 1°) Establecer como aporte de las Facultades de la Universidad Nacional de Pilar, para los Programas de Actividades Centrales, el 18% (Diez y ocho por cien) de la Recaudación total de Ingresos Institucionales, para solventar los Gastos previstos en el Presupuesto del Rectorado de la Institución, con la Fuente de Financiamiento 30 Recursos Institucionales.

Artículo 2°) Las diferentes Unidades deberán prever en el Anteproyecto de Presupuesto el aporte correspondiente, descontando de la estimación de ingresos por los aranceles previstos, para la asignación de gastos con Fuente de Financiamiento 30 (Recursos Institucionales).

Artículo 3°) Autorizase a la Dirección Administrativa a realizar la retención correspondiente al aporte del 18% de la Recaudación de cada Facultad, para ser destinados a financiar los gastos presupuestados con Fuente de Financiamiento 30 (Recursos Institucionales) de los Programas de Actividades Centrales de la Institución."

Verificados y confrontados los informes y documentos remitidos por el Rectorado y la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas-UNP, se visualizó que la Facultad no remitió a esta auditoría el detalle y los documentos respaldatorios de las transferencias de recursos institucionales correspondiente al mes de Noviembre de 2013. Teniendo en cuenta la situación mencionada se solicitó a la FCCAyE – UNP, mediante **MEMORÁNDUM A.P./F.C.C.A. y E. – UNP N° 44 de fecha 25/06/2014**, lo siguiente:

> *"… 1. Informar motivo por el cual no fue remitido el detalle y los documentos respaldatorios correspondiente a la transferencia de recursos institucionales del mes de Noviembre/2013. Adjuntar documentos respaldatorios"*

En contestación a los requerimientos realizados, el Prof. Dr. Diosnel Aguilera Rojas – Decano de la Facultad, remitió la **Nota sin número de fecha 26/07/2014** a través de la cual manifestó cuanto sigue:

1. *Con respecto al Memorándum de referencia cumplimos en informar que a raíz de una omisión involuntaria se ha omitido la remisión de los documentos que respaldan el depósito de transferencia de recursos institucionales correspondiente al mes de Noviembre de 2013. Se adjuntan documentos que respaldan dicha operación.*

De lo manifestado por Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas- UNP, se puede notar que la misma no cuenta con una programación de las fechas en que serán transferidos los recursos institucionales, únicamente el Rectorado es el que se encarga de realizar todos los trámites necesarios desde la percepción de los recursos institucionales, los cuales están conformados por las matriculas, cuotas de los alumnos y otros aranceles establecidos por los mismos, hasta la transferencia de los mismos a las respectivas facultades.

Además es importante resaltar que es el Rectorado de la Universidad el que lleva el control de todos los conceptos en que son percibidos los ingresos, la Facultad solamente recibe el cheque de la transferencia sin recibir en forma detallada los conceptos por los cuáles fueron percibidos dichos recursos; posteriormente el cheque es depositado en la Cta. Cte. N° 2223558661-04 del Banco Continental S.A.E.C.A.

En la entrevista realizada al Lic. Jorge Galeano, el mismo manifestó que el Rectorado remite el total de los ingresos percibidos previa retención del 18% (dieciocho por ciento); sin embargo a través de la contestación realizada, la facultad manifestó que no reciben ningún documento respaldatorio de los descuentos realizados. De todo lo expuesto se denota el total desconocimiento por parte de la facultad sobre los totales reales ingresados, pero tampoco remitieron evidencia de requerimiento alguno realizado al Rectorado a fin de tener un registro del detalle de todos los recursos percibidos y los descuentos realizados a los mismos.

La máxima autoridad de la FCCAyE de la UNP, deberá justificar documentalmente porqué no solicitaron al RECTORADO-UNP el detalle de los ingresos percibidos por las recaudaciones provenientes de ventas de Bienes y Servicios de la FCCAyE de la UNP.

De igual manera se solicita informen documentalmente si en las sesiones del Consejo Directivo de la FCCAyE-UNP trataron la posibilidad de generar un procedimiento a través del cual la Facultad cuente, sin necesidad de mediar solicitud de transferencia alguna, con las transferencias que le correspondian conforme al presupuesto, para el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Por Nota del Decano de fecha 28/07/14, ingresada por Expediente CGR Nº 32994 en fecha 30/07/14, la Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

Respecto de esta observación, como mencionamos en el informe anterior el encargo de percibir las recaudaciones por los diferentes aranceles educativos es el Rectorado de la UNP, la Facultad no cuenta con una dependencia encargada de percibir aranceles. No existe un procedimiento donde se defina de manera explícita la frecuencia de los desembolsos y el método de control de las recaudaciones; no obstante se tiene implementado un mecanismo desde la Unidad Académica como lo es la "Planilla de Evaluación y Control", que periódicamente son elaboradas y remitidas a los organismos pertinentes posteriormente para su evaluación, donde se cuenta con la cantidad de alumnos matriculados en el año.

La UNP tiene un sistema centralizado de manejo de las recaudaciones y el dinero percibido en todos los casos son depositados íntegramente en la cuenta corriente habilitada, una vez discriminada por Unidades Académicas son transferidos a las Facultades que a su vez vuelven a depositar en el Banco, es decir, el dinero en todos los casos permanecen dentro de la Institución. Los comprobantes que justifican la entrega y el retiro de los desembolsos obran en el Departamento de Contabilidad del Rectorado.

Es el Consejo Superior, a instancia del Rector, es el estamento que determina la política de manejo de los recursos institucionales. No obstante se analizará elevar algún planteamiento para simplificar los procedimientos, como también la definición de un mecanismo de control sobre los ingresos percibidos mensualmente en Perceptoría.

CONCLUSIÓN

La Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas (FCCAyE) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) elaboró su Presupuesto; sin embargo la misma desconocía la ejecución del Presupuesto de Ingresos de la fuente de financiamiento 30, esto fue evidenciado al no contar con el detalle de las recaudaciones por la venta de bienes y servicios que realizó el Rectorado de la UNP, a los efectos de realizar el control y evaluación presupuestaria mensual, previsto en la Ley de Administración Financiera del Estado, actividad de monitoreo imprescindible para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Al respecto, la FCCAyE de la UNP manifestó que no cuenta con una dependencia encargada de percibir aranceles y que es el Rectorado quien realiza las recaudaciones por los diferentes aranceles educativos, además en el descargo remitido reconoció que: *"…No existe un procedimiento donde se defina de manera explícita la frecuencia de los desembolsos y el método de control de las recaudaciones…"*

La FCCAyE-UNP siguió expresando en su descargo que*: "…no obstante se tiene implementado un mecanismo desde la Unidad Académica como lo es la "Planilla de Evaluación y Control", que periódicamente son elaboradas y remitidas a los organismos pertinentes posteriormente para su evaluación, donde se cuenta con la cantidad de alumnos matriculados en el año.*

Al respecto, remitió el Informe de Control y Evaluación – Año 2013 remitido al Ministerio de Hacienda en el cual se detallaron la cantidad de alumnos matriculados durante el ejercicio fiscal 2013 y la justificación de la Ejecución Presupuestaria; sin embargo en el mismo no se reflejó control alguno en cuanto a los ingresos percibidos en concepto de aranceles ingresados por cada alumno matriculado.

Cabe señalar que la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la UNP, durante el ejercicio fiscal recibió en concepto de transferencia de recursos institucionales la suma de **G. 534.020.080 (Guaraníes quinientos treinta cuatro millones veinte mil ochenta**) durante el ejercicio fiscal 2013.

Es importante mencionar, que el Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) es quien tiene habilitada la perceptoria, que se encarga de recaudar en concepto de ventas de bienes y servicios que prestan las Unidades Académicas. Las transferencias de recursos son realizadas aproximadamente cada tres meses, previa deducción del 18% el cual constituye un aporte para solventar los gastos previstos en el Presupuesto del Rectorado, con fuente de financiamiento 30 Recursos Institucionales, que se encuentra dispuesto por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Pilar a través de Resolución N°21/99, de fecha 21 de junio de 1999; sin embargo, el detalle de las recaudaciones no se remite a la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la UNP.

El Rectorado de la UNP, manifestó que el informe que se obtiene del sistema de perceptoria, a través del cual se observan los conceptos recaudados, está a disposición de las Unidades Académicas, sin embargo, sin embargo la institución tampoco previó procedimientos para que las Unidades Académicas tengan conocimiento de lo efectivamente ingresado en la Fuente de Financiamiento 30, bajo el concepto de Venta de Bienes y Servicios.

Por otra parte la FCCAyE de la UNP manifestó en su descargo que: *"...**Es el Consejo Superior, a instancia del Rector, es el estamento que determina la política de manejo de los recursos institucionales**. No obstante se analizará elevar algún planteamiento para simplificar los procedimientos, como también la definición de un mecanismo de control sobre los ingresos percibidos mensualmente en Perceptoría".*

Sin embargo la Carta Orgánica de la UNP, no establece que las decisiones tomadas por el Consejo Superior Universitario de la UNP, se limiten a decisiones tomadas solo por Rector de la UNP; además es preciso mencionar que el Decano de la FCCAyE de la UNP, es integrante del Consejo Superior y como tal, tiene atribuciones para mocionar y presentar propuestas sobre la política de manejo de los recursos institucionales.

Al respecto, la Carta Orgánica de la UNP, establece cuanto sigue: Capítulo IV "*CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO"*:

> ***Artículo 14°:** El Consejo Superior Universitario ejerce el gobierno de la Universidad Nacional de Pilar en concordancia con la política universitaria definida por la Asamblea Universitaria y las disposiciones de esta Ley.*
>
> ***Artículo 15°:** El Consejo Superior Universitario está integrado por:*
> *El Rector;*
> *El Vicerrector;*
> *Los Decanos;*
> *Un Docente por cada Facultad;*
> *Un Graduado no docente; y*
> *Cinco estudiantes.*
>
> ***Artículo 19°:** El Consejo Superior Universitario sesionará en forma ordinaria dos veces al mes cuando menos, y forma extraordinaria las veces que el Rector o la mitad más uno de sus miembros titulares en ejercicio, lo convoque.*

Además, en el Capítulo VII *"DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL RECTOR*" en su artículo 23 inc. i establece que el Rector de la UNP podrá:

*..Presidir las deliberaciones del Consejo Superior Universitario con voz y voto **y decidir en caso de empate.***

Es importante señalar que en el descargo presentado por la FCCAyE de la UNP, no se adjuntó documentos que avalen que: "…***el Consejo Superior, a instancia del Rector, el estamento que determina la política de manejo de los recursos institucionales**"*

De igual manera en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), Capítulo VII *"Atribuciones y deberes del Rector",* establece en su artículo 23:

> *b. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Carta Orgánica y los reglamentos de la Universidad Nacional de Pilar.*

f. *Adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Universidad, a cargo de dar cuenta al Consejo Superior Universitario*

También en la Carta Orgánica de la UNP, en su Capitulo XIV *"Atribuciones y Deberes del Decano"* artículo 40 inc. g) establece: *Administrar los fondos de la Facultad de acuerdo a lo dispuesto en las leyes administrativas vigentes.*

Al respecto, La Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, en su Capítulo *IV "Del Control, Evaluación y Liquidación"* establece en el artículo 27 cuanto sigue:

El Poder Ejecutivo establecerá las políticas y normas técnicas de operación y de medición necesarias para la evaluación y control de resultados de la ejecución presupuestaria de alcance nacional e institucional.

La evaluación de resultados y su control servirán de base al Ministerio de Hacienda y a los organismos y entidades del Estado, para el establecimiento de medidas correctivas que contribuyan oportunamente al cumplimiento de los planes y programas de gobierno y a los institucionales.

La evaluación presupuestaria consistirá en medir los resultados obtenidos de cada uno de los programas, verificar los objetivos previstos inicialmente con los logros y alcance de las metas, emitir juicio acerca del desarrollo de los mismos y recomendar las medidas correctivas.

El control financiero consistirá en el análisis de flujo de fondos, conforma a lo establecido en las cuotas mensuales de ingresos y gastos del Plan Financiero y la Ejecución real de los presupuestos institucionales.

La evaluación se realizará en base a los informes de resultados cualitativos y cuantitativos que deberán ser suministrados con la periodicidad que determine la reglamentación respectiva.

De igual manera en la Ley 1535/99, en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO en* el **Artículo 60 – Control interno**:

"*…El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración.*

Artículo 61 - Auditorías Internas Institucionales*: "La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.* ***Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados****"* (La negrita es de la auditoria).

Asimismo en la Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en su Titulo IX – DE LAS RESPONSABILIDADES – CAPÍTULO ÚNICO,* **Artículo N° 82** establece**:** ***"Responsabilidades de las autoridades y funcionarios:*** *Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias."*

RECOMENDACIÓN

La máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas (FCCAyE) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), como integrante del Consejo Superior Universitario de la UNP, deberá establecer las acciones necesarias y urgentes de manera a tener información constante en tiempo y forma sobre las recaudaciones en concepto de Venta de bienes y servicios que presta dicha unidad académica, todo esto a los efectos de realizar el control y evaluación presupuestaria mensual prevista en la Ley de Administración Financiera del Estado, actividad de monitoreo imprescindible para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y metas, y luego poner a consideración del Consejo Superior Universitario para su estudio.

De igual manera este Organismo Superior de Control solicita al Decano de la FCCAyE de la UNP, como integrante del Consejo Superior Universitario de la UNP, aclaración sobre la manifestación realizada en su descargo de que: *Es el Consejo Superior, a instancia del Rector, es el estamento que determina la política de manejo de los recursos institucionales*, para lo cual deberá informar si la determinación de la política de manejo de los recursos instituciones se trató en sesión del Consejo Superior Universitario de la UNP, si participó del mismo y cuál fue su postura. De la respuesta que dé se solicita adjunte los documentos de respaldo.

Por otra parte, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su Capítulo IV *"Consejo Superior Universitario" y* Capitulo XIV *"Atribuciones y Deberes del Decano"*.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO y* en su TÍTULO IX, *DE LAS RESPONSABILIDADES,* en su gestión administrativa.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FCCAyE de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados las resultas de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

OBSERVACIÓN N°: 02

El Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2013 de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas (FCCAyE) de la UNP fue elaborado sin contar con el Plan Operativo Anual (POA), herramienta que determina sus metas y objetivos.

Verificadas las documentaciones remitidas por la FCCAyE – UNP, se constató que la Resolución N° 179/2013 "*Por la cual se aprueba el Plan Operativo Anual (POA) del Año Académico 2013 de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la Universidad Nacional de Pilar*", tuvo como fecha de aprobación 11 de junio de 2013.

Se observa que las autoridades de la Facultad firmaron con fecha posterior al inicio de las actividades del año lectivo 2013, la aprobación del POA, sin embargo el inicio del conjunto de acciones y actividades organizadas y cronogramadas para el ejercicio fiscal 2013 fue previsto para el mes de marzo de 2013.

La máxima autoridad de la FCCAyE – UNP, deberá justificar documentadamente motivo por el cual la Resolución de aprobación del POA correspondiente al ejercicio fiscal 2013 fue firmado con fecha posterior al inicio de las actividades. Y remitir la evidencia documental de entrega ante al STP del POA 2013, conforme los plazos establecidos en la Ley 1535/99

Por Nota del Decano de fecha 28/07/14, ingresada por Expediente CGR Nº 32994 en fecha 30/07/14, la Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

Los lineamientos para la elaboración del Presupuesto son determinados por el Ministerio de Hacienda para cada ejercicio fiscal, documento que contiene las indicaciones a tener en cuenta al momento de su elaboración. Por lo general, no se dispone de la libertad para proyectar crecimientos, ni siquiera cubrir las necesidades elementales para el normal desarrollo de las actividades.

En el formato de presentación del Presupuesto se incluye totalmente la justificación de los rubros incluidos y que son solicitados, documento que es elaborado en la Facultad y aprobado por el Consejo Directivo como corresponde.

La Facultad no está obligada a presentar su POA a la STP, según se deduce de la lectura del Art. 4 del Decreto 8.816, en consecuencia no existe ninguna constancia de presentación a la instancia de referencia.

CONCLUSIÓN

La Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas (FCCAyE) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) elaboró su Proyecto de presupuesto del 2013 apartado del Plan Operativo Anual (POA), ya que el Plan recién fue aprobado por el Consejo Directivo de la FCCAyE de la UNP, el 11 de junio de 2013 a través de la Resolución N° 179/2013, un año después de la fecha tope de presentación del anteproyecto de presupuesto al Ministerio de Hacienda que fue fijada para el 29 de junio de 2012.

Si bien la FCCAyE de la UNP en su descargo manifestó que*: "…no está obligada a presentar su POA a la STP, según se deduce de la lectura del Art. 4 del Decreto 8.816, en consecuencia no existe ninguna constancia de presentación a la instancia de referencia*, la institución elaboró su Plan Operativo Anual (POA) institucional, y la aprobación del mismo fue al final del PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO 2013, posterior al inicio de las actividades previstas para el año lectivo 2013, además se denota:

a) Que la institución no contó con un Plan de acción durante el PRIMER SEMESTRE DE 2013, para asegurar la eficiente utilización de sus recursos presupuestarios;
b) Que la institución procedió a regularizar la aprobación de una planeación de actividades para un ejercicio completo que ya se había iniciado y estaba próximo a su conclusión.

Cabe mencionar que la Ley 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, artículo 15 "*Formulación de los Anteproyectos y Proyectos de Presupuesto"* en su inc. c) establece:

"…Los anteproyectos de presupuestos así formulados, serán presentados al Ministerio de Hacienda dentro del primer semestre de cada año…"

En fecha 30/04/2012 se firmó el **Decreto N° 8816/12**, *"Por el cual se establecen los lineamientos generales y montos globales para los procesos de programación, formulación y presentación de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales como marco de referencia para la elaboración del proyecto de Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013*", en el cual se estableció cuanto sigue:

Artículo 5: *Los anteproyectos de presupuestos institucionales y proyectos de presupuesto de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), que conforman el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013 y el Presupuesto Plurianual 2013 – 2015, deberán estar en concordancia con los objetivos y prioridades establecidos en los Planes Estratégicos Sectoriales e Institucionales, integrados con los Planes Operativos Anuales (POA), los cuales incluyen los Planes Anuales de Inversión (PAI).*

La definición de los objetivos y las metas con los cuales se comprometen las instituciones, deben tener una orientación estratégica hacia objetivos de mediano plazo, identificando al mismo tiempo indicadores de desempeño que permitan monitorear y evaluar resultados intermedios y finales, así como la sostenibilidad de los programas y proyectos, con énfasis en la atención de las demandas de la ciudadanía.

Para la programación de operaciones integradas a la programación financiera se deberán vincular las metas o resultados esperados con los recursos, para lo cual se tomarán en consideración las orientaciones de políticas y prioridades del Gobierno.

Artículo 22: *"…Los anteproyectos de presupuestos referentes a gastos, incorporados en el SIPP en sus versiones mínimo y máximo deberán ser presentados en medios impresos mediante el Reporte Presupuesto Institucional por Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento (PRIOGFF) del Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP), al Ministerio de Hacienda, debidamente firmado por la máxima autoridad hasta el 29 de junio de 2012, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 26 del Decreto N° 8127/2000, Reglamentario de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"*

Como puede apreciarse, en los artículos transcriptos de la Ley 1535/99 y el Decreto N° 8816/12, los anteproyectos de presupuestos institucionales debieron estar en concordancia con los objetivos y prioridades establecidos en los Planes Estratégicos Sectoriales e Institucionales, integrados con los Planes Operativos Anuales (POA), además la fecha tope de presentación del anteproyecto al Ministerio de Hacienda fue el 29/06/2012, sin embargo el POA de la FCCAyE de la UNP fue aprobado el 11/06/2013 un año después de la presentación del anteproyecto.

Cabe señalar que el Plan Operativo Anual (POA), es la base para la elaboración de los anteproyectos y proyectos de presupuestos institucionales como parte del proceso presupuestario, y es la herramienta que contiene la definición de los objetivos y las metas, que permite proyectar a corto plazo las acciones prioritarias, y en base a ello asignar o reasignar los recursos necesarios tendientes a ejecutar las estrategias de desarrollo Institucional. También dispone de información para la realización de acciones de monitoreo y evaluación de las actividades programadas.

Aunque la STP no exige la obligatoriedad de la presentación del POA a dicha institución, las metas y objetivos establecidos deben estar refrendados por la máxima autoridad de la institución antes de la presentación del Anteproyecto de Presupuesto, vale decir, hasta antes del 30 de junio del ejercicio anterior al anteproyecto de presupuesto que se presenta.

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcriptas en la Conclusión de la **Observación N° 1:**

- Lo dispuesto en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), articulo 40 inc. f) y g).

- Lo establecido en Ley Nº 1535/99 en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO en sus* ***Artículos 60 y 61*** *y en el TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículo 82.**

RECOMENDACIÓN

La máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas (FCCAyE) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), deberá establecer los mecanismos necesarios a los efectos de que el Presupuesto de Recursos Financieros se elabore en concordancia con los objetivos y prioridades establecidos en los Planes elaborados por dicha Unidad Académica, de manera a concretar sus metas; para el efecto los planes deberán estar aprobados por la autoridad competente de la FCCAyE de la UNP antes de la elaboración del anteproyecto de presupuesto.

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su artículo 15 "*Formulación de los Anteproyectos y Proyectos de Presupuesto"*, en su *TÍTULO VI DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PUBLICA; TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO y en su TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES*, en su gestión administrativa.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a los lineamientos que se irán dando con la aprobación del Presupuesto de los años siguientes, referentes a la elaboración de los anteproyectos de la Facultad de Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas (FCCAyE) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP).

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FCCAyE de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados las resultas de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

OBSERVACIÓN N°: 03

Depósitos de cheques fueron realizados posteriormente al plazo establecido en la *Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*

Verificados los documentos remitidos por la institución, se solicito a través de **MEMORÁNDUM A.P./F.C.C.A.yE. – UNP N° 16 de fecha 25/03/2014** lo siguiente:

1. *Remitir en forma detallada los ingresos transferidos por parte del Rectorado a la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la UNP durante el ejercicio fiscal 2013. Adjuntar documentos respaldatorios.*

A través de **Nota sin número de fecha 28/03/2014**, el Prof. Dr. Diosnel Aguilera – Decano FCCAyE-UNP remitió lo solicitado, adjuntando al mismo los documentos respaldatorios.

Los documentos respaldatorios adjuntaron copias autenticadas de: solicitud de transferencias de recursos institucionales, recibos de transferencias y las boletas de depósito correspondientes.

Cabe señalar que las Transferencias de Recursos Institucionales son realizadas por parte del Rectorado a las distintas Unidades Académicas, previa solicitud presentada por cada Facultad. Posteriormente, en el caso de la Facultad de Ciencias Contables, el Administrador/Girador retira el cheque de la transferencia previa firma de un recibo por el monto a ser transferido.

En el siguiente cuadro se exponen en forma detallada las fechas en que fueron firmados los recibos de transferencias de recursos y las fechas en que los cheques fueron depositados en el Banco Continental Cta. Cte. N° 22-23-558661-04:

(En guaraníes)

Periodo de liquidación de ingresos	Fecha de Recibo de Transferencia	Monto a ser transferido	Cheque N°	N° Boleta de Deposito	Fecha del Depósito	Cant. de días transcurridos
01/12/2012 al 28/02/2013	15/03/2013	91.112.660	50.277.476	3933321	21/03/2013	6 días
Marzo y Abril/2013	08/05/2013	82.054.120	50.277.507	5955886	23/05/2013	15 días
01/05/2013 al 31/07/2013	06/08/2013	87.647.340	52.370.097	4706624	13/08/2013	7 días
01/08/2013 al 30/09/2013	15/10/2013	28.008.740	52.370.139	4706626	22/10/2013	7 días
01/11/2013 al 30/11/2013	03/12/2013	177.133.120	54.320.087	7397129	06/03/2013	3 días

Fuente: MEMORANDUN AP/FCCAyE-UNP N° 16 de fecha 25/03/2014

Al respecto se consultó a la facultad a través **MEMORÁNDUM A.P./F.C.C.A. y E. – UNP N°45** de fecha **30/06/2014,** lo siguiente:

1. *Informar motivo por el cual los cheques de transferencias de recursos, fueron depositados con varios días de retraso, con relación a las fechas de recibos de transferencias.*

En contestación a lo solicitado el Prof. Dr. Diosnel Aguilera Rojas – Decano de la FCCAyE-UNP remitió la **Nota sin número de fecha 30/06/14**, a través del cual manifestó cuanto sigue:

"…El Departamento de Liquidación del Rectorado, sector encargado de preparar los legajos de la liquidación de ingresos recibidos por parte de Perceptoria para la Transferencia de Recursos de acuerdo al periodo correspondiente; dicho departamento confecciona los recibos ***con su fecha de elaboración,*** *la Unidad Académica , recibe la comunicación, que se encuentra a disposición el cheque respectivo. La Facultad inicia el proceso con la confección de la STR por el monto de la transferencia, que deberá ser firmada por el Decano y/o Vice Decano con el Administrador para su retiro de la oficina del Rectorado.*

Este procedimiento por general lleva algunos días, es decir entre la confección de la solicitud y el efectivo retirado el cheque se procede al depósito en la Cuenta Corriente habilitada a nombre de la Facultad previo endoso de 2 de los titulares. En todos los casos se puede corroborar que el mismo cheque retirado del Rectorado es el que se deposita en la cuenta no sufriendo ningún desvió ni modificación de procedimiento corriente.

La omisión de la fecha y hora de retiro en lo sucesivo será subsanado"

En el cuadro que antecede se puede observar que los depósitos de los cheques en concepto de transferencias de recursos institucionales fueron realizados, en transgresión a lo establecido en *Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"* en la mayoría de los casos, superando la cantidad de días establecido en la Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*.

Al respecto, La *Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO",* establece en el inc. e) del Art. 35, lo siguiente:

"La recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingreso de fondos públicos se sujetará a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

e) los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir del día de su percepción.

Cualquier uso o la retención no justificada mayor a dicho plazo constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública…"

La máxima autoridad de la FCCAyE de la UNP, deberá justificar documentalmente porqué no fueron realizados los depósitos de los cheques en concepto de transferencias de recursos institucionales, conforme lo establecido en Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"* ya que en la mayoría de los casos, fueron realizados superando la cantidad de días establecidos en la Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".*

Por Nota del Decano de la FCCAyE de la UNP de fecha 28/07/14, ingresada por Expediente CGR Nº 32994 en fecha 30/07/14, la Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

Como se mencionara en el Punto 1, no existe un mecanismo definido respecto de la frecuencia de las transferencias de desembolsos, producto de ello se produce el desfasaje entre la fecha de confección del cheque de parte del Rectorado y el depósito en la cuenta de la Facultad.

En todos los casos puede observarse que no existen extracciones de dinero de la cuenta del Rectorado para su posterior depósito en la de la Facultad, son movimientos de cheques que en ningún momento son efectivizados, por lo que no se desvía los recursos y menos se da uso indebido a los mismos.

Puede deberse a un error de comunicación entre las personas encargadas de liquidación del Rectorado y el Responsable de la administración de la Facultad, pero lo concreto es que en ningún caso no existe extracción de dinero de las cuentas de la UNP.

CONCLUSIÓN

Los responsables de Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas (FCCAyE) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), no depositaron en sus cuentas bancarias los cheques librados por el Rectorado, por los montos de recaudaciones de ventas y servicios que presta dicha unidad académica, en el plazo de tres días hábiles establecido en la Ley 1537/99 inciso e) del artículo 35.

La FCCAyE de la UNP manifestó en su descargo que: "…*no existe un mecanismo definido respecto de la frecuencia de las transferencias de desembolsos, producto de ello se produce el desfasaje entre la fecha de confección del cheque de parte del Rectorado y el depósito en la cuenta de la Facultad… Puede deberse a un error de comunicación entre las personas encargadas de liquidación del Rectorado y el Responsable de la administración de la Facultad, pero lo concreto es que en ningún caso no existe extracción de dinero de las cuentas de la UNP,* este Organismo Superior de Control señala que, al no existir un mecanismo definido desde la notificación de la disposición del cheque en concepto de transferencia de recursos institucionales por parte del Rectorado y el respectivo depósito

del mismo en la cuenta corriente de la facultad se denota un descontrol desde el momento de la comunicación de la existencia del cheque consiguiente, hasta su posterior retiro.

La ausencia de normativas y procedimientos para el manejo de las transferencias de Recursos Institucionales de la UNP, representa un riesgo alto en el sistema de control de los ingresos recaudados por las ventas de bienes y servicios que prestan las unidades académicas, lo que lleva a que los responsables de la FCCAyE de la UNP se excedan en el plazo de tres días hábiles establecido en la Ley 1537/99 inciso e) del artículo 35, para realizar el depósito de los cheques librados por el Rectorado de la UNP.

Al respecto, La *Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO",* establece en el inc. e) del Art. 35, lo siguiente:

"La recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingreso de fondos públicos se sujetará a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

f) los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir del día de su percepción.

Cualquier uso o la retención no justificada mayor a dicho plazo constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública…"

Cabe mencionar que el Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), transfiriere a las Unidades Académicas los recursos del tesoro público a las Cuentas Bancarias habilitadas para el efecto bajo la modalidad de transferencia entre cuentas bancarias, sin embargo para transferir los recursos institucionales libra cheques cruzados a las Unidades Académicas para que estos sean depositados por los responsables que reciben dicho cheque, aún cuando operan con las mismas entidades bancarias.

Esto denota de igual manera la falta de interés por parte de la máxima autoridad de la FCCAyE de la UNP, considerando que el Decano es integrante del Consejo Superior y como tal tiene atribuciones para mocionar y presentar propuestas para mejorar la política del manejo de los recursos institucionales, lo cual se evidencia por los documentos proporcionados por la FCCAyE – UNP ya que los depósitos de cheques fueron realizados CON VARIOS DÍAS DE ATRASO, RESPECTO a la fecha del recibo de transferencia y el depósito efectivo del cheque en la cuenta corriente de la facultad.

Esta situación además de constituir un hecho que contraviene las disposiciones legales también demuestra que las autoridades de la UNP, no han sabido optimizar la relación contractual existente entre la UNP y la entidad bancaria, a efectos de automatizar las transferencias, evitando de esa manera la realización innecesaria de una serie de actividades burocráticas, entre ellas, la confección, firma y entrega de cheque, y por otro lado, la confección de boletas de depósito y el propio depósito en la entidad bancaria. Obviamente, este tipo de pedidos a la institución bancaria, implica que los registros y estados de cuentas se encuentren al día en forma permanente, en la perceptoría de la UNP (Rectorado).

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcriptas en la Conclusión de la **Observación N° 1:**

- Lo dispuesto en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), Capítulo IV "Consejo Superior Universitario, articulo 14 y 15; Capítulo VII *"Atribuciones y deberes del Rector"* articulo 23 inc. i; Capítulo XIV *"Atribuciones y deberes del Decano"* articulo 40 inc. f) y g).
- Lo establecido en Ley Nº 1535/99 en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* en sus **Artículos 60 y 61** y en el *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículo 82.**

RECOMENDACIÓN

La máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas (FCCAyE) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), como integrante del Consejo Superior Universitario de la UNP, deberá establecer las acciones necesarias y urgentes de manera a contar con las normativas y procedimientos para el manejo de las transferencias de Recursos Institucionales de la UNP, luego poner a consideración del Consejo Superior Universitario para su estudio.

De igual manera deberán realizar las gestiones ante la entidad bancaria que posean cuentas similares entre el Rectorado y las Unidades Académicas habilitadas para la transferencias de recursos institucionales, a efectos de automatizar dichas transferencias entre cuentas bancarias evitando de esa manera la realización innecesaria de una serie de actividades burocráticas, entre ellas: la confección, firma y entrega de cheque; y, por otro lado, la confección de boletas de depósito y el propio depósito en la entidad bancaria.

De igual manera, deberá dar cumplimiento a las siguientes normativas:

- Lo dispuesto en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), Capítulo IV "Consejo Superior Universitario, articulo 14 y 15; Capítulo VII "Atribuciones y deberes del Rector" articulo 23 inc. i; Capítulo XIV "Atribuciones y deberes del Decano" articulo 40 inc. f) y g).
- Lo establecido en Ley Nº 1535/99 en su artículo 35; *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* en sus **Artículos 60 y 61** y en el *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículo 82.**

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FCCAyE de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados las resultas de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

OBSERVACIÓN N°: 04

Las Cuentas Bancarias de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas (FCCAyE) de la UNP mantienen cheques de antigua data, que distorsionan el saldo de Caja inicial del Presupuesto de Ingresos de la Universidad Nacional de Pilar (UNP).

A fin de verificar los saldos de los bancos, se solicitó a través de **MEMORÁNDUM A.P./F.C.C.A.yE. – UNP 24 de fecha 03/04/2014** lo siguiente:

1. *Extractos y conciliación bancarias mensuales de enero a diciembre correspondiente al ejercicio fiscal 2013, de los siguientes Bancos:*

BANCO CONTINENTAL SAECA
1.1. Cuenta Corriente Nº 22-00525001-02
1.2. Cuenta Corriente Nº 22-00558661-04
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
1. Cuenta Corriente N° 007-00-071367/2

En contestación a lo solicitado el Prof. Dr. Diosnel Aguilera Rojas - Decano remitió la **Nota sin número de fecha 09/04/2014** al cual adjuntaron los Extractos Bancarios y Conciliaciones Bancarias.

Analizados y verificados los documentos remitidos se observó cuanto sigue:

A) La Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas mantuvo en la Conciliación Bancaria de la Cuenta N° 007-00-071367/2 del BANCO NACIONAL DE FOMENTO cheques de antigua data.

Al 31/01/2013 las conciliaciones bancarias expusieron varios cheques pendientes de cobro de antigua data. En el siguiente cuadro se detallan los datos de los cheques mencionados:

DETALLE DE LOS CHEQUES PENDIENTES DE COBRO DE AÑOS ANTERIORES

FECHA	N° CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
01/08/06	8.128.613	Margarita Vázquez	85.000
29/07/09	9.555.407	ESSAP S.A.	30.544
02/10/09	9.555.924	Cilo Espínola	85.000
17/12/10	5.017.054	César F. Sánchez	1.126.100
27/05/11	5.018.286	Norma Garay de Mellone	977.725
	TOTALES		**2.304.369**

Al respecto, cabe señalar que la falta de regularización de los cheques de antigua data distorsionaron el Saldo Inicial de Caja, ya que según el saldo según Extracto del **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, **cuenta corriente N° 007-00-071367/2, el saldo inicial al mes de enero de 2013 fue de G. 5.610.061 (Guaraníes cinco millones seiscientos diez mil sesenta y uno),** sin embargo el saldo según Balance General de la FCCAyE-UNP es de **G. 2.556.007 (Guaraníes, dos millones quinientos cincuenta y seis mil siete).**

Al 31/12/13 hubo una disminución de G. **2.273.825 (Guaraníes dos millones doscientos setenta y tres mil ochocientos veinticinco)**, el cheque N° 5.018.286 fue pagado en fecha 19/03/2013, los cheques N° 8.128.613, 9.555.924, 5.017.054 fueron canjeados al 19/12/2013.

La institución deberá remitir respaldo documental de los cheques pendientes de cobro de antigua data que fueron regularizados. Justificando documentalmente el canje realizado al 19/12/13.
De igual manera deberán informar en que concepto fueron otorgados los cheques pendientes de cobro de antigua data.
Además deberán explicar motivo por el cual los cheques fueron regularizados recién en el periodo fiscal 2013 siendo que los mismos son de antigua data.

Por Nota del Decano de fecha 28/07/14, ingresada por Expediente CGR Nº 32994 en fecha 30/07/14, la Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

Al respecto podemos informar que a raíz de la existencia de cheques girados que son de antigua data, nuestra unidad académica solicitó un Dictamen a la Auditoría Interna, unidad dependiente del Rectorado de la UNP en fecha 23 de agosto de 2013, de manera a depurar la Cuenta Bancaria. En base al documento expedido por la citada dependencia se solicitó al Departamento de Contabilidad del Rectorado subsanar contablemente las partidas expuestas en la Conciliación Bancaria y que distorsiona el saldo real. La regularización se produjo en el mes de Diciembre de 2.013, para el efecto se giró un cheque, el Nº 6316275 por la suma de Gs. 1.296.100 y remitido al Departamento de Liquidación (Dirección Financiera) del Rectorado para su posterior devolución al Ministerio de Hacienda. Dichos cheques corresponden a los siguientes conceptos:

Nº Cheque	*Beneficiario*	*Concepto.*	*Monto*
8128613	*Margarita Vázquez*	*Subsidio para la Salud*	*85.000*
9555924	*Cilo Espínola.*	*Subsidio para la Salud*	*85.000*
5017054	*César F. Sánchez*	*Sueldos*	*1.126.100*
T O T A L			***1.296.100***

El cheque Nº 5018286 o/Norma Garay Mellone de Gs. 977.725 fue cobrado por la beneficiaria en fecha 19 de marzo de 2013 s/consta en el extracto bancario.

Remitimos documentos respaldatorios.

CONCLUSIÓN

La Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas – UNP mantuvo según Conciliación Bancaria al 31/01/13 cheques pendientes de cobro de antigua data en la cuenta corriente N° 007-00-071367/2 que totalizaron la suma de **G. 5.610.061 (Guaraníes cinco millones seiscientos diez mil sesenta y uno)**, de los cuales fueron regularizados durante el ejercicio fiscal 2013 la suma de **G. 2.273.825 (Guaraníes dos millones doscientos setenta y tres mil ochocientos veinticinco)**. De lo expuesto se denota que la institución mantuvo cheques pendientes de cobro distorsionando de esa manera los saldos bancarios que formaron parte del Saldo Inicial de Caja de la Universidad Nacional del Pilar.

La institución informó que "…*nuestra unidad académica solicitó un Dictamen a la Auditoría Interna, unidad dependiente del Rectorado de la UNP en fecha 23 de agosto de 2013, de manera a depurar la Cuenta Bancaria. En base al documento expedido por la citada dependencia se solicitó al Departamento de Contabilidad del Rectorado subsanar contablemente las partidas expuestas en la Conciliación Bancaria y que distorsiona el saldo real. La regularización se produjo en el mes de Diciembre de 2.013…"*

La facultad adjuntó como respaldo del descargo realizado el Dictamen de Auditoría Interna – UNP en el cual expresaron lo siguiente:

"… se sugiere subsanar contablemente los saldos expuestos en la Conciliación Bancaria "(-) Ajuste por Diferencia de Años Anteriores" declarados caducos por el transcurso del tiempo y ante la no efectivización de los mismos y teniendo en cuenta la Fuente de Financiación 10 (Recursos del Tesoro) y Fuente de Financiación 30 (Recursos Propios), se sugiere se proceden a las devoluciones atendiendo que los montos fueron presupuestados por tratarse de fondos públicos y lo que no fueron reclamados en su momento y las desafectaciones en el caso de recursos propios."

Además la institución remitió la Orden de Pago N° 162/2013 de fecha 16/12/13 cuyo beneficiario fue la Universidad Nacional de Pilar por un monto de **G. 1.296.100 (Guaraníes un millón doscientos noventa y seis mil cien)** a través del cual fue realizada la devolución de los cheques pendientes de cobro provenientes de fondos de fuente de financiamiento 10, sin embargo no se remite constancia alguna de la devolución realizada a la cuenta del Ministerio de Hacienda.

Cabe mencionar que los cheques devueltos corresponden a cheques librados en ejercicios anteriores, al respecto cabe mencionar que la Ley N° 805/96 *"QUE MODIFICA VARIOS ARTICULOS DEL CAPITULO XXVI, TITULO II LIBRO III, DEL CÓDIGO CIVIL Y CREA LA FIGURA DEL CHEQUE BANCARIO DE PAGO DIFERIDO, DEROGA LA LEY N° 941/64 Y DESPENALIZA EL CHEQUE CON FECHA ADELANTADA"* señala en el Art 3°: *"… El cheque bancario a la vista es pagadero en el acto de su presentación al banco girado…"* A su vez el Art. 4° de la misma ley expresa: *"… El cheque bancario a la vista debe ser presentado al pago dentro del plazo de treinta días de su emisión…"*

Por lo señalado en el párrafo que antecede, se denota la desidia de la facultad al no realizar la depuración de su cuenta bancaria permitiendo que durante varios ejercicios transcurridos los cheques no hayan sido regularizados, más aún teniendo en cuenta el plazo que establece la ley para el cobro respectivo de los mismos, distorsionando de esta manera el saldo real de la cuenta bancaria y el saldo inicial de caja del presupuesto de ingreso.

Es importante mencionar que los beneficiarios de los cheques que fueron regularizados contablemente son funcionarios de la institución y los montos correspondían a pagos en concepto de Subsidios para la Salud y Sueldos, y teniendo en cuenta esa situación no se explica porque dichos montos no fueron acreditados directamente en las cuentas bancarias habilitadas para el cobro de las remuneraciones de los mismos.

La Ley Nº 1535/99 en su *TÍTULO VI, DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PUBLICA, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículo 54 – Objetivo**: *"…La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto:*

a) *apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría;*
b) *facilitar la preparación de estadísticas de las Finanzas Públicas, de las Cuentas Nacionales, y demás informaciones inherentes; y*
c) *cumplir con los requisitos constitucionales de rendición de cuentas."*

En el **Artículo 55 - Características principales del sistema***: "El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales:*

a) *será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del Estado;*
b) *será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables;*
c) *servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública; y*

Complementariamente se regirá por la aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. La documentación respaldatoria de la contabilidad deberá ser conservada por un mínimo de diez años."

Y en el artículo 56**.- Contabilidad Institucional** establece:

Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

a) *desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;*
b) *mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;*
c) *preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y*
d) *mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.*

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcriptas en la Conclusión de la **Observación N° 1:**

- Lo dispuesto en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), Capitulo XIV "Atribuciones y Deberes del Decano", en su artículo 40 inc. f) y g).
- Lo establecido en Ley Nº 1535/99 en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* en sus **Artículos 60 y 61** y en el *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO,* en su **Artículo 82.**

RECOMENDACIÓN

La Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la UNP debe implementar las medidas necesarias a fin de que los cheques sean regularizados en los periodos que corresponden ajustándose a los plazos establecidos en el Art. 4° de la Ley N° 805/96 *"QUE MODIFICA VARIOS ARTICULOS DEL CAPITULO XXVI, TITULO II LIBRO III, DEL CÓDIGO CIVIL Y CREA LA FIGURA DEL CHEQUE BANCARIO DE PAGO DIFERIDO, DEROGA LA LEY N° 941/64 Y DESPENALIZA EL CHEQUE CON FECHA ADELANTADA"*

Asimismo deberá remitir a este Organismo Superior de Control, las acciones tomadas y las resultas con relación a la presente observación. La Contraloría General de la República se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las mismas.

De igual manera, deberá dar cumplimiento a las siguientes normativas:

- Lo dispuesto en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), Capítulo XIV "Atribuciones y deberes del Decano" articulo 40 inc. f) y g).
- Lo establecido en Ley Nº 1535/99; *TÍTULO VI, DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PUBLICA TÍTULO VII* en sus artículos 54,55 y 56, *DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* en sus **Artículos 60 y 61** y en el *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO,* en su **Artículo 82.**

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FCCAyE de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados las resultas de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

OBSERVACIÓN N°: 05

El Sistema de Control de Asistencia de Funcionarios Administrativos y Docentes que posee la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas (FCCAyE) de la UNP no es efectivo.

La Resolución N° 109/2009 *"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONTROL DE HORARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR"* resuelve lo siguiente:

> *"… Art. 4: La jornada ordinaria de trabajo, se realizará de lunes a viernes, comenzando a las 7:00 horas y finalizando a las 15:00 horas. Con una tolerancia de 10 (Diez minutos) en la hora de entrada.*
> *"… Art. 6: En las distintas dependencias de trabajo de esta Institución se instalará un sistema técnico de control de horario.*
>
> *Corresponderá al personal que tiene asignadas las funciones de vigilancia y portería la custodia del sistema de control horario, así como el manejo y manipulación del mismo, pudiendo requerir, en casos de duda razonable, al empleado que le exhiba su Documento Personal de Identidad a los efectos de acreditar su personalidad…*
>
> *Art. 8: Cuando por causas técnicas, no pudiera ser utilizado el sistema técnico de control de horario, el control de puntualidad, asistencia y permanencia se realizará mediante los sistemas sustitutorios fijados por la máxima autoridad de cada unidad, que serán obligatoriamente cumplimentados por todo el personal afectado al presente reglamento…*
>
> *Art. 12: Cuando como consecuencia de retrasos o ausencias injustificadas de cualquier funcionario o empleado público exista diferencia, en computo mensual, entre la jornada asignada establecida y la efectivamente realizada por cada funcionario o empleado público, dará lugar a la correspondiente deducción proporcional de haberes sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiera derivarse de tal práctica, establecida en el régimen laboral al que este sujeto el afectado…"*

A fin de corroborar el cumplimiento de lo señalado en la Resolución que precede se procedió a realizar un relevamiento de datos sobre el personal administrativo de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la Universidad Nacional de Pilar, para el efecto el equipo auditor se constituyó en la sede la institución y procedió a realizar una verificación in situ.

Cabe mencionar que fue realizado un relevamiento de datos de todo el personal presente en las dependencias de la FCCAyE-UNP en **fecha 11/03/2014,** cuyo resultado se encuentra plasmado en el **ACTA CGR N° 04/2014**, el procedimiento fue acompañado por la A.C.P.N. Alicia Fernández.

En primera instancia fue solicitada la planilla de asistencia del día de la fecha. Posteriormente fueron entrevistados todos los funcionarios presentes, además fueron recabados los datos de los funcionarios ausentes.

Es preciso señalar que la registración de asistencia del personal no se encuentra centralizada en un área determinada, sino que las firmas de las planillas de asistencia son realizadas en cada una de las dependencias. Culminado el relevamiento de Funcionarios presentes se realizó la confrontación con la Planilla de Asistencia del día, proporcionado por la Secretaría General de la Facultad mediante el cual se constató lo siguiente:

- ✓ *En la Planilla de Control de Asistencia de Personal del día, el funcionario Felipe Bengoechea registró su entrada a la Facultad a las 07:00 hs, sin embargo al momento del relevamiento realizado por los Auditores no se encontraba en ninguna de las dependencias.*
- ✓ *En la Planilla de Control de Asistencia de Personal del Funcionario Delmiro Ocampo se observa que a partir del día miércoles 12 al viernes 14 del mes de marzo de 2014 se encuentran registradas de ante mano la hora de entrada y salida de dicho funcionario.*
- ✓ *En la Planilla de Control de Asistencia de Personal del Funcionario Bladimir Báez está consignada anticipadamente la hora de entrada y salida del mismo correspondiente a la fecha 11/03/2014, siendo su horario de 18:30 hs a 22:30 hs. Cabe señalar que las planillas de asistencia fueron proporcionadas en horas de la mañana del mismo día.*
- ✓ *En la Planilla de Control de Asistencia de Personal de la Funcionaria Georgina Duré de fecha 11/03/2014 se encuentran consignadas con antelación la hora de entrada y salida correspondiente al turno tarde. Cabe señalar que las planillas de asistencia fueron proporcionadas en horas de la mañana del mismo día.*
- ✓ *En las Planillas de Control de Asistencia de Personal no se encuentra establecido el control de un responsable que certifique la asistencia de los funcionarios.*

A continuación se demuestra lo observado en los siguientes escaneados:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS

VCB B° Yotoro Pilar - Paraguay Tef. (0786) 230056 – 230681 – Fax 230840

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
CONTROL DE ASISTENCIA DE PERSONAL AÑO 2014

FACULTAD: *Ciencias Contables, Administrativas y Económicas*
INSTITUTO _____
CARRERA: *Auditoria y Contaduría Pública/ Ciencias Administrativas* **MES:MARZO**
FUNCIONARIO: GEORGINA DURÉ
CARGO:LIMPIADORA

		TURNO MAÑANA				TURNO TARDE/NOCHE				
DIA Y FECHA		HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
SABADO	1									
DOMINGO	2									
LUNES	3	6 30 h.	Duré	10 30 h.	Duré	15 h.	Duré	19 h.	Duré	
RTES	4	6 30 h.	Duré	10 30 h.	Duré	15 h.	Duré	19 h.	Duré	
MIERCOLES	5	6 30 h.	Duré	10 30 h.	Duré	15 h.	Duré	19 h.	Duré	
JUEVES	6	6 30 h.	Duré	10 30 h.	Duré	15 h.	Duré	19 h.	Duré	
VIERNES	7	6 30 h.	Duré	10 30 h.	Duré	15 h.	Duré	19 h.	Duré	
SABADO	8									
DOMINGO	9									
LUNES	10	6 30 h.	Duré	10 30 h.	Duré	15 h.	Duré	19 h.	Duré	
MARTES	11	6 30 h.	Duré	10 30 h.	Duré	15 h.		19 h.		
MIERCOLES	12									
JUEVES	13									
VIERNES	14									
SABADO	15									
INGO	16									
LUNES	17									
MARTES	18									
MIERCOLES	19									
JUEVES	20									
VIERNES	21									
SABADO	22									
DOMINGO	23									
LUNES	24									
MARTES	25									
MIERCOLES	26									
JUEVES	27									
VIERNES	28									
SABADO	29									
DOMINGO	30									
LUNES	31									

Es Copia Fiel del Original

Bra. Ma. Carolina Gnanes Achar
Secretaria General
Fac. Ciencias Contables, Adm. y Econ.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS

Bo. Ytororó - Pilar - Paraguay - Tel. (086) 30056/30681 - Fax:(086) 30840

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL AÑO 2014

FACULTAD: *Ciencias Contables, Administrativas y Económicas*
INSTITUTO _____
CARRERA: *Contaduría Pública Nacional/ Administración de Empresas* **MES: MARZO**
FUNCIONARIO: BLADIMIR BAEZ
CARGO: AUXILIAR DE DIRECCION ACADEMICA

	TURNO MAÑANA				TURNO TARDE/NOCHE				
DIA Y FECHA	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
SABADO 01					—				
DOMINGO 02					—				
LUNES 03					18:30		22:30		
MARTES 04					18:30		22:30		
MIÉRCOLES 05					18:30		22:30		
JUEVES 06					18:30		22:30		
VIERNES 07					18:30		22:30		
SÁBADO 08					—				
DOMINGO 09					—				
LUNES 10					18:30		22:30		
MARTES 11					18:30		22:30		
MIÉRCOLES 12									
JUEVES 13									
VIERNES 14									
SÁBADO 15									
DOMINGO 16									
LUNES 17									
MARTES 18									
MIÉRCOLES 19									
JUEVES 20									
VIERNES 21									
SÁBADO 22									
DOMINGO 23									
LUNES 24									
MARTES 25									
MIÉRCOLES 26									
JUEVES 27									
VIERNES 28									
SÁBADO 29									
DOMINGO 30									
LUNES 31									

Es Copia Fiel del Original

Sra. Ma. Carolina Guanes Achar
Secretaria General
Fac. Ciencias Contables, Adm. y Econ.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Culminado el relevamiento de datos de los funcionarios fue realizada una entrevista al Lic. Jorge Galeano – Administrador/Girador, en cual manifestó que la institución no cuenta con un responsable directo de controlar la registración de entrada y salida de los funcionarios en la planillas de asistencia, que el director de cada dependencia es el encargado de llevar el control de asistencia de los funcionarios a su cargo, sin embargo en el turno de la tarde noche no hay encargado de realizar el control de asistencia de los funcionarios administrativos.

Del relevamiento realizado surgieron las siguientes observaciones:

A) <u>Funcionarios Administrativos</u>

A.1) Algunos funcionarios administrativos consignaron en forma anticipada los horarios de salidas en la planilla de asistencia.

En la verificación in situ se observó que los funcionarios *Delmiro Ocampo, Bladimir Báez y Georgina Duré* consignaron de ante mano en la planilla de asistencia la entrada y salida correspondiente al turno tarde.

Consultado sobre la situación el mismo manifestó que no deben registrar sus entradas y salidas de ante mano y no existe una reglamentación al respecto.

Asimismo manifestó que no cuentan con un reglamento interno de personal aplicable a los funcionarios administrativos, además no cuentan con una normativa que reglamente la concesión de permisos por motivos particulares.

Tampoco existe un manual de procedimientos que reglamente las liquidaciones de salarios, no son realizados descuentos por multas, llegadas tardías o ausencias injustificadas.

El registro de asistencia de mediante la firma de planillas es un sistema muy vulnerable y permite un control ineficiente del mismo, además de que la institución no cuenta siquiera con un reglamento interno de personal en el cual se establezcan las sanciones por las faltas administrativas de los funcionarios.

La máxima autoridad de la FCCAyE-UNP deberá justificar documentalmente por qué los funcionarios: Delmiro Ocampo, Bladimir Báez y Georgina Duré, consignaron de antemano su horario de salida al momento de registrar sus entradas.

Por Nota del Decano de fecha 28/07/14, ingresada por Expediente CGR Nº 32994 en fecha 30/07/14, la Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

La Facultad implementa un mecanismo de control de la asistencia de funcionarios administrativos utilizando las planillas de control, donde se consigna el horario de entrada y salida y se estampa la firma del funcionario. Ante la ausencia de un responsable de Recursos Humanos cada responsable de Departamento se encarga del control de la asistencia del personal a su cargo.

En el caso de los funcionarios que consignaron por adelantado sus horarios de entrada y salida (Delmiro Ocampo; Bladimir Báez y Georgina Duré) son errores involuntarios consignando en la casilla equivocada los horarios correspondientes a ese día de trabajo. El Decanato controla de manera periódica y hace un acompañamiento de cerca al trabajo realizado por los responsables de los departamentos.

<u>CONCLUSIÓN</u>

En la verificación in situ realizada en la sede de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la UNP se procedió a la revisión de las planillas de asistencia de los funcionarios del día de la fecha. En dichas planillas se observó que varios funcionarios consignaron de manera anticipada sus horarios de salida.

Al respecto fue consultado el Lic. Jorge Galeano – Administrador/Girador de la FCCAyE – UNP manifestando que los funcionarios no deben consignar de antemano sus horarios, pero a su vez mencionó que no existe reglamentación al respecto.
La FCCAyE – UNP manifiestó en su descargo que "…*En el caso de los funcionarios que consignaron por adelantado sus horarios de entrada y salida (Delmiro Ocampo; Bladimir Báez y Georgina Duré) son errores involuntarios consignando en la casilla equivocada los horarios correspondientes a ese día de trabajo. El Decanato controla de manera periódica y hace un acompañamiento de cerca al trabajo realizado por los responsables de los departamentos*…", sin embargo, las planillas no se encuentran refrendadas con la firma de un encargado de controlar dichas planillas de asistencia

No se visualizó el control realizado a las planillas de asistencia de funcionarios administrativos, además el método de registro de asistencia no refleja la realidad sobre los horarios de entrada y salida de funcionarios ya que según los registros de asistencia, los mismos fueron firmados en forma simultánea por todos los funcionarios, situación que evidencia la vulnerabilidad del sistema de control utilizado.

Al respecto es preciso mencionar lo que establece la *CONSTITUCIÓN NACIONAL*, en el *CAPÍTULO VIII - DEL TRABAJO, SECCIÓN II "DE LA FUNCIÓN PUBLICA*", que establece en el **artículo 106** ***DE LA RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO Y DEL EMPLEADO PÚBLICO",*** lo siguiente:

"Ningún funcionario o empleado público está exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de éste a repetir el pago de lo que llegase a abandonar en tal concepto"

También lo dispuesto en la *Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA",* específicamente en los:

- *Artículo 64:"Los funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa por incumplimiento de sus deberes u obligaciones o por infringir las prohibiciones establecidas en esta ley y las leyes análogas, haciéndose pasibles de las sanciones disciplinarias determinadas en este capítulo".*

- *Art. 81: "La sanción administrativa aplicada a un funcionario público por la comisión de una falta se aplicará sin perjuicio de la responsabilidad civil, y penal que pudieran corresponderle por el hecho imputado".*

- *Art. 83: "La facultad del organismo o entidad del estado para aplicar las sanciones previstas en esta ley…"*

Además, lo dispuesto en el *Código Civil - Ley Nº 1183,* en el **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845**: *"Las autoridades superiores, los funcionarios y empleados públicos del Estado, de las Municipalidades, y los entes de Derecho Público serán responsables, en forma directa y personal, por los actos ilícitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.*

Los autores y copartícipes responderán solidariamente.

El Estado, las Municipalidades y los entes de Derecho Público responderán subsidiariamente por ellos en caso de insolvencia de éstos".

Asimismo lo que establece la Ley N° 1535/99 en *TÍTULO VI, DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PUBLICA, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículos: 54,55 y 56** cuya transcripción se encuentra en la **Observación N° 4.**

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcriptas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

- Lo dispuesto en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), articulo 40 inc. f) y g).
- Lo establecido en Ley Nº 1535/99 en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* en sus **Artículos 60 y 61** y en el *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículo 82.**

RECOMENDACIÓN

La máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas (FCCAyE) de la UNP debe establecer un nuevo método de control de asistencia más efectivo de manera a reflejar de manera fehaciente la realidad en cuanto al cumplimiento del horario establecido para los funcionarios.

Asimismo, la máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la UNP deberá iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades sobre la presente observación y eventualmente sancionar a los intervinientes de reunirse los presupuestos exigidos, conforme a lo dispuesto en la *Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA"*, específicamente en los artículos 64; 81 y 83; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución Nacional y el Código Civil - Ley Nº 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO** - **Art. 1845.**

A su vez debe dar cumplimiento a lo establecido en Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), articulo 40 inc. f) y g); asimismo lo que señala la Ley Nº 1535/99 en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* en sus **Artículos 60 y 61** y en el *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO*, en su Artículo 82.

Cabe señalar que, deberá impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos jurisdiccionales, si la consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere; como así también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la Institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a la Contraloría General de la República.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FCCAyE de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados las resultas de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

A.2) En la FCCAyE – UNP no se encuentra en funcionamiento la Unidad de Personal según lo expuesto en el Organigrama.

A través de **MEMORÁNDUM A.P./F.C.C.A.yE. – UNP N° 03/2013** de fecha 03/11/13 se solicitó lo siguiente:

1. *Informar si la institución posee organigrama aprobado por Resolución vigente al año 2013. En caso afirmativo remitir copia autenticada de la misma.*

3. *Informar cuál es el Departamento o área encargada del manejo del Personal Administrativo y/o Docente de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas.*

La institución remitió contestación a lo solicitado a través de Nota sin número del Prof. Dr. Diosnel Aguilera Rojas- Decano de fecha 13/12/13 en el cual manifestó:

*"…**PUNTO 1:** La facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas cuenta con un organigrama actualizado y aprobado s/Resolución N° 120/2009 de fecha 11 de Diciembre de 2009. Remitimos copia autenticada de la misma.*

***PUNTO 3:** En cuanto al área encargada del Personal Administrativo y/o Docentes, nuestra Facultad no cuenta con un Área de RRHH, si se observa en el Organigrama correspondiente y en el Anexo de Personal, un Encargado de Recursos Humanos, pero a la fecha se está en la espera de la autorización del Equipo Económico Nacional para el nombramiento del mismo la que tenga a su cargo el movimiento del personal permanente y contratados…"*

Según la estructura organizacional de la Facultad, la Unidad de Personal depende de la Dirección Administrativa, sin embargo la misma no se encuentra en funcionamiento. Las respuestas de la institución resultan incoherentes entre sí, ya que primeramente manifiestan tener actualizado su organigrama pero la realidad en lo que refiere al área de recursos humanos no se aplica.

A continuación se expone el Organigrama escaneado de la FCCAyE – UNP:

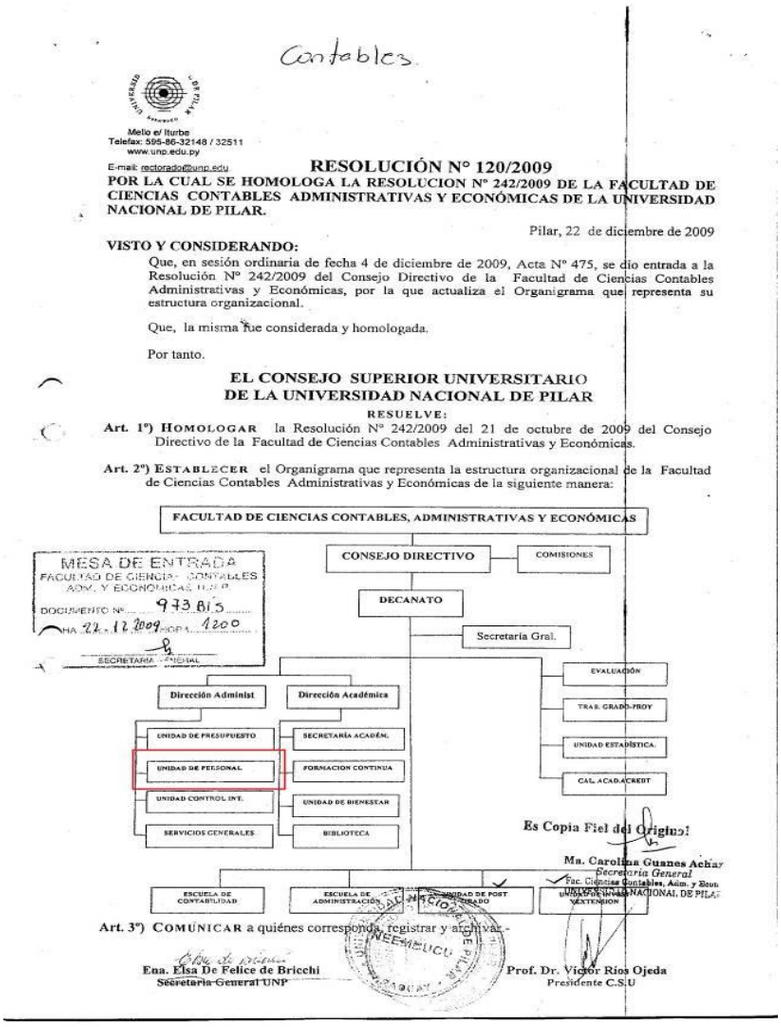

Contables

Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu

RESOLUCIÓN N° 120/2009

POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA RESOLUCION N° 242/2009 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 22 de diciembre de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en sesión ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2009, Acta N° 475, se dio entrada a la Resolución N° 242/2009 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Contables Administrativas y Económicas, por la que actualiza el Organigrama que representa su estructura organizacional.

Que, la misma fue considerada y homologada.

Por tanto.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

RESUELVE:

Art. 1°) HOMOLOGAR la Resolución N° 242/2009 del 21 de octubre de 2009 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Contables Administrativas y Económicas.

Art. 2°) ESTABLECER el Organigrama que representa la estructura organizacional de la Facultad de Ciencias Contables Administrativas y Económicas de la siguiente manera:

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS
CONSEJO DIRECTIVO
COMISIONES
DECANATO
Secretaría Gral.
Dirección Administ
Dirección Académica
UNIDAD DE PRESUPUESTO
UNIDAD DE PERSONAL
UNIDAD CONTROL INT.
SERVICIOS GENERALES
SECRETARÍA ACADÉM.
FORMACION CONTINUA
UNIDAD DE BIENESTAR
BIBLIOTECA
EVALUACIÓN
TRAB. GRADO-PROY
UNIDAD ESTADÍSTICA
CAL. ACAD/CREDIT
ESCUELA DE CONTABILIDAD
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE POST GRADO
UNIDAD DE EXTENSION

MESA DE ENTRADA
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES ADM. Y ECONÓMICAS U.N.P.
DOCUMENTO Nº 973.815
FECHA 22.12.2009 HORA 1200
SECRETARIA GENERAL

Es Copia Fiel del Original
Ma. Carolina Guanes Achar
Secretaria General
Fac. Ciencias Contables, Adm. y Econ.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Art. 3°) COMUNICAR a quienes corresponda, registrar y archivar.-

Ena. Elsa De Felice de Bricchi
Secretaria General UNP

Prof. Dr. Victor Rios Ojeda
Presidente C.S.U

Además en la entrevista realizada el Lic. Jorge Galeano – Administrador/Girador a su vez manifestó cuanto sigue:

"…El Organigrama no concuerda con la estructura real de la Facultad. A la fecha no se encuentra un personal asignado. Sí existe un responsable dentro del Anexo de personal, pero no ha sido nombrado, se encuentra vacante. El Equipo Económico Nacional del Ministerio de Hacienda no ha autorizado el nombramiento del mismo.

En el año 2012 se realizó la solicitud al Rectorado. Existe un documento que respalda el pedido. El pedido lo tiene el Rectorado. Nuevamente en el 2013 se ha remitido el pedido de nombramiento, la solicitud de nombramiento, la solicitud lo tiene el Rectorado…"

El Organigrama aprobado por Resolución N° 120/2009 no representa la real estructura organizacional de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas – UNP ya que en la institución no se encuentra en funcionamiento la Unidad de Personal.

La máxima autoridad de la FCCAyE – UNP deberá justificar documentadamente porque no ha implementado la Unidad de Personal, teniendo en cuenta que dentro del plantel de la facultad se encuentran recursos humanos capacitados para la implementación del mismo, considerando que la esencia de una de sus unidades académicas es la administración de recursos humanos.

Además deberá remitir evidencia de las solicitudes realizadas al Rectorado para el nombramiento de un encargado de la Unidad de Personal.

Por Nota del Decano de fecha 28/07/14, ingresada por Expediente CGR Nº 32994 en fecha 30/07/14, la Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

Respecto de la falta de un personal a cargo de Recursos Humanos, se esperó la autorización del equipo Económico Nacional para proceder al llamado a concurso y de esta manera cubrir la vacancia, situación que infelizmente no pudo concretarse. La Facultad cuenta con un número reducido de personal administrativo, como puede observarse en el Anexo de Personal, no obstante en el presente ejercicio y para el segundo semestre se prevé la formalización de la designación de un Encargado de Recursos Humanos, debiendo para ello necesariamente recurrir a la figura ad honorem para el efecto.

Se adjunta copia de los documentos remitidos oportunamente al Rectorado para solicitar la autorización del Equipo Económico Nacional.

CONCLUSIÓN

La estructura organizacional de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la UNP presenta una Unidad de Personal dependiente de la Dirección Administrativa, sin embargo la misma no se encuentra en funcionamiento. Las respuestas de la institución resultan incoherentes entre sí, ya que primeramente manifiestan tener actualizado su organigrama pero la realidad en lo que refiere al área de recursos humanos, el mismo no se encuentra en funcionamiento.

La FCCAyE-UNP manifiesta que "*…la falta de un personal a cargo de Recursos Humanos, se esperó la autorización del equipo Económico Nacional para proceder al llamado a concurso y de esta manera cubrir la vacancia, situación que infelizmente no pudo concretarse. La Facultad cuenta con un número reducido de personal administrativo, como puede observarse en el Anexo de Personal, no obstante en el presente ejercicio y para el segundo semestre se prevé la formalización de la designación de un Encargado de Recursos Humanos, debiendo para ello necesariamente recurrir a la figura ad honorem para el efecto…"*

Cabe señalar que la FCCAyE- UNP remitió en su descargo la Nota de fecha 27/03/14 dirigida al Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda, Rector de la UNP a través del cual solicitaron nombramientos de funcionarios permanentes para ser remitidos al Equipo Económico Nacional, a dicha nota fueron adjuntadas los Formularios para solicitud de nombramientos de funcionarios de los ejercicios fiscales 2012 y 2014.

Además es preciso señalar que una de las disciplinas que hacen a la esencia de una de las carreras de esta dignísima casa de estudios es el manejo de recursos humanos, razón por la cual no se explica que teniendo entre sus máximos exponentes a facultativos capaces cumplir a cabalidad el cargo de encargado de recursos humanos, no hayan utilizado sus propios recursos humanos y materiales para subsanar la carencia de una unidad de personal.

Al respecto es preciso mencionar lo que establece la *CONSTITUCIÓN NACIONAL*, en el *CAPÍTULO VIII - DEL TRABAJO, SECCIÓN II "DE LA FUNCIÓN PUBLICA*" en el Art. 106 y lo dispuesto en la *Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA"* en los artículos 64, 81 y 83, además lo establecido en el Código Civil - Ley Nº 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO** - **Art. 1845**, transcriptos en la conclusión de la **Observación N° 5.A-1**

Asimismo lo que establece la Ley N° 1535/99 en *TÍTULO VI, DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PUBLICA, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículos: 54,55 y 56** cuya transcripción se encuentra en la **Observación N° 4.**

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcriptas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

- Lo dispuesto en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), articulo 40 inc. f) y g).
- Lo establecido en Ley Nº 1535/99 en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* en sus **Artículos 60 y 61** y en el *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículo 82.**

RECOMENDACIÓN

La máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas (FCCAyE) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) deberá tomar los recaudos necesarios a fin de contar en la brevedad posible de una Unidad de Personal y de esta manera dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 120/2009 a través del cual se establece la estructura organizacional de la facultad.

Además deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Carta Orgánica de la UNP, *CAPÍTULO XIV,* artículo 40.; además ajustarse a lo que establece la Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", TÍTULO VII, CAPÍTULO II "DEL CONTROL INTERNO",* **artículo 60;** *TÍTULO IX "DE LAS RESPONSABILIDADES", CAPÍTULO ÚNICO*. **Artículo 82.**

Asimismo, la máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la UNP deberá iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades sobre la presente observación y eventualmente sancionar a los intervinientes de reunirse los presupuestos exigidos, conforme a lo dispuesto en la *Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA",* específicamente en los artículos 64; 81 y 83; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución Nacional y el Código Civil - Ley Nº 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO** - **Art. 1845.**

Cabe señalar que, deberá impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos jurisdiccionales, si la consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere; como así también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la Institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a la Contraloría General de la República.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FCCAyE de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados las resultas de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

B.) FUNCIONARIOS DOCENTES:

Este equipo auditor, conforme a una muestra seleccionada, verificó y cruzó las planillas de asistencia de los docentes, suministradas por la FCCAyE-UNP, con los horarios de clases que le corresponde a cada docente.

De la revisión de la planilla de asistencia se pudo constatar cuanto sigue:

B.1) El Sistema de Registración de docentes de la FCCAyE -UNP es muy vulnerable.

A través del **MEMORÁNDUM A.P./F.C.C.A.yE. – UNP N° 02/2013 de fecha 20/11/2013** se solicitaron las siguientes informaciones:

1. *Nómina de plantel de docentes (permanentes y contratados), con que cuenta la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas, distribuido por cada carrera habilitada vigente al ejercicio fiscal 2013; con las respectivas asignaciones salariales, carga horaria de cada cátedra de acuerdo a la planilla contenida en el* ***ANEXO 1.***

2. *Remitir la Resolución "Por la cual se aprueba el horario de clases correspondiente al ejercicio fiscal 2013" por cada carrera habilitada. Asimismo se solicita remitir todos los horarios de las materias establecidas con los respectivos encargados de cada cátedra y/o Auxiliares, teniendo en cuenta la planilla del* ***ANEXO 2.***

A fin de dar respuesta al requerimiento la facultad remitió mediante **Nota de fecha 03 de diciembre de 2013** firmada por el Prof. Dr. Diosnel Aguilera Rojas – Decano en medio impreso la nómina del plantel de docentes por cada carrera habilitada; ejercicio fiscal 2013 s/ANEXO N° 1 y las resoluciones a través de las cuales fueron aprobados los horarios de clases correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Teniendo en cuenta que la facultad remitió la información solo en medio impreso se solicitó **MEMORÁNDUM A.P./F.C.C.A.y E. – UNP N° 06/2013 de fecha 10/12/2013** lo siguiente:

1. *Remitir en medio magnético (Excel editable), Planilla de Docentes (Permanentes y contratados) con las respectivas materias asignadas, horarios, curso, sección, turno, categoría presupuestal, asignación salarial por materia y percibido mensualmente.*

La institución remitió lo solicitado a través de **Nota de fecha de 18 de diciembre de 2013** firmada por el Prof. Dr. Diosnel Aguilera Rojas – Decano de la FCCAyE.

En base a las informaciones remitidas fueron realizadas consolidaciones de las planillas correspondientes al Anexo 1 y consolidaciones de las planillas del Anexo 2, del resultado de las consolidaciones fue seleccionada una muestra de 19 (diecinueve) docentes para la verificación.

Asimismo se remitió a la institución el **MEMORÁNDUM A.P./F.C.C.A.y E. – UNP N° 03/2013 de fecha 22/11/2013**, a través del cual se solicito lo siguiente:

2. *Informar cuál es la forma de registración de asistencia de los funcionarios docentes administrativos, (permanentes y contratados). Adjuntar Resolución.*

La institución no remitió contestación, motivo por el cual fueron realizadas las siguientes reiteraciones:

- Primera reiteración: **MEMORÁNDUM A.P./F.C.C.A.y E. – UNP N° 04/2013 de fecha 02/12/2013.**
- Segunda reiteración: **MEMORÁNDUM A.P./F.C.C.A.y E. – UNP N° 05/2013 de fecha 06/12/2013.**
- Tercera reiteración: **MEMORÁNDUM A.P./F.C.C.A.y E. – UNP N° 07/2013 de fecha 12/12/2013**.

En contestación al requerimiento la FCCAyE-UNP remitió **Nota sin número de fecha 13/12/2013**, mediante el cual el Prof. Dr. Diosnel Aguilera- Decano de la FCCAyE –UNP, manifestó lo siguiente:

"… Punto 2: *El sistema adoptado por nuestra Unidad Académica para la registración de entradas y salidas del personal docentes y administrativos (permanentes y contratados) es la firma de planillas de asistencia. Art. 8 Resolución N° 109/2009".*

Cabe señalar que el Art. 8 de la *Resolución N° 109/2009 "Por la cual se aprueba el reglamento de control de horarios de la Universidad Nacional de Pilar"* señala lo siguiente:

"… Cuando por causas técnicas, no pudiera ser utilizado el sistema técnico de control de horario, el control de puntualidad, asistencia y permanencia se realizará mediante los sistemas sustitutorios fijados por la máxima autoridad de cada unidad, que serán obligatoriamente cumplidos por todo el personal afectado al presente reglamento"

En el marco de la auditoría el equipo auditor se constituyó en la sede de la Facultad, en la oportunidad fue realizada una entrevista al Lic. Arnaldo Adolfo Velázquez Monzón – Director Académico para el relevamiento de información.

El funcionario manifestó que cada Director es el encargado de controlar la registración de entrada y salida de los funcionarios docentes, las planillas se encuentran en la Dirección Académica, un auxiliar se encarga de hacer firmar las planillas. Además informó que no cuentan con un reglamento sobre el manejo de las planillas de personal.

Asimismo informó que el control de la asistencia no se encuentra refrendado con el V° B° de un encargado, tampoco son presentados informes mensuales sobre los registros de asistencias, cuando se ausentan se les realiza los descuentos respectivos, sin embargo no hay un reglamento interno para la aplicación de sanciones por las ausencias.

Teniendo en cuenta todo lo manifestado se solicitó a través de **MEMORÁNDUM A.P./F.C.C.A.y E. – UNP N° 22 del 01/04/2014** cuanto sigue:

1. *Remitir copias autenticadas de las planillas de asistencia de los funcionarios docentes correspondiente a los meses de mayo, setiembre y octubre de 2013.*

2. *Remitir planilla de sueldos de funcionarios docentes, correspondiente a los meses de mayo, setiembre y octubre de 2013.*

En contestación al requerimiento, la Facultad remitió a través de **Nota sin número de fecha 09/04/2014**, firmada por el Prof. Dr. Diosnel Aguilera – Decano de la FCCAyE –UNP de los meses solicitados.

De las planillas remitidas fueron analizadas las asistencias de los docentes tomados como muestra, en el siguiente cuadro se exponen el nombre de los docentes y las asignaturas correspondientes a los meses tomados como muestra:

Funcionario	Carrera	Asignatura	Curso	Días	Entr.	Salid.
Adolfo Vicente Villasboa Romañach, Auxiliar de de la Enseñanza Lic. Edgar Morel Res. N° 63/2013	Contaduría Pública Nacional	Mercado de Capitales	2°	Lunes	20:05	21:15
				Martes	20:05	21:15
Alberto Martínez Jiménez, , Auxiliar de la Enseñanza, A.C.P.N. Alicia Fernádez, Res. N° 138/2013	Contaduría Pública Nacional	Régimen Legal de Empresas	4°	Jueves	21:20	22:30
				Viernes	21:20	22:30
Alicia Fernández Cristaldo	Audit y Cont Pública	Auditoría Informática	5°	Viernes	20:45	22:30
Alvino Zaracho Bernal	Contaduría Pública Nacional	Contabilidad Financiera III	3°	Martes	18:00	20:45
Andrelino Rolón Rivas.	Auditoria/Ciencias Administrat.	Economía Monetaria.	5°	Lunes	21:20	22:30
				Miércoles	18:40	20:00
Delmiro Ocampo Delvalle	Auditoria/Ciencias Administrat.	Análisis de los Estados Contables	5°	Jueves	18:40	20:00
				Sábados	14:20	15:45
Diosnel Aguilera Rojas, Auxiliar de la Enseñanza Lic. Blás Flores, Res N° 75/2013	Contaduría Pública Nacional	Economía	1°	Miércoles 1° Sem	20:45	21:55
				Jueves 1°Sem	20:45	22:30
				Martes 2° Sem	21:15	22:30
				Miércoles 2° Sem	20:45	22:30
Ever Federico Villalba Benítez, Auxiliar de la Enseñanza, Lic. Alcidia Alicia Vallejos, Res. N° 94/2013	Audit y Cont Pública	Ejercicio Profesional.	5°	Lunes	18:40	20:00
				Miércoles	21:20	22:30
Ever Federico Villalba Benítez. Auxiliar de la Enseñanza Lic. Alcidia Vallejos Res. 238/2014	Audit y Cont Pública	Auditoría Financiera II	5°	Lunes	18:40	20:00
				Miércoles	21:20	22:30
Héctor Evers Ledezma Insaurralde	Contaduría Pública Nacional	Ejercicio Profesional	4°	Lunes	20:05	21:15
				Miércoles	19:20	20:45
		Contabilidad Financiera II	2°	Jueves	20:05	22:30
				Viernes	20:05	22:30
Hugo Marcelino Ferreiro Irala	Contaduría Pública Nacional	Inglés Técnico	2°	Martes	18:40	20:00
				Viernes	18:40	20:00
Lider Alfonso Ruíz	Contaduría Pública Nacional	Derecho Laboral	4°	Martes	20:05	21:15
				Viernes	20:05	21:15
		Tributación	2°	Lunes	18:00	20:00
				Jueves	18:00	20:00
Luis Encina Castillo	Contaduría Pública Nacional	Adm. de Empresa y Direc. De R.R.H.H	2°	Lunes	21:15	22:30
				Miércoles	21:15	22:30
Maria Lourdes Coronel Caballero	Audit y Cont Pública	Auditoria Sector Público.	5°	Lunes	20:05	21:15
				Miércoles	18:40	20:00
Mariano Páez Colman	Contaduría Pública	Proyectos I	3°	Miércoles	18:40	20:00

Funcionario	Carrera	Asignatura	Curso	Días	Entr.	Salid.
	Nacional			Viernes	18:40	20:00
Nelson Clemente Mellone Mongelos, Auxiliar de la Enseñanza, Lic. Francisco Morínigo Res. N° 127/2013	Contaduría Pública Nacional	Proyectos II	4°	Martes	18:40	20:00
				Jueves	20:05	21:15
Petrona Elizabeth Fretes Ayala	Contaduría Pública Nacional	Investigación I	3°	Lunes	18:00	20:45
Roberto Cirilo Godoy Caballero.	Audit. Y contad publica/Ciencias Administrativas	Comercio Internacional	5°	Martes	20:05	22:30
Rubén Martínez Palacio	Audit. Y contad publica/Ciencias Administrativas	Administración Financiera	5°	Martes	20:05	22:30
Víctor Ríos Ojeda	Contaduria Pública Nacional	Quiebras	4°	Lunes	21:20	22:30
				Viernes	20:05	21:15

A continuación se exponen como muestra el escaneado de dos planillas de asistencia de docentes:

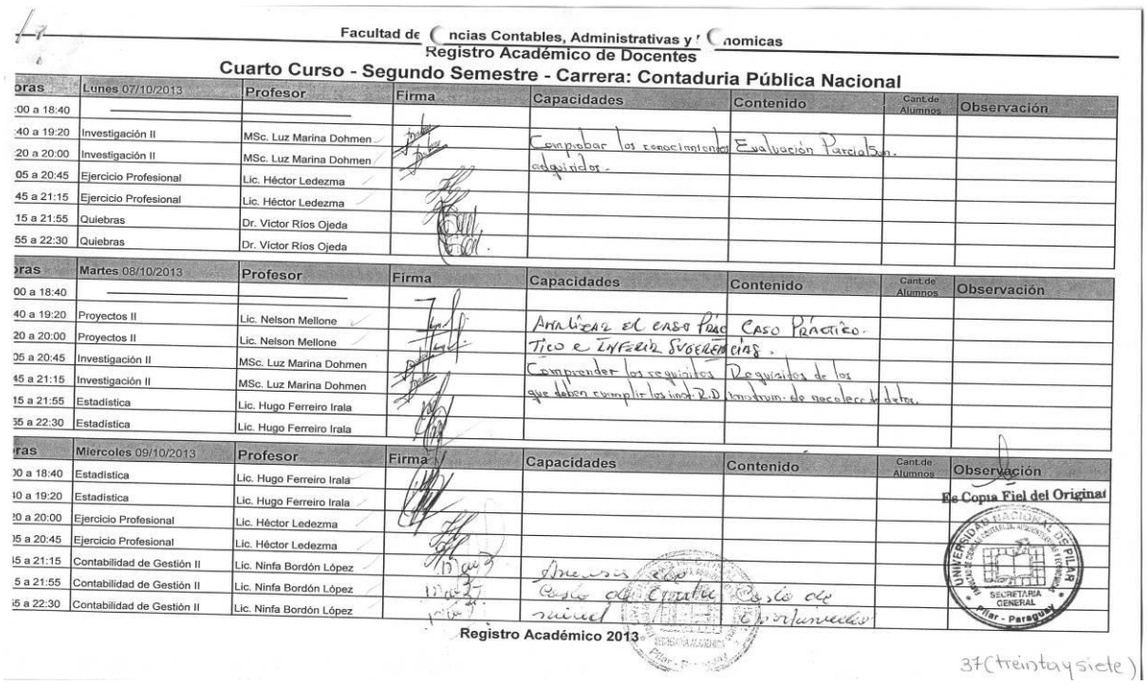

Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas

Registro Académico de Docentes

Cuarto Curso - Segundo Semestre - Carrera: Contaduria Pública Nacional

oras	Lunes 07/10/2013	Profesor	Firma	Capacidades	Contenido	Cant.de Alumnos	Observación
:00 a 18:40							
:40 a 19:20	Investigación II	MSc. Luz Marina Dohmen		Comprobar los conocimientos adquiridos.	Evaluación Parcial Sun.		
20 a 20:00	Investigación II	MSc. Luz Marina Dohmen					
05 a 20:45	Ejercicio Profesional	Lic. Héctor Ledezma					
45 a 21:15	Ejercicio Profesional	Lic. Héctor Ledezma					
15 a 21:55	Quiebras	Dr. Víctor Ríos Ojeda					
55 a 22:30	Quiebras	Dr. Víctor Ríos Ojeda					

oras	Martes 08/10/2013	Profesor	Firma	Capacidades	Contenido	Cant.de Alumnos	Observación
00 a 18:40							
40 a 19:20	Proyectos II	Lic. Nelson Mellone		Analizar el caso práctico e inferir sugerencias.	Caso Práctico.		
20 a 20:00	Proyectos II	Lic. Nelson Mellone					
05 a 20:45	Investigación II	MSc. Luz Marina Dohmen		Comprender los requisitos que deben cumplir los inst. R.D.	Requisitos de los instrum. de recolección de datos.		
45 a 21:15	Investigación II	MSc. Luz Marina Dohmen					
15 a 21:55	Estadística	Lic. Hugo Ferreiro Irala					
55 a 22:30	Estadística	Lic. Hugo Ferreiro Irala					

ras	Miercoles 09/10/2013	Profesor	Firma	Capacidades	Contenido	Cant.de Alumnos	Observación
00 a 18:40	Estadística	Lic. Hugo Ferreiro Irala					
40 a 19:20	Estadística	Lic. Hugo Ferreiro Irala					
20 a 20:00	Ejercicio Profesional	Lic. Héctor Ledezma					
05 a 20:45	Ejercicio Profesional	Lic. Héctor Ledezma					
45 a 21:15	Contabilidad de Gestión II	Lic. Ninfa Bordón López		Anexos de Costo de Capital	Costo de Oportunidad		
15 a 21:55	Contabilidad de Gestión II	Lic. Ninfa Bordón López					
55 a 22:30	Contabilidad de Gestión II	Lic. Ninfa Bordón López					

Registro Académico 2013

Es Copia Fiel del Original

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR SECRETARIA GENERAL Pilar - Paraguay

37 (treinta y siete)

Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Economicas 73(setenta y tres)

Registro Académico de Docentes

Tercer Curso - Segundo Semestre - Carrera: Contaduría Pública Nacional

Horas	Jueves 12/09/2013	Profesor	Firma	Capacidades	Contenido	Cant.de Alumnos	Observación
18:00 a 18:40							
18:40 a 19:20	Adm Presup. del Sector Público	Lic. María Lourdes Coronel					
19:20 a 20:00	Adm Presup. del Sector Público	Lic. María Lourdes Coronel					
20:05 a 20:45	Contabilidad de Gestión I	A.C.P.N. Irmas Ruiz		METODOS. (DISCRIMINAR) COSTOS INDIRECTOS			
20:45 a 21:15	Contabilidad de Gestión I	A.C.P.N. Irmas Ruiz					
21:15 a 21:55	Contabilidad de Gestión I	A.C.P.N. Irmas Ruiz					
21:55 a 22:30	Contabilidad de Gestión I	A.C.P.N. Irmas Ruiz					

Horas	Viernes 13/09/2013	Profesor	Firma	Capacidades	Contenido	Cant.de Alumnos	Observación
18:00 a 18:40							
18:40 a 19:20	Proyectos I	MSc. Cilo Espinola					
19:20 a 20:00	Proyectos I	MSc. Cilo Espinola					
20:05 a 20:45	Adm Presup. del Sector Público	Lic. María Lourdes Coronel					
20:45 a 21:15	Adm Presup. del Sector Público	Lic. María Lourdes Coronel					
21:15 a 21:55							
21:55 a 22:30							

Registro Académico 2013

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR SECRETARÍA ACADÉMICA Pilar - Paraguay

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR SECRETARÍA GENERAL Pilar - Paraguay

Es Copia Fiel del Original

Realizadas las verificaciones de dichas planillas se visualizó lo siguiente:

La asistencia de los docentes es registrada a través de firmas en planillas pre – elaboradas en las que constan de antemano los horarios de cada asignatura, los docentes y las asignaturas correspondientes a cada uno de ellos; en dichas planillas los docentes solo proceden a firmar en las casillas destinadas para la misma.

Las planillas además contienen casillas, las cuales deben ser llenadas con las capacidades y contenidos de las asignaturas, sin embargo en varios de los casos verificados los ítems no son completados por los docentes.

Además no se observa el V° B° de ninguna persona encargada de llevar el control de las asistencias de los docentes, solo se puede observar el sello de la Secretaría Académica de la Facultad.

Se observó un débil control de asistencia de los docentes, ya que la registración de asistencia es realizada mediante la firma de planillas con los horarios pre–impresos, las mismas son vulnerables pudiendo ser firmados en cualquier momento.

Por Nota del Decano de fecha 28/07/14, ingresada por Expediente CGR Nº 32994 en fecha 30/07/14, la Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

Respecto del control de asistencia de los docentes, cada Secretaría de las Escuelas se encarga del control de la asistencia de los mismos y cada día hace entrega a la Dirección para su control correspondiente. Cabe mencionar que por resolución N° 08/96 el Consejo Superior Universitario establece penalidades para los profesores infractores, cuya sanción debe comunicarse dentro de las 24 horas de producida la ausencia. De ahí la necesidad de realizar diariamente el control, por lo que no existe posibilidad que un docente ausente pueda posteriormente estampar su firma en la planilla.

La omisión de la firma del Visto Bueno del responsable será subsanada de manera inmediata en las planillas.

CONCLUSIÓN

La Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas (FCCAyE) de la UNP utiliza el método firmas de planillas para la registración de la asistencia de los docentes tal como fuera manifestado a través de respuesta remitida a esta auditoría.

Las planillas de registro de asistencia tienen consignadas de antemano en forma impresa los horarios de cada asignatura así como los nombres de cada docente, esta metodología de registración de asistencia, resulta muy vulnerable y no permite conocer a cabalidad el cumplimiento del horario establecido para cada docente.

La institución manifestó en su descargo lo siguiente: *"…cada Secretaría de las Escuelas se encarga del control de la asistencia de los mismos y cada día hace entrega a la Dirección para su control correspondiente. Cabe mencionar que por resolución N° 08/96 el Consejo Superior Universitario establece penalidades para los profesores infractores, cuya sanción debe comunicarse dentro de las 24 horas de producida la ausencia. De ahí la necesidad de realizar diariamente el control, por lo que no existe posibilidad que un docente ausente pueda posteriormente estampar su firma en la planilla…"*

Además, cabe mencionar que por **Resolución N° 78/2009**, el Consejo Superior Universitario estableció las sanciones en los casos de llegada tardía y ausencia de docentes en la universidad, debido *"…al elevado porcentaje de llegadas tardías y ausencias para el desarrollo de clases o exámenes en las fechas establecidas…"*

Continua argumentando que *"…se han arbitrado diferentes medidas a fin de mejorar la situación que generan las llegadas tardías y ausencias a clases exámenes, subsistiendo el fenómeno en perjuicio de la calidad que trata de implementar la institución…"*

Como se observa en los párrafos precedentes, el Consejo Universitario estableció a través de la Resolución, las sanciones a los docentes que incurren en faltas por ausencias o llegadas tardías, sin embargo como ya hemos señalado la metodología utilizada para el registro de asistencia es totalmente falible.

Otro aspecto a considerar es que las planillas de asistencia no cuentan con el V° B° de ningún encargado de verificar el contenido de las mismas, además en muchos casos no se exponen los contenidos y capacidades a ser desarrolladas por el docente.

Al respecto es preciso mencionar lo que establece la *CONSTITUCIÓN NACIONAL*, en el *CAPÍTULO VIII - DEL TRABAJO, SECCIÓN II "DE LA FUNCIÓN PUBLICA*" en el Art. 106 y lo dispuesto en la *Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA"* en los artículos 64, 81 y 83, además lo establecido en el Código Civil - Ley Nº 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO** - **Art. 1845**, transcriptos en la conclusión de la **Observación N° 5.A-1**

Asimismo lo que establece la Ley N° 1535/99 en *TÍTULO VI, DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PUBLICA, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículos: 54,55 y 56** cuya transcripción se encuentra en la **Observación N° 4.**

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcriptas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

- Lo dispuesto en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), articulo 40 inc. f) y g).
- Lo establecido en Ley Nº 1535/99 en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* en sus **Artículos 60 y 61** y en el *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículo 82.**

RECOMENDACIÓN

La máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas (FCCAyE) de la UNP deberá establecer acciones de manera urgente y realizar las gestiones necesarias a fin de contar con una metodología de control de asistencia más efectivo que proporcione mayor confiabilidad en cuanto al cumplimiento de los horarios asignados a los docentes.

Además deberá establecerse un encargado del control de asistencia, que refrende con el V° B°, el registro de asistencia del docente, independientemente de cuál sea la metodología utilizada para el efecto.

Asimismo, la máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la UNP deberá iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades sobre la presente observación y eventualmente sancionar a los intervinientes de reunirse los presupuestos exigidos, conforme a lo dispuesto en la *Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA",* específicamente en los artículos 64; 81 y 83; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución Nacional y el Código Civil - Ley Nº 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO** - **Art. 1845.**

Del mismo modo deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), en sus artículos 23, incisos b y f, y 40 inciso g y lo establecido en la Ley 1535/99, en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO y* en su *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES,* en su gestión administrativa.

Cabe señalar que, deberán impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos jurisdiccionales, si la consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere; como así también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la Institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a la Contraloría General de la República.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FCCAyE de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados las resultas de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

C) Las direcciones encargadas del Control de Asistencia de la FCCAyE de la UNP no cumplen con lo establecido en su manual de funciones.

A través de **MEMORÁNDUM A.P./F.C.C.A.y E. – UNP N° 03/ 2013** de fecha **22/11/2013** a través del cual se solicitó lo siguiente:

9. *Informar si la institución cuenta con un Manual de Funciones. En caso afirmativo remitir el manual y Resolución que lo aprueba.*

La institución no remitió contestación, motivo por el cual fueron realizadas las siguientes reiteraciones:

- Primera reiteración: **MEMORÁNDUM A.P./F.C.C.A.y E. – UNP N° 04/2013 de fecha 02/12/2013.**
- Segunda reiteración: **MEMORÁNDUM A.P./F.C.C.A.y E. – UNP N° 05/2013 de fecha 06/12/2013.**
- Tercera reiteración: **MEMORÁNDUM A.P./F.C.C.A.y E. – UNP N° 07/2013 de fecha 12/12/2013**.

En contestación al requerimiento la facultad remitió **Nota sin número de fecha 13/12/2013,** mediante el cual el Prof. Dr. Diosnel Aguilera, señaló cuanto sigue:

> ***PUNTO 9:*** *Adjuntamos copia autenticada del Manual de Organización y Funciones y de la Resolución N° 58/1999, la Resolución N° 91/2011 por la cual se aprueba el Manual de Funciones del Área Académica.*

Verificado el Manual de Organización y Funciones de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas aprobado por Resolución N° 58/99 del 13/08/99 se evidenció que dentro de la Estructura Orgánica de la Facultad se encuentra la Dirección Académica.

En el Manual de Funciones y Procedimientos se encuentran descritas las funciones específicas de cada una de las áreas de la Estructura Organizacional de la Institución. Entre las funciones relacionadas con el Director Académico, señala*:*

> *"…11. Control diario de asistencia de docentes y alumnos y elaborar informes mensuales y presentar al Decano…"*

Además remitieron la Resolución 91/2011 *"POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE FUNCIONES DEL ÁREA ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS DE LA UNVERSIDAD NACIONAL DE PILAR"* en el cual se establecen las funciones específicas de todo el personal asignado a las tareas académicas.

En la mencionada Resolución las funciones de control de asistencia son asignadas a la Dirección de Escuela de Contaduría Pública Nacional y a la Dirección de la Escuela de Administración. Para ambas direcciones señalan como función lo siguiente:

> *"…Implementar un sistema de control de las asistencia de docentes y auxiliares de la enseñanza…"*

En entrevista realizada al Director Académico respondió a lo siguiente:

1. ¿Quién es el responsable de controlar la registración de entrada y salida de los Funcionarios Docentes en las Planillas de Asistencia?

   Respuesta: *La Dirección Académica se encuentra compuesta por la Dirección de Contabilidad y Administración. Cada director se encarga de controlar. Las planillas se encuentran en la Dirección Académica. Un auxiliar es el que se encarga de controlar.*

2. ¿Existe un reglamento sobre el manejo de las planillas de personal?
   Respuesta: *No existe un reglamento. Cada director es el encargado de la planilla de funcionarios de su área, hay un personal auxiliar es el encargado de hacerles firmar las planillas de asistencia.*

3. ¿Se encuentra refrendado el control de la asistencia de los docentes con el V°B° de un encargado?

   Respuesta: *No se encuentra refrendado.*

4. ¿Son realizados informes mensuales sobre los registros de asistencia de los funcionarios docentes? Quien los elabora y a quienes se presentan?

   Respuesta: *No son presentados los informes mensuales. Se notifica a los docentes cuando se ausentan y se les realiza los descuentos por ausencias*

5. ¿Hay un reglamento interno para la aplicación de sanciones por las ausencias?

   Respuesta: *No existe un reglamento. Se basan en la Carta Orgánica de la Universidad de Pilar.*

El Director Académico manifestó que los encargados de llevar el control de asistencia son los Directores de las Escuelas de la FCCAyE - UNP, sin embargo las planillas no son refrendadas con un V° B° de que se haya realizado un control.

Lo señalado precedentemente evidencia que no son tomadas medidas de control efectivas sobre la asistencia de los docentes, de esta manera no se cumple con una de las funciones establecidas en el Manual de Funciones.

La máxima autoridad de la FCCAyE – UNP deberá justificar documentadamente porqué las planillas no cuentan con el V° B° de un responsable.

Por Nota del Decano de fecha 28/07/14, ingresada por Expediente CGR Nº 32994 en fecha 30/07/14, la Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

Respecto del control de asistencia de los docentes, cada Secretaría de las Escuelas se encarga del control de la asistencia de los mismos y cada día hace entrega a la Dirección para su control correspondiente. Cabe mencionar que por resolución N° 08/96 el Consejo Superior Universitario establece penalidades para los profesores infractores, cuya sanción debe comunicarse dentro de las 24 horas de producida la ausencia. De ahí la necesidad de realizar diariamente el control, por lo que no existe posibilidad que un docente ausente pueda posteriormente estampar su firma en la planilla.

La omisión de la firma del Visto Bueno del responsable será subsanada de manera inmediata en las planillas.

CONCLUSIÓN

La Estructura Organizacional de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la UNP evidencia que la misma cuenta con una Dirección Académica.

Según el Manual de Funciones remitido por esa Unidad Académica, entre las funciones de la Dirección Académica se encuentra *"…11. Control diario de asistencia de docentes y alumnos y elaborar informes mensuales y presentar al Decano…"* además fue aprobado un Manual de Funciones del Área Académica en el cual señalan que como una de las funciones de la Dirección de Escuela de Contaduría Pública Nacional y a la Dirección de la Escuela de Administración lo siguiente: *"…Implementar un sistema de control de las asistencia de docentes y auxiliares de la enseñanza…"*

Sin embargo no remitieron evidencia sobre control realizado por esta dependencia, además como lo manifestara el Director Académico no son realizados informes respecto a la asistencia de los docentes.

Si bien la Facultad afirma que se establecieron sanciones para los docentes que se encuentren en infracción por las ausencias de los mismos, no remitieron evidencia documental del control de control realizado.

Al respecto es preciso mencionar lo que establece la *CONSTITUCIÓN NACIONAL*, en el *CAPÍTULO VIII - DEL TRABAJO, SECCIÓN II "DE LA FUNCIÓN PUBLICA*" en el Art. 106 y lo dispuesto en la *Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA"* en los artículos 64, 81 y 83, además lo establecido en el Código Civil - Ley Nº 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO** - **Art. 1845**, transcriptos en la conclusión de la **Observación N° 5.A-1**

Asimismo lo que establece la Ley N° 1535/99 en *TÍTULO VI, DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PUBLICA, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículos: 54,55 y 56** cuya transcripción se encuentra en la **Observación N° 4.**

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcriptas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

- Lo dispuesto en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), articulo 40 inc. f) y g).
- Lo establecido en Ley Nº 1535/99 en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* en sus **Artículos 60 y 61** y en el *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículo 82.**

RECOMENDACIÓN

La máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas (FCCAyE) de la UNP deberá establecer las acciones de manera urgente, a fin de contar con un sistema de control más efectivo, al mismo debe solicitar un informe a la Dirección Académica respecto a los controles realizados con respecto a la asistencia de los docentes.
Del mismo modo deberá vigilar el cumplimiento de la función que debe desempeñar la Dirección Académica conforme lo establece el manual de funciones de dicha unidad académica.

Asimismo, la máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la UNP deberá iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades sobre la presente observación y eventualmente sancionar a los intervinientes de reunirse los presupuestos exigidos, conforme a lo dispuesto en la *Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA",* específicamente en los artículos 64; 81 y 83; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución Nacional y el Código Civil - Ley Nº 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO** - **Art. 1845.**

Del mismo modo deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), en sus artículos 23, incisos b y f, y 40 inciso g y lo establecido en la Ley 1535/99, en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO y* en su *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES*, en su gestión administrativa.

Cabe señalar que, deberá impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos jurisdiccionales, si la consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere; como así también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la Institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a la Contraloría General de la República.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FCCAyE de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados las resultas de los mismos, a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

D) La FCCAyE - UNP no utiliza el Reloj Biométrico adquirido en el ejercicio fiscal 2009.

A través de **MEMORÁNDUM A.P./F.C.C.A.yE. – UNP N° 03/2013** de fecha **22/11/2013** se solicitó en el Punto 2 lo siguiente:

> "… Informar cuál es la forma de registración de asistencia de los funcionarios docentes y administrativos, (permanentes y contratados). Adjuntar Resolución…"

- Primera reiteración: **MEMORÁNDUM A.P./F.C.C.A.y E. – UNP N° 04/2013 de fecha 02/12/2013.**
- Segunda reiteración: **MEMORÁNDUM A.P./F.C.C.A.y E. – UNP N° 05/2013 de fecha 06/12/2013.**
- Tercera reiteración: **MEMORÁNDUM A.P./F.C.C.A.y E. – UNP N° 07/2013 de fecha 12/12/2013**.

En contestación al requerimiento la Facultad remitió **Nota sin número de fecha 13/12/2013,** mediante el cual el Prof. Dr. Diosnel Aguilera a través del cual señala:

*"…**Punto 2:** El sistema adoptado por nuestra Unidad Académica para la registración de Entradas y Salidas del personal docente y administrativo (permanentes y contratados) es la firma de planillas de Asistencia. Art. 8 Resolución N° 109/2009…"*

A su vez en entrevista mantenida con el Lic. Jorge Galeano – Administrador /Girador se consultó lo siguiente:

¿La institución ha realizado alguna gestión para contar con un Sistema Técnico de Marcación de asistencia de los funcionarios? En caso afirmativo adjuntar documentos de respaldo.

> *Tienen previsto la compra de relojes. En el ejercicio fiscal 2012 se compró un reloj para marcación pero no se pudo instalar porque existieron falencias en el llamado y no se ajustaban a las especificaciones técnicas.*

Teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo que antecede se solicitó a través de **MEMORÁNDUM A.P./F.C.C.A y E. – UNP N° 26 de fecha 09/04/2014** se solicitó lo siguiente:

1. *Remitir las especificaciones técnicas que fueron tenidas en cuenta para la adquisición del reloj biométrico.*

2. *Fecha de adquisición, monto total de la adquisición, contrato de adquisición.*

3. *Remitir informe técnico en el cuál la institución se basó para no implementar el uso del reloj biométrico.*

En contestación a lo solicitado por **Nota sin número recibida en fecha 15 de abril de 2014**, el Prof. Dr. Diosnel Aguilera Rojas Decano de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la Universidad Nacional de Pilar, manifestó cuanto sigue:

1) *Especificaciones técnicas remitidos a la DNCP para la compra del mismo s/ Contratación Directa Nº 44/2009.*
2) *Contrato firmado con la Empresa Adjudicada, en la cual se menciona el monto y fecha de adjudicación.*
3) *Al respecto no se pudo implementar por problemas técnicos en la etapa de prueba a la fecha se busca el software del equipo compatible con una computadora en existencia dentro del patrimonio de nuestra institución, la misma será implementada en la brevedad, no se cuenta con un informe técnico por escrito hecho por terceros.*

Como antecedente de la adquisición del Reloj Biométrico señalamos lo siguiente:

- En el año 2009 fue realizado el llamado por Contratación Directa N° 44/2009 "Adquisición de Reloj Biométrico, Computadora PC y Otros" a ser financiado por Recursos del Tesoro (F.F. 10).

- El llamado fue adjudicado a la empresa "SERVICOM" para la provisión de los bienes objetos del llamado.

- El contrato fue firmado el 17 de setiembre de 2009 por el Prof. Dr. Diosnel Aguilera – Decano de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas y el Sr. Daniel Elías Servín – Representante Legal de la Empresa.

Cabe resaltar que en la Clausula Quinta del Contrato se estipula lo siguiente:

"…La CONTRATANTE llevará a cabo todas aquellas pruebas/inspecciones de los servicios para verificar si las características y calidad se ajustan a las especificaciones técnicas y normas en virtud del contrato.

La CONTRATANTE podrá rechazar el bien si la misma no se ajustan a las especificaciones técnicas y las condiciones según establece en las Bases y Condiciones…"

Teniendo en cuenta el párrafo que precede y las respuestas remitidas se solicitó a través de **MEMORÁNDUM A.P./F.C.C.A y E. – UNP N° 28 de fecha 15/04/2014** cuanto sigue:

1. *Informar cuáles fueron los problemas técnicos detectados por la Facultad, en el reloj biométrico durante la etapa de prueba? Se dejó constancia de tal situación en algún documento? En caso afirmativo remitir el mismo.*

2. *Cuáles fueron las pruebas realizadas por la Facultad para verificar que las características y calidad se ajustaban a las especificaciones técnicas y normas en virtud del contrato y quienes fueron los encargados de realizarlo?*

3. *Informar motivo por el cual la Facultad no rechazó el Reloj con Sensor Biométrico si el mismo no podía ser implementado?*

4. *Cuáles fueron las gestiones y el reclamo realizado a la empresa proveedora del reloj biométrico a fin de subsanar los problemas técnicos presentados por el equipo? Adjuntar documentos de respaldo.*

En respuesta a lo solicitado el Prof. Dr. Diosnel Aguilera Rojas – Decano FCCAyE - UNP remitió la **Nota sin número de fecha 23/04/2014** en la cual manifestó lo siguiente:

"… Con respecto a la recepción del reloj biométrico que hemos recibo del proveedor verificando que el equipo cumpla las especificaciones técnicas s/Contrato Clausula Quinta: Inspecciones y Plazo de Entrega, realizando las pruebas correspondientes con el técnico de informática designado por el Rectorado para la recepción de los equipos, lo cual en su momento fueron recepcionados en forma satisfactoria, tal como consta en el Acta de Recepción. Por lo que no se tuvo motivo alguno de rechazar ni reclamar funcionamiento del equipo a la empresa proveedora.

Al respecto, se estará subsanando el problema lo cual surgió con la conexión del equipo compatible con el software de unas versiones de las computadoras con la que debiera ser utilizado el equipo respectivo.

Cabe señalar que nuestra Facultad no cuenta con un Departamento de Recursos Humanos, que a veces escapa la realización de un seguimiento pormenorizado para la búsqueda de una rápida solución y subsanar dichos eventos.

A partir del presente año está fijado como prioridad institucional la solución del mismo y la iniciación con la elaboración del reglamento y la pronta implementación del uso del reloj marcador en el presente ejercicio 2014, de manera a mejorar el control de asistencia de entrada y salida de funcionarios…"

Esta auditoría evidenció que han transcurrido más de 4 años desde la adquisición del Reloj Biométrico, sin embargo hasta a la fecha se observa una nula gestión para la implementación de un control de la asistencia de docentes y funcionarios administrativos.

La máxima autoridad de la FCCAyE-UNP deberá justificar documentadamente cuales fueron las acciones realizadas con respecto a la adquisición del Reloj Biométrico, considerando que la misma ni siquiera disponía con equipos compatibles para la implementación dentro de la institución.

Por Nota del Decano de fecha 28/07/14, ingresada por Expediente CGR Nº 32994 en fecha 30/07/14, la Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

Igualmente, con la designación del Responsable de la Unidad de Personal se pondrá en marcha de manera inmediata la instalación de los relojes biométricos para el control de asistencia del personal administrativo y académico. Los factores que impidieron su instalación con anterioridad, se hallan descriptos en el mismo cuerpo del informe de la Contraloría.

CONCLUSIÓN

La Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas (FCCAyE) de la UNP utiliza como método de registración de asistencia la firma de planillas, tanto para funcionarios administrativos como para docentes. El sistema adoptado es totalmente falible e inefectivo debido a lo siguiente:

- ✓ Los Funcionarios Administrativos registran forma anticipada los horarios de salidas en las planillas de asistencia.

- ✓ Los horarios de entrada y salida de los funcionarios administrativos consignados en la planilla son iguales, o sea según se verifica en las planillas son realizados simultáneamente, reflejando un cumplimiento de horario irreal.
- ✓ Los horarios y nombres de los docentes se encuentran en impresos, el docente estampa la firma respectiva en la casilla correspondiente, lo que no evidencia el real cumplimiento del horario establecido.
- ✓ Las planillas de asistencia no cuentan con el V° B° que certifique los controles realizados con respecto a la asistencia, tanto de funcionario administrativo como docente.

Además es importante señalar que durante el ejercicio fiscal 2009, el Rectorado de la UNP realizó un llamado para la adquisición de un Reloj Biométrico para la FCCAyE-UNP, sin embargo según verificación In situ realizada en la sede de la facultad, el Reloj Biométrico no se encontraba en funcionamiento. Se constató que el mismo se encuentra en caja, guardado dentro de un armario en la oficina del Administrador/Girador.

La institución manifestó que se estaría subsanando el problema, el cual surgió con la conexión del equipo compatible con el software de unas versiones de las computadoras con la que debiera ser utilizado el equipo respectivo. Además manifestaron que "…*con la designación del Responsable de la Unidad de Personal se pondrá en marcha de manera inmediata la instalación de los relojes biométricos para el control de asistencia del personal administrativo y académico…"*

Cabe acotar que al momento de la adquisición del reloj biométrico, las autoridades de la FCCAyE – UNP eran las mismas que permanecen hasta la fecha, el Prof. Dr. Diosnel Aguilera- Decano y el Lic. Jorge Galeano- Administrador/Girador, teniendo en cuenta este hecho no se explica que hasta el momento no hayan subsanado el inconveniente para la implementación de esta metodología para el control de asistencia, tal como se evidencia en la observación; en efecto ya han transcurrido 5 años desde la adquisición del reloj biométrico, sin que haya sido implementado.

Al respecto es preciso mencionar lo que establece la *CONSTITUCIÓN NACIONAL*, en el *CAPÍTULO VIII - DEL TRABAJO, SECCIÓN II "DE LA FUNCIÓN PUBLICA*" en el Art. 106 y lo dispuesto en la *Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA"* en los artículos 64, 81 y 83, además lo establecido en el Código Civil - Ley Nº 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO** - **Art. 1845**, transcriptos en la conclusión de la **Observación N° 5.A-1**

Asimismo lo que establece la Ley N° 1535/99 en *TÍTULO VI, DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PUBLICA, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículos: 54,55 y 56** cuya transcripción se encuentra en la **Observación N° 4.**

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcriptas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

- Lo dispuesto en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), articulo 40 inc. f) y g).
- Lo establecido en Ley Nº 1535/99 en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* en sus **Artículos 60 y 61** y en el *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículo 82.**

RECOMENDACIÓN

La máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas (FCCAyE) de la UNP, deberá establecer las acciones a fin de implementar de manera urgente la utilización del reloj biométrico de manera a fortalecer el sistema de control de asistencia de los funcionarios administrativos y docentes de dicha unidad académica, y mitigar las debilidades del Sistema de registración y control de marcación que presentan las planillas manuales utilizadas, conforme a todas las observaciones desarrolladas a lo largo de este informe.

Asimismo, la máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la UNP deberá iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades sobre la presente observación y eventualmente sancionar a los intervinientes de reunirse los presupuestos exigidos, conforme a lo dispuesto en la *Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA",* específicamente en los artículos 64; 81 y 83; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución Nacional y el Código Civil - Ley Nº 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO** - **Art. 1845.**

Del mismo modo deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), en sus artículos 23, incisos b y f, y 40 inciso g y lo establecido en la Ley 1535/99, en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO y* en su *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES*, en su gestión administrativa.

Cabe señalar que, deberá impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos jurisdiccionales, si la consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere; como así también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la Institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a la Contraloría General de la República.

Conforme a todo lo recomendado, las máximas autoridades de la FCCAyE de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados las resultas de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

OBSERVACIÓN N°: 06

La Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas (FCCAyE) de la UNP, concedió Becas por un total G. 24.632.357 (Guaraníes veinticuatro millones seiscientos treinta y dos mil trescientos cincuenta y siete), sin contar con la totalidad de documentos requeridos, incumpliendo lo establecido en su reglamento para la concesión de becas.

Esta auditoría visualizó que del Presupuesto Inicial de Gastos, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Grupo 800: Transferencias, subgrupo 840: Transferencia Corrientes al Sector Privado, totalizó la suma **G. 122.967.243 (Guaraníes ciento veintidós millones novecientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y tres),** en el Objeto de Gasto 841: Becas la FCCAyE-UNP obligó la suma total **de G. 24.632.357 (Guaraníes veinticuatro millones seiscientos treinta y dos mil trescientos cincuenta y siete)**, dicho monto se encuentra

compuesto por recursos de Fuente de Financiamiento 10 por la suma de **G. 18.035.005 (Guaraníes, dieciocho millones treinta y cinco mil cinco)** y Fuente de Financiamiento 30 por la suma de **G. 6.597.352 (Guaraníes seis millones quinientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y dos)**

Al respecto, este equipo auditor solicitó a través de **MEMORÁNDUM A.P./F.C.C.A y E. – UNP N° 19, de fecha 26/03/14.**

1. *Informar cuáles son las normativas y requisitos para la concesión de Becas durante el ejercicio fiscal 2013 en la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la UNP. Adjuntar documentos de respaldo.*

2. *Informar sobre la cantidad y monto total de becas otorgadas en el ejercicio fiscal 2013, por la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la UNP conforme al Rubro 841 "BECAS" de la Ejecución Presupuestaria.*

3. *Remitir información sobre los beneficiarios de las becas en la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la UNP, para el ejercicio fiscal 2013.*

4. *Remitir copia de formulario de solicitud de becas utilizado por la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la UNP.*

La institución remitió lo solicitado a través del **MEMORÁNDUM N° 06/2014 de fecha 01/04/2014**, del Prof. Dr. Diosnel Aguilera Rojas – Decano de la FCCAyE-UNP, adjuntando los documentos solicitados y el siguiente cuadro:

Carrera	***Cantidad de Becas***	***Monto en G. de la Beca***	***Beca total***	***Monto en G. de la beca total***	***Beca Parcial***	***Monto en G. de la beca parcial***
Administración de Empresas	*21 Carreras de Grado*				*500.000*	*10.500.000*
Contaduría Pública Nacional	*5 Carreras de Grado*				*500.000*	*2.500.000*
Auditoría y Contaduría Pública Nacional	*6 Carreras de Grado*				*500.000*	*3.000.000*
XVII Congreso Nacional de Contadores	*01*	*2.035.005*	*2.035.005*	*2.035.005*		
Seminario Taller Como realizar el proceso de autoevaluación de carreras de grado	*02*	*1.065.336*	*1.065.336*	*2.130.675*		
II Congreso de Universidades Públicas del Paraguay	*09*	*558.335*	*558.335*	*5.025.015*		

La FCCAyE – UNP remitió una planilla con el resumen en montos, sobre las Becas Otorgadas que ascienden a la suma de **G. 25.190.695 (Guaraníes veinticinco millones ciento noventa mil seiscientos noventa cinco).**

Teniendo en cuenta que la institución no remitió las Resoluciones de las becas concedidas, se solicitó por **MEMORÁNDUM A.P./F.C.C.A y E. - UNP N° 37 de fecha 09/06/2014**, cuanto sigue:

1. *Remitir las Resoluciones por la cuales se otorgaron Becas en la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas durante el ejercicio fiscal 2013; tanto para alumnos, docentes y funcionarios administrativos.*

En contestación a lo solicitado la FCCAyE-UNP remitió **MEMORÁNDUM N° 19/2014 de fecha 10/06/2014** firmado por el Prof. Dr. Diosnel Aguilera Rojas –Decano de la FCCAyE -UNP mediante el cual remitió los documentos solicitados.

Analizadas y confrontadas las informaciones remitidas se verificó que fue emitida la *RESOLUCIÓN N° 277/2013 "POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA BECA OTORGADO AL EST. ROLANDO JUNIOR ORTEGA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR*", lo cual redujo la cantidad y el importe de becas otorgadas a un monto final de **G. 24.632.357 (Guaraníes veinticuatro millones seiscientos treinta y dos mil trescientos cincuenta y siete).**

De igual manera la FCCAyE-UNP remitió la *RESOLUCIÓN N° 24/2013 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PASANTIA CURRICULAR; EL REGLAMENTO DE BECAS Y EXONERACIONES Y EL REGLAMENTO INTERNO, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR"* adjuntando el REGLAMENTO DE BECAS Y EXONERACIONES el que expresa en el **artículo 14** como requisitos para estudiante lo siguiente:

a- Ser de nacionalidad paraguaya o poseer residencia en la Republica del Paraguay, acreditada conforme con las normas que rigen la materia.
b- Estar matriculado en la Universidad Nacional de Pilar (Res. N° 64/09).
c- Contar con un promedio general mínimo de 3(tres), salvo antecedentes que justifiquen debidamente un promedio diferente. En caso de beca completa se requiere promedio general 5(cinco).
d- Demostrar carencia de recursos económicos para solventar los gastos de la carrera (previa verificación a través de informe socioeconómico y de la entrevista a informantes claves)
e- Presentar los documentos pertinentes: fotocopia autenticada de la cédula de identidad civil, recibo de pago de matrícula, informe académico expedido por secretaria académica, constancia de situación económica u otros requeridos por la Facultad.
f- El estudiante capacitado en jornadas nacionales o internacionales asumirá el rol de monitor académico con el objeto de brindar su colaboración a los docentes y estudiantes de la carrera a la cual pertenece.

A fin de determinar el cumplimiento de lo estipulado en la Resolución mencionada precedentemente se seleccionó una muestra de alumnos becados el cual se expone en el siguiente cuadro:

Nombre del Becario	Carrera	Curso	Especificar qué tipo de estudios está destinado	Especificar si es estudiante docente o funcionario administrativo	Tipo de beca (Parcial o total)	Monto de la Beca	Resolución de Autorización o concesión de Becas
Albariño Benítez, Ramón	*Administración de Empresas*	*2do.*	*Carrera de Grado*	*Alumno*	*Parcial*	*500.000*	*Res. N° 159/2013*
Maidana Riveros, Liza Mariela	*Administración de Empresas*	*2do.*	*Carrera de Grado*	*Alumno*	*Parcial*	*500.000*	*Res. N° 159/2013*
Morinigo López, Fabio Wilfrido	*Administración de Empresas*	*2do.*	*Carrera de Grado*	*Alumno*	*Parcial*	*500.000*	*Res. N° 159/2013*
Vázquez Sánchez, Fidelina Concepción	*Administración de Empresas*	*2do.*	*Carrera de Grado*	*Alumno*	*Parcial*	*500.000*	*Res. N° 159/2013*
Ozuna Váquez, Vivian Andrea	*Administración de Empresas*	*3ro.*	*Carrera de Grado*	*Alumno*	*Parcial*	*500.000*	*Res. N° 159/2013*
Riveros Villalba, Carlos Cándido	*Contaduría Pública Nacional*	*3ro.*	*Carrera de Grado*	*Alumno*	*Parcial*	*500.000*	*Res. N° 159/2013*
Espinoza Ovella, Sergio Damián	*Contaduría Pública Nacional*	*2do.*	*Carrera de Grado*	*Alumno*	*Parcial*	*500.000*	*Res. N° 159/2013*

Nombre del Becario	Carrera	Curso	Especificar qué tipo de estudios está destinado	Especificar si es estudiante docente o funcionario administrativo	Tipo de beca (Parcial o total)	Monto de la Beca	Resolución de Autorización o concesión de Becas
Riveros Villalba, Junior Sebastián	*Contaduría Pública Nacional*	*3ro.*	*Carrera de Grado*	*Alumno*	*Parcial*	*500.000*	*Res. N° 159/2013*
Romero Paredes, Lorena Elizabeth	*Audit. y Contad. Publ. Nacional*	*5to.*	*Carrera de Grado*	*Alumno*	*Parcial*	*500.000*	*Res. N° 159/2013*
Santa Cruz Jara, Nélida	*Audit. y Contad. Publ. Nacional*	*5to.*	*Carrera de Grado*	*Alumno*	*Parcial*	*500.000*	*Res. N° 159/2013*

Teniendo en cuenta el cuadro que antecede, se solicitó a través de **MEMORÁNDUM A.P./F.C.C.A y E. – UNP N° 38 de fecha 17/06/2014** lo siguiente:

1. *De acuerdo al listado de becarios correspondiente al ejercicio fiscal 2013, citados en el cuadro, se solicita remitir los siguientes documentos autenticados:*

   - *Formulario de solicitud del becario.*
   - *Fotocopia de Cédula de Identidad*
   - *Certificado de Estudios.*
   - *Informe socioeconómico del becario.*
   - *Informe de la entrevista a informantes claves.*
   - *Informe académico expedido por la secretaria académica.*
   - *Carta Compromiso.*
   - *Informe expedido por el Consejo Directivo para la concesión de becas.*

N°	Nombre del Becario	Carrera
1	*Albariño Benítez, Ramón*	*Administración de Empresas*
2	*Maidana Riveros, Liza Mariela*	*Administración de Empresas*
3	*Morinigo López, Fabio Wilfrido*	*Administración de Empresas*
4	*Vázquez Sánchez, Fidelina Concepción*	*Administración de Empresas*
5	*Ozuna Vázquez, Vivian Andrea*	*Administración de Empresas*
6	*Riveros Villalba, Carlos Cándido*	*Contaduría Pública Nacional*
7	*Espinoza Ovella, Sergio Damián*	*Contaduría Pública Nacional*
8	*Riveros Villalba, Junior Sebastián*	*Contaduría Pública Nacional*
9	*Romero Paredes, Lorena Elizabeth*	*Audit. y Contad. Publ. Nacional*
10	*Santa Cruz Jara, Nélida*	*Audit. y Contad. Publ. Nacional*

2. *Informar el costo de las matriculas y cuotas establecidas durante el ejercicio fiscal 2013 para cada una de las carreras habilitadas por la facultad.*

En contestación a lo solicitado la FCCAyE-UNP se remitió el **MEMORÁNDUM N° 22/2014** de **fecha 17/06/2014** del Prof. Dr. Diosnel Aguilera Rojas – Decano de la FCCAyE los siguientes documentos solicitados:

- ✓ Solicitud para ser beneficiado con las becas
- ✓ Ficha del Becario – Secretaría de Becas
- ✓ Fotocopia de Cédula
- ✓ Fotocopia de la Matrícula
- ✓ Constancia

Analizados los documentos remitidos se observó que las fichas de becas en varios casos no se encuentran completas en cuanto a la fecha de los mismos. A continuación se exponen los nombres de becarios cuya ficha carecen de fecha:

- Fabio Wilfrido Morinigo López.
- Fidelina Concepción Vázquez Sánchez.
- Vivian Andrea Ozuna Vázquez.

Además no fueron remitidos los certificados de estudios de los siguientes alumnos:

- Ramón Albariño Benítez.
- Liza Mariela Maidana.
- Fabio Wilfrido Morinigo López.
- Vivian Andrea Ozuna.
- Sergio Espinoza.
- Javier Riveros.
- Lorena Romero.
- Nélida Santa Cruz.

Cabe mencionar que en ningún caso fueron presentados los informes socioeconómicos; los informes de las entrevistas a informantes claves; las cartas compromiso como así tampoco fueron remitidos los informes expedidos por el Consejo Directivo para la Concesión de Becas.

Teniendo en cuenta lo mencionado en el párrafo que antecede se reiteró mediante **MEMORÁNDUM A.P./F.C.C.A y E. - UNP N° 41 de fecha 19/06/2014** la remisión de lo siguiente:

- Informe socioeconómico del becario.
- Informe de la entrevista a informantes claves.
- Carta Compromiso.
- Informe expedido por el Consejo Directivo para la concesión de becas.

En contestación a lo solicitado el Prof. Dr. Diosnel Aguilera Rojas – Decano de la FCCAyE - UNP remitió el **MEMORÁNDUM N° 23/2014 de fecha 23/06/2014** a través del cual manifestó:

- ***Informe socioeconómico del becario:*** *Adjuntamos fichas socioeconómicas de los becarios solicitados que básicamente contiene las informaciones necesarias para determinar si el solicitante necesita beca.*
- ***Informe de la entrevista a informantes claves:*** *La funcionaria asignada se encarga de verificar la situación en que se encuentra el /la solicitante, realizando en caso necesario la verificación in situ.*
- ***Informe expedido por el Consejo Directivo para la concesión de becas:*** *En este punto informamos que el Consejo Directivo expide una resolución en la cual resuelve proponer al Rector la concesión de becas a los estudiantes que reúnen las condiciones para acceder al beneficio de ser becarios, según Resolución Nº 159/2013.*

A continuación se expone como muestra una ficha socioeconómica remitida por la facultad:

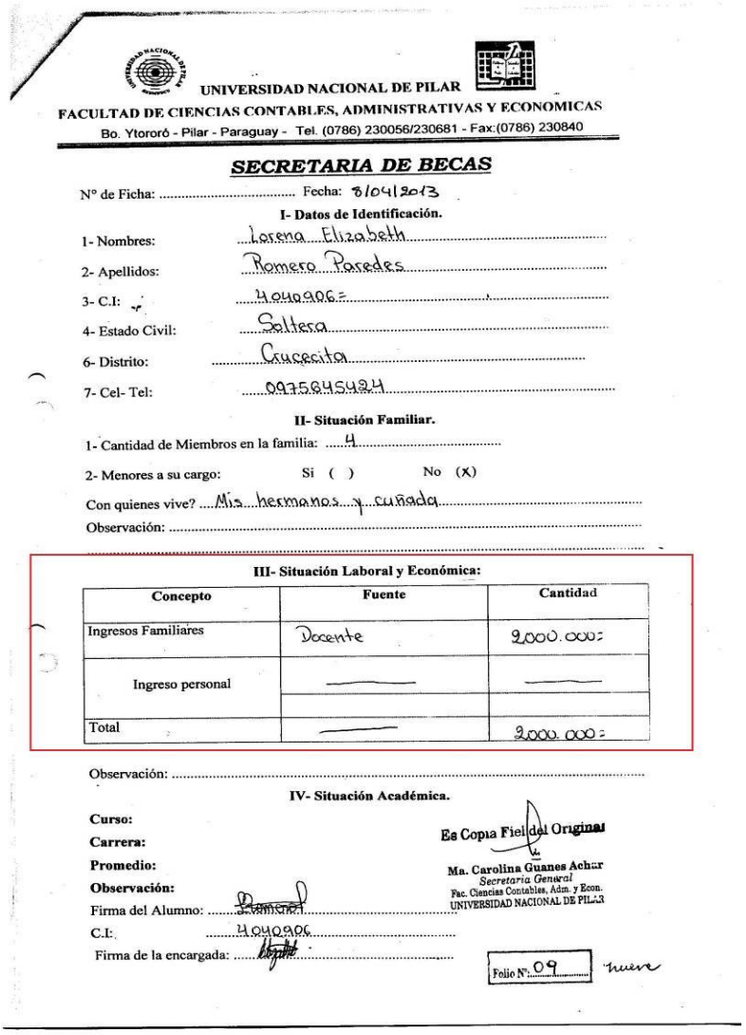

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS
Bo. Ytororó - Pilar - Paraguay - Tel. (0786) 230056/230681 - Fax:(0786) 230840

SECRETARIA DE BECAS

N° de Ficha: ..... Fecha: 8/04/2013

I- Datos de Identificación.

1- Nombres: Lorena Elizabeth
2- Apellidos: Romero Paredes
3- C.I: 4040906
4- Estado Civil: Soltera
6- Distrito: Cruceita
7- Cel- Tel: 0975645424

II- Situación Familiar.

1- Cantidad de Miembros en la familia: 4
2- Menores a su cargo: Si ( ) No (X)
Con quienes vive? Mis hermanos y cuñada
Observación: .....

III- Situación Laboral y Económica:

Concepto	Fuente	Cantidad
Ingresos Familiares	Docente	2.000.000=
Ingreso personal	———	———
Total	———	2.000.000=

Observación: .....

IV- Situación Académica.

Curso:
Carrera:
Promedio:
Observación:
Firma del Alumno: .....
C.I: 4040906
Firma de la encargada: .....

Es Copia Fiel del Original
Ma. Carolina Guanes Achar
Secretaria General
Fac. Ciencias Contables, Adm. y Econ.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Folio N°: 09

Con relación a lo manifestado por la FCCAyE-UNP, y de la revisión de las Fichas socioeconómicas se denota que éstas no son suficiente aval para determinar si efectivamente los alumnos cumplen con los requisitos para ser beneficiarios de becas.

Según lo establece el propio reglamento de la institución el postulante debe demostrar la carencia de recursos económicos para solventar sus estudios universitarios; sin embargo la institución no remitió evidencias de que haya realizado procedimiento alguno para certificar la insolvencia manifestada por el becario en las Fichas de Becas.

Tampoco remitieron los informes resultantes de la Verificación realizada por la encargada de constatar la situación en que se encuentra el solicitante.

A su vez el Consejo Directivo de la FCCAyE -UNP mediante la Resolución N° 159/2013 de fecha 28/05/2013 propuso la concesión de becas, sin embargo no remitieron dictamen ni estudios en los que se basaron para la selección de los alumnos.

La máxima autoridad de la FCCAy E – UNP, deberá informar quien fue designado para verificar la situación en que se encuentra el /la solicitante, realizando en caso necesario la verificación in situ. Adjuntar documento de respaldo.

De igual manera deberá informar quien se encarga de las Fichas de Becas y justificar documentalmente por qué las fichas de becas de: Fabio Wilfrido Morinigo López, Fidelina Concepción Vázquez Sánchez y Vivian Andrea Ozuna Vázquez, no se encuentran completas en cuanto a la fecha.

También deberán remitir los certificados de estudios que fueron solicitados en su oportunidad a los siguientes alumnos: Ramón Albariño Benítez, Liza Mariela Maidana, Fabio Wilfrido Morinigo López, Vivian Andrea Ozuna, Sergio Espinoza, Javier Riveros, Lorena Romero, Nélida Santa Cruz.

Teniendo en cuenta lo establecido en el REGLAMENTO DE BECAS con respecto a los requisitos para estudiantes para la concesión de Becas que en el inc. d) del Art. 14 señala lo siguiente: "…*Demostrar carencia de recursos económicos para solventar los gastos de la carrera. (Previa verificación a través del informe socio económico y de la entrevista a informantes claves)*, el Consejo Directivo de la FCCAyE – UNP, deberá remitir los informes resultantes de las verificaciones realizadas para demostrar que el alumno posee carencia de recursos económicos para solventar sus estudios universitarios, además deberán informar cuales fueron los criterios tenidos en cuenta por las autoridades de la FCCAyE para la concesión de las Becas.

Por Nota del Decano de fecha 28/07/14, ingresada por Expediente CGR Nº 32994 en fecha 30/07/14, la Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

La situación económica muy particular de la zona de influencia de la Universidad Nacional de Pilar, en muchas ocasiones lleva a tomar determinaciones en favor de los estudiantes humildes y carenciados para no perder sus carreras. En la Facultad acuden estudiantes de distintos estratos sociales, siendo varios de ellos de muy escasos recursos y provenientes de localidades del interior del Departamento. No obstante en todos los casos el Consejo Directivo analiza y emite una resolución de acuerdo a la pertinencia de los pedidos.

El Consejo Directivo tiene la facultad de conceder Becas conforme se dispone en las normas de la Universidad y en las determinaciones adoptadas hizo uso de las prerrogativas. Hay que indicar además que los recursos económicos asignados a los estudiantes en concepto de BECAS son reingresados a las arcas de la Facultad y con este recursos se financian varios rubros del presupuesto general de gastos.

La profesional designada para recepcionar los pedidos y las documentaciones de los solicitantes es la Lic. Basilia Elizabeth Cabral Acosta, cuya área de formación es Trabajo Social. Considerando su área entendimos que contaba con el perfil ideal para realizar las entrevistas y evaluaciones a los postulantes.

Se adjunta copia de la Resolución de nombramiento de la funcionaria y de los certificados de estudios solicitados, a excepción de Javier Riveros, quien no fue seleccionado en la muestra y conforma a nuestros registros no pertenece a la casa de estudios.

CONCLUSIÓN

La Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas (FCCAyE) de la UNP concedió becas durante el ejercicio fiscal 2013 por un total de **G. 24.632.357 (Guaraníes veinticuatro millones seiscientos treinta y dos mil trescientos cincuenta y siete)**, monto compuesto por Fuentes de Financiamiento 10 y 30.

La FCCAyE- UNP remitió la *RESOLUCIÓN N° 24/2013 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PASANTIA CURRICULAR; EL REGLAMENTO DE BECAS Y EXONERACIONES Y EL REGLAMENTO INTERNO, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR"* y adjuntando el *REGLAMENTO DE BECAS Y EXONERACIONES* la que expresa en el **artículo 14** como requisitos para estudiante lo siguiente:

a- Ser de nacionalidad paraguaya o poseer residencia en la Republica del Paraguay, acreditada conforme con las normas que rigen la materia.
b- Estar matriculado en la Universidad Nacional de Pilar (Res. N° 64/09).
c- Contar con un promedio general mínimo de 3(tres), salvo antecedentes que justifiquen debidamente un promedio diferente. En caso de beca completa se requiere promedio general 5(cinco).
d- Demostrar carencia de recursos económicos para solventar los gastos de la carrera (previa verificación a través de informe socioeconómico y de la entrevista a informantes claves)
e- Presentar los documentos pertinentes: fotocopia autenticada de la cédula de identidad civil, recibo de pago de matrícula, informe académico expedido por secretaria académica, constancia de situación económica u otros requeridos por la Facultad.
f- El estudiante capacitado en jornadas nacionales o internacionales asumirá el rol de monitor académico con el objeto de brindar su colaboración a los docentes y estudiantes de la carrera a la cual pertenece.

A fin de verificar el cumplimiento de la reglamentación señalada en el párrafo precedente fueron seleccionados una muestra de beneficiarios de las becas, de los cuales fueron solicitados los documentos exigidos como requisitos, sin embargo como se señala la institución no remitió en todos los casos los certificados de estudios y en ningún caso un informe sobre la situación socioeconómica del postulante.

En el descargo la FCCAyE-UNP manifestó que *"…La situación económica muy particular de la zona de influencia de la Universidad Nacional de Pilar, en muchas ocasiones lleva a tomar determinaciones en favor de los estudiantes humildes y carenciados para no perder sus carreras. En la Facultad acuden estudiantes de distintos estratos sociales, siendo varios de ellos de muy escasos recursos y provenientes de localidades del interior del Departamento. No obstante en todos los casos el Consejo Directivo analiza y emite una resolución de acuerdo a la pertinencia de los pedidos…"*

Anexaron al descargo la Resolución N° 27/2013 *"POR LA CUAL SE REASIGNAN FUNCIONES A FUNCIONARIOS EN LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR"* y a través del cual se reasigna a la Lic. Basilia Elizabeth Cabral Acosta en el cargo de Secretaria de Becas sin embargo no remiten cuales serán las funciones a desempeñar por la misma, sin embargo no remitieron los informes resultantes de las entrevistas y evaluaciones realizadas a los postulantes.

Ciertamente la situación socioeconómica de la zona de influencia de la Universidad Nacional de Pilar es un atenuante para la concesión de becas a favor de los estudiantes, sin embargo las

concesiones deben realizarse de acuerdo a un estudio pormenorizado que certifique que los postulantes reúnen todos los requisitos señalados en la reglamentación de la FCCAyE.

Según lo establece el propio reglamento de la institución el postulante debe demostrar la carencia de recursos económicos para solventar sus estudios universitarios; sin embargo la institución no remitió evidencias de que haya realizado procedimiento alguno para certificar la insolvencia manifestada por el becario en las Fichas de Becas.

Para el otorgamiento de las Becas el Consejo Directivo de la FCCAyE-UNP cuenta con todas las prerrogativas que le proporciona la reglamentación, sin embargo el mismo debe ajustarse taxativamente a lo establecido en el Art. 6 del Reglamento de Becas y Exoneraciones que señala lo siguiente:

"*…La concesión de la Beca constituye una atribución exclusiva del Consejo Directivo, que se expedirá atendiendo estos criterios:*

a. *Naturaleza del estudio a realizar*
b. *Méritos profesionales del docente o funcionario administrativo*
c. *Méritos académicos del estudiante*
d. *Limitaciones financieras del postulante*
e. *Otros, que el Consejo Directivo considere oportunos"*

Del mismo modo se observa que uno de los criterios establecidos a ser tenidos en cuenta por el Consejo Directivo de la FCCAyE - UNP para la concesión de becas es la limitación financiera del postulante, sin embargo la institución no remite evidencia alguna sobre un estudio pormenorizado de la situación socioeconómica de cada beneficiario de la beca.

Al respecto es preciso mencionar lo que establece la *CONSTITUCIÓN NACIONAL*, en el *CAPÍTULO VIII - DEL TRABAJO, SECCIÓN II "DE LA FUNCIÓN PUBLICA*" en el Art. 106 y lo dispuesto en la *Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA"* en los artículos 64, 81 y 83, además lo establecido en el Código Civil - Ley Nº 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO** - **Art. 1845**, transcriptos en la conclusión de la **Observación N° 5.A-1**

Asimismo lo que establece la Ley N° 1535/99 en *TÍTULO VI, DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PUBLICA, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículos: 54,55 y 56** cuya transcripción se encuentra en la **Observación N° 4.**

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcriptas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

- Lo dispuesto en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), articulo 40 inc. f) y g).
- Lo establecido en Ley Nº 1535/99 en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* en sus **Artículos 60 y 61** y en el *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículo 82.**

RECOMENDACIÓN

La máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas (FCCAyE) de la UNP deberá justificar respecto a la falta de cumplimiento de un requisito de la normativa para el otorgamiento de becas y deberá tomar todos los recaudos necesarios a fin de dar cumplimiento de lo establecido en el Art. 6 y Art. 14 de la *RESOLUCIÓN N° 24/2013 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PASANTIA CURRICULAR; EL REGLAMENTO DE BECAS Y EXONERACIONES Y EL REGLAMENTO INTERNO, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR"*

Asimismo, la máxima autoridad de la Facultad de Contables, Administrativas y Económicas de la UNP deberá iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades sobre la presente observación y eventualmente sancionar a los intervinientes de reunirse los presupuestos exigidos, conforme a lo dispuesto en la *Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA",* específicamente en los artículos 64; 81 y 83; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución Nacional y el Código Civil - Ley Nº 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845.**

Del mismo modo deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), en sus artículos 23, incisos b y f, y 40 inciso g y lo establecido en la Ley 1535/99, en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO y* en su *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES,* en su gestión administrativa.

Cabe señalar que, deberá impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos jurisdiccionales, si la consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere; como así también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la Institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a la Contraloría General de la República.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FCCAyE de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados las resultas de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

OBSERVACIÓN N°: 07

La Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas (FCCAyE) de la UNP abonó la suma de G. 46.231.570 (Guaraníes cuarenta y seis millones doscientos treinta y un mil quinientos setenta) a Docentes de Gestión Educativo Institucional, categoría de docentes inexistente en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP).

Las categorías establecidas en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar establecen en el *Art. 50°: La actividad docente se desarrolla a través de las siguientes categorías:*

a) Profesor y/o Investigador Titular
b) Profesor y/o Investigador Adjunto, y

c) *Profesor y/o Investigador Asistente*

A su vez establece en el *Art. 51°: La Universidad Nacional de Pilar, reconoce además a los efectos de la enseñanza, las siguientes categorías especiales:*

a) *Profesor Emérito*
b) *Profesor y/o Investigador Contratado*
c) *Profesor Visitante*
d) *Docente libre*
e) *Encargado de Cátedra y Auxiliar de la Enseñanza.*

A fin de verificar las asignaciones de docentes, esta auditoría solicitó las planillas de remuneraciones de los funcionarios docentes. Como contestación el Rectorado remitió la información solicitada a través de **Nota sin número de fecha 01/04/2014** firmada por el Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda- Rector.

Verificadas las planillas se observó que durante los meses de enero y febrero del ejercicio fiscal 2013, la FCCAyE - UNP abonó en concepto de remuneraciones a docentes con la denominación de Docente en Gestión Educativo Institucional la suma de **G. 46.231.570 (Guaraníes cuarenta y seis millones doscientos treinta y un mil quinientos setenta).**

En el siguiente cuadro se exponen los docentes que percibieron remuneraciones bajo la denominación mencionada:

Docente en Gestión Educativo Institucional

Cédula de Identidad	Nombre y Apellido del Docente	Mes	Sede o Filial	Rubro Presupuestario (En Guaraníes)	Categoría Asignada	Asignación Mensual (En Guaraníes)
566.147	Hèctor Evers Ledezma Insaurralde.	Enero	Pilar	1.084.600	U90	1.084.600
584.790	María Graciela Paredes d Santander	Enero	Pilar	1.370.061	U8M	1.370.061
688.251	Adolfo Vicente Villasboa Romañach.	Enero	Pilar	1.084.600	U90	1.084.600
843.809	Roberto Cirilo Godoy Caballero	Enero	Pilar	1.084.600	U90	1.084.600
883.322	Alberto Martínez Jiménez.	Enero	Pilar	1.084.600	U90	1.084.600
970.421	Claudelina Blanca Luz Vanni	Enero	San Juan Mnes.	1.084.600	U90	1.084.600
1.260.083	Lider Alfonso Ruíz	Enero	Pilar	1.273.734	U42	1.273.734
1.271.425	Amelio Florentín González Vázquez	Enero	Pilar	1.084.600	U90	1.084.600
1.275.740	Irmas Analia Ruíz de Recalde	Enero	Pilar	1.084.600	U90	1.084.600
1.310.127	Victoriano García Barrios	Enero	Pilar	1.370.061	U8M	1.370.061
1.392.227	Petrona Elizabeth Fretes Ayala	Enero	Pilar	1.084.600	U90	1.084.600
1.520.716	Gerzon Luís Ramírez Vargas	Enero	Pilar	1.084.600	U90	1.084.600
2.236.207	Alberto Adán Ríos	Enero	Pilar	1.084.600	U90	1.084.600
2.292.353	Blás Cesar Salinas Pérez	Enero	Pilar	1.084.600	U90	1.084.600
2.309.816	Cristhian Ariel Frutos Jiménez	Enero	Pilar	1.084.600	U90	1.084.600
2.354.353	Adolfo Juan Ramón Cálcena Torres	Enero	Pilar	1.084.600	U90	1.084.600
2.662.158	Blás Antonio Flores Veloso	Enero	Pilar	1.273.734	U42	1.273.734
2.984.703	Gilberto Ramón Coronel Amarilla	Enero	Pilar	1.084.600	U90	1.084.600
3.388.471	Catalina Elizabeth Benítez Ramírez	Enero	San Juan Bta.	1.370.061	U8M	1.370.061
4.150.604	Alicia Fernández Cristaldo	Enero	Pilar	1.273.734	U42	1.273.734

Cédula de Identidad	Nombre y Apellido del Docente	Mes	Sede o Filial	Rubro Presupuestario (En Guaraníes)	Categoría Asignada	Asignación Mensual (En Guaraníes)
566.147	Héctor Evers Ledezma Insaurralde.	Febrero	0	1.084.600	U90	1.084.600
584.790	María Graciela Paredes d Santander	Febrero	0	1.370.061	U8M	1.370.061
688.251	Adolfo Vicente Villasboa Romañach.	Febrero	0	1.084.600	U90	1.084.600
843.809	Roberto Cirilo Godoy Caballero	Febrero	0	1.084.600	U90	1.084.600
883.322	Alberto Martínez Jiménez.	Febrero	0	1.084.600	U90	1.084.600
970.421	Claudelina Blanca Luz Vanni	Febrero	0	1.084.600	U90	1.084.600
1.260.083	Lider Alfonso Ruíz	Febrero	0	1.273.734	U42	1.273.734
1.271.425	Amelio Florentín González Vázquez	Febrero	0	1.084.600	U90	1.084.600
1.275.740	Irmas Analia Ruíz de Recalde	Febrero	0	1.084.600	U90	1.084.600
1.310.127	Victoriano García Barrios	Febrero	0	1.370.061	U8M	1.370.061
1.392.227	Petrona Elizabeth Fretes Ayala	Febrero	0	1.084.600	U90	1.084.600
1.520.716	Gerson Luís Ramírez Vargas	Febrero	0	1.084.600	U90	1.084.600
2.236.207	Alberto Adán Ríos	Febrero	0	1.084.600	U90	1.084.600
2.292.353	Blás Cesar Salinas Perez	Febrero	0	1.084.600	U90	1.084.600
2.309.816	Cristhian Ariel Frutos Jiménez	Febrero	0	1.084.600	U90	1.084.600
2.354.353	Adolfo Juan Ramón Cálcena Torres	Febrero	0	1.084.600	U90	1.084.600
2.662.158	Blás Antonio Flores Veloso	Febrero	0	1.273.734	U42	1.273.734
2.984.703	Gilberto Ramón Coronel Amarilla	Febrero	0	1.084.600	U90	1.084.600
3.388.471	Catalina Elizabeth Benítez Ramírez	Febrero	0	1.370.061	U8M	1.370.061
4.150.604	Alicia Fernández Cristaldo	Febrero	0	1.273.734	U42	1.273.734
	TOTALES					**46.231.570**

Es importante señalar que los docentes incluidos en el cuadro que antecede forman parte del plantel docente de la FCCAyE – UNP en las distintas categorías establecidas dentro de la Carta Orgánica de la UNP.

Cabe mencionar que como Docentes en Gestión Educativo Institucional no cuentan con horarios específicos, como tampoco se encuentran asignados a una carrera determinada dentro la facultad.

A fin de aclarar cuáles son las actividades desarrolladas como Docente en Gestión Educativo Institucional esta auditoría solicitó a través de **MEMORÁNDUM A.P./F.C.C.A. y E. – UNP N° 32 de fecha 26/05/2014** lo siguiente:

1. *Informar cuáles son las actividades desarrolladas por los Docentes en Gestión Educativo Institucional, los horarios de los docentes en que son impartidas dicha materia, las carreras en las cuales se desarrollan…*

El requerimiento fue contestado por el Prof. Dr. Diosnel Aguilera Rojas – Decano de la FCCAyE a través de **MEMORÁNDUM N° 16/2014 de fecha 29/05/14** y señaló lo siguiente:

1) *Los Docentes Encargados de Cátedras nombrados con la denominación de Gestión Educativa Institucional, pertenecen al plantel de profesionales al servicio de Facultad y destinada a la ejecución de un "Programa de Capacitación Continua" dirigida a funcionarios administrativos, académicos, docentes, y estudiantes. No se hallan sujetos al cumplimiento de un horario especifico, si en la acabada ejecución de las tareas para las cuales fueron incorporadas.*

La máxima autoridad de la FCCAyE – UNP deberá justificar motivo por el fueron nombrados Docentes en Gestión Educativo Institucional; denominación que no se encuentra estipulada en la Carta Orgánica de la UNP. Teniendo en cuenta lo manifestado, remitir los títulos universitarios obtenidos, que los acrediten como profesionales. Asimismo adjuntar evidencia documental a que Programas fueron incorporados y cuáles fueron las tareas asignadas a los Docentes.

Por Nota del Decano de fecha 28/07/14, ingresada por Expediente CGR Nº 32994 en fecha 30/07/14, la Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

En la planilla de sueldos se consignó de manera errónea el nombre del Proyecto en ejecución en la casilla consignada para la categoría docente, situación que fue subsanada a partir del mes de marzo del ejercicio 2.013. Conforme puede verse en el documento adjunto existía un proyecto que estaban ejecutando los profesionales cuyos nombres se consignan en la planilla y percibieron salarios en consecuencia. No existió mala fe al consignar simplemente a un error material, pero fueron designados por el periodo de vigencia del proyecto.

Se adjuntó copia del proyecto y de los títulos de los profesionales asignados.

CONCLUSION

La Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas (FCCAyE) de la UNP abonó según planillas remitidas durante los meses de enero y febrero del ejercicio fiscal 2013, en concepto de remuneraciones a docentes bajo la denominación de Docente en Gestión Educativo Institucional la suma de **G. 46.231.570 (Guaraníes cuarenta y seis millones doscientos treinta y un mil quinientos setenta).**

De lo expuesto se evidencia que la FCCAyE-UNP abonó remuneraciones en una categoría de docente que no se encuentra establecida en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar que establece lo siguiente en el *Art. 50°: La actividad docente se desarrolla a través de las siguientes categorías:*

a) Profesor y/o Investigador Titular
b) Profesor y/o Investigador Adjunto, y
c) Profesor y/o Investigador Asistente

A su vez establece en el *Art. 51°: La universidad Nacional de Pilar, reconoce además a los efectos de la enseñanza, las siguientes categorías especiales:*

a) Profesor Emérito
b) Profesor y/o Investigador Contratado
c) Profesor Visitante
d) Docente libre
e) Encargado de Cátedra y Auxiliar de la Enseñanza.

Consultados sobre las actividades desarrolladas por los Docentes de Gestión Educativo Institucional la FCCAyE –UNP manifestó cuanto sigue: "…*Los Docentes Encargados de Cátedras nombrados con la denominación de Gestión Educativa Institucional, pertenecen al plantel de profesionales al servicio de Facultad y destinada a la ejecución de un "Programa de Capacitación Continua" dirigida a funcionarios administrativos, académicos, docentes, y estudiantes. No se hallan sujetos al cumplimiento de un horario especifico, si en la acabada ejecución de las tareas para las cuales fueron incorporadas…"*

A su vez manifiestan en parte del descargo remitido lo siguiente: *"…En la planilla de sueldos se consignó de manera errónea el nombre del Proyecto en ejecución en la casilla consignada para la categoría docente, situación que fue subsanada a partir del mes de marzo del ejercicio 2.013…"*

Es preciso aclarar que esta auditoría se basa en los informes y documentos que en su oportunidad han sido remitidos por la institución durante el transcurso de la auditoria, si bien en el descargo manifiestan error en la consignación de la categoría del docente, no remitieron evidencia documental al respecto.

Teniendo en cuenta lo manifestado se evidencia la falta de control de la FCCAyE –UNP sobre las informaciones que fueron remitidas por la institución y demuestra la falta de confiabilidad en los mismos.

Cabe mencionar que la facultad remitió como respaldo documental, los Programas y tareas asignadas a Docentes en Gestión Educativo Institucional en el cual constan los Cronogramas de Actividades a ser desarrollados, las tareas, fechas y responsables de los mismos, además anexaron los títulos que los habilitan como profesionales.

Sin embargo no remitieron evidencia documental de que las Actividades previstas en el cronograma hayan sido realizadas, ni tampoco remiten planilla alguna en el cual consten los registros de asistencia de los docentes que participaron de las jornadas de capacitación y actualización docente.

Al respecto es preciso mencionar lo que establece la *CONSTITUCIÓN NACIONAL*, en el *CAPÍTULO VIII - DEL TRABAJO, SECCIÓN II "DE LA FUNCIÓN PUBLICA*" en el Art. 106 y lo dispuesto en la *Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA"* en los artículos 64, 81 y 83, además lo establecido en el Código Civil - Ley Nº 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO** - **Art. 1845**, transcriptos en la conclusión de la **Observación N° 5.A-1**

Asimismo lo que establece la Ley N° 1535/99 en *TÍTULO VI, DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PUBLICA, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículos: 54,55 y 56** cuya transcripción se encuentra en la **Observación N° 4.**

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcriptas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

- Lo dispuesto en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), articulo 40 inc. f) y g).
- Lo establecido en Ley Nº 1535/99 en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* en sus **Artículos 60 y 61** y en el *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículo 82.**

RECOMENDACIÓN

La máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas (FCCAyE) de la UNP deberá establecer mecanismos a fin de que las erogaciones realizadas en concepto de remuneraciones se ajusten a las categorías establecidas en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar según lo que señala el Art. 50° y Art. 51°.

A su vez deberá establecer un mecanismo de control a ser implementado, sobre las informaciones que la institución emite de manera a que los mismos se constituyan en elementos fidedignos al momento de expresar una opinión sobre los mismos.

Asimismo, la máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la UNP deberá iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades sobre la presente observación y eventualmente sancionar a los intervinientes de reunirse los presupuestos exigidos, conforme a lo dispuesto en la *Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA",* específicamente en los artículos 64; 81 y 83; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución Nacional y el Código Civil - Ley Nº 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO** - **Art. 1845.**

Del mismo modo deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), en sus artículos 23, incisos b y f, y 40 inciso g y lo establecido en la Ley 1535/99, en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO y* en su *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES,* en su gestión administrativa.

Cabe señalar que, deberá impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos jurisdiccionales, si la consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere; como así también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la Institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a la Contraloría General de la República.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FCCAyE de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados las resultas de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

OBSERVACIÓN N°: 08

Docentes de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas (FCCAyE) de la UNP designados a la Dirección de Extensión e Investigación del Rectorado percibieron remuneraciones que ascienden a G. 173.912.068 (Guaraníes ciento setenta y tres millones novecientos doce mil sesenta y ocho).

El Reglamento General de Proyectos y Extensión Universitaria establece sobre los *Postulados y Principios de la Función de Extensión* Art. 5° cuanto sigue:

> *"La Extensión como función integradora y como proceso pedagógico se expresa fundamentalmente a través de programas y proyectos, los cuales deben ser gestionados de manera a contribuir en la formación de ciudadanos con capacidad de ser, conocer, hacer, relaciones y convivir;.."*

A fin de verificar las remuneraciones percibidas por los docentes, esta auditoría solicitó las planillas de remuneraciones de los funcionarios docentes. Como contestación el Rectorado remitió la información solicitada a través de **Nota sin número de fecha 01/04/2014** firmada por el Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda- Rector.

Verificadas las planillas se observó que desde los meses de marzo a diciembre de 2013 la FCCAyE de la UNP abonó en concepto de remuneraciones a Docentes de Extensión Universitaria la suma de **G. 173.912.068 (Guaraníes ciento setenta y tres millones novecientos doce mil sesenta y ocho).**

En el siguiente cuadro se exponen las remuneraciones percibidas como Docente de Extensión Universitaria:

Cédula de Identidad	Nombre y Apellido del Docente	Mes	Categoría Asignada	Asignación Mensual (En Guaraníes)
584.790	María Graciela Paredes de Santander	Marzo	U8M	1.370.061
584.790	María Graciela Paredes de Santander	Abril	U8M	1.370.061
584.790	María Graciela Paredes de Santander	Mayo	U8M	1.370.061
584.790	María Graciela Paredes de Santander	Junio	U8M	1.370.061
584.790	María Graciela Paredes de Santander	Julio	U8M	1.370.061
584.790	María Graciela Paredes de Santander	Agosto	U8M	1.370.061
584.790	María Graciela Paredes de Santander	Setiembre	U8M	1.370.061
584.790	María Graciela Paredes de Santander	Octubre	U8M	1.370.061
584.790	María Graciela Paredes de Santander	Noviembre	U8M	1.370.061
584.790	María Graciela Paredes de Santander	Diciembre	U8M	1.370.061
688.251	Adolfo Vicente Villasboa Romañach.	Marzo	U90	1.084.600
688.251	Adolfo Vicente Villasboa Romañach.	Abril	U90	1.084.600
688.251	Adolfo Vicente Villasboa Romañach.	Mayo	U90	1.084.600
688.251	Adolfo Vicente Villasboa Romañach.	Junio	U90	1.084.600
688.251	Adolfo Vicente Villasboa Romañach.	Julio	U90	1.084.600
688.251	Adolfo Vicente Villasboa Romañach.	Agosto	U90	1.084.600
688.251	Adolfo Vicente Villasboa Romañach.	Setiembre	U90	1.084.600
688.251	Adolfo Vicente Villasboa Romañach.	Octubre	U90	1.084.600
688.251	Adolfo Vicente Villasboa Romañach.	Noviembre	U90	1.084.600
688.251	Adolfo Vicente Villasboa Romañach.	Diciembre	U90	1.084.600
843.809	Roberto Cirilo Godoy Caballero	Marzo	U90	1.084.600
843.809	Roberto Cirilo Godoy Caballero	Abril	U90	1.084.600
843.809	Roberto Cirilo Godoy Caballero	Mayo	U90	1.084.600
843.809	Roberto Cirilo Godoy Caballero	Junio	U90	1.084.600
843.809	Roberto Cirilo Godoy Caballero	Julio	U90	1.084.600
883.322	Alberto Martínez Jiménez	Junio	U42	1.273.734
970.421	Claudelina Blanca Luz Vanni	Marzo	U90	1.084.600
970.421	Claudelina Blanca Luz Vanni	Abril	U90	1.084.600
970.421	Claudelina Blanca Luz Vanni	Mayo	U90	1.084.600
970.421	Claudelina Blanca Luz Vanni	Junio	U90	1.084.600
970.421	Claudelina Blanca Luz Vanni	Julio	U90	1.084.600
970.421	Claudelina Blanca Luz Vanni	Agosto	U90	1.084.600
970.421	Claudelina Blanca Luz Vanni	Setiembre	U90	1.084.600
970.421	Claudelina Blanca Luz Vanni	Octubre	U90	1.084.600
970.421	Claudelina Blanca Luz Vanni	Noviembre	U90	1.084.600
970.421	Claudelina Blanca Luz Vanni	Diciembre	U90	1.084.600
1.150.760	Luis Encina Castillo.	Junio	U42	1.273.734
1.155.625	Juan Gilberto Fretes	Setiembre	U90	1.084.600
1.155.625	Juan Gilberto Fretes	Octubre	U90	1.084.600
1.155.625	Juan Gilberto Fretes	Noviembre	U90	1.084.600
1.155.625	Juan Gilberto Fretes	Diciembre	U90	1.084.600
1.271.425	Amelio Florentín Gonzalez Vázquez	Marzo	U90	1.084.600
1.271.425	Amelio Florentín Gonzalez Vázquez	Abril	U90	1.084.600
1.271.425	Amelio Florentín Gonzalez Vázquez	Mayo	U90	1.084.600
1.271.425	Amelio Florentín Gonzalez Vázquez	Junio	U90	1.084.600
1.271.425	Amelio Florentín Gonzalez Vázquez	Julio	U90	1.084.600
1.271.425	Amelio Florentín Gonzalez Vázquez	Agosto	U90	1.084.600
1.271.425	Amelio Florentín Gonzalez Vázquez	Setiembre	U90	1.084.600
1.271.425	Amelio Florentín Gonzalez Vázquez	Octubre	U90	1.084.600
1.271.425	Amelio Florentín Gonzalez Vázquez	Noviembre	U90	1.084.600
1.271.425	Amelio Florentín Gonzalez Vázquez	Diciembre	U90	1.084.600
1.275.740	Irmas Analia Ruíz de Recalde	Marzo	U90	1.084.600
1.275.740	Irmas Analia Ruíz de Recalde	Abril	U90	1.084.600
1.275.740	Irmas Analia Ruíz de Recalde	Mayo	U90	1.084.600
1.275.740	Irmas Analia Ruíz de Recalde	Junio	U90	1.084.600
1.275.740	Irmas Analia Ruíz de Recalde	Julio	U90	1.084.600
1.275.740	Irmas Analia Ruíz de Recalde	Agosto	U90	1.084.600
1.275.740	Irmas Analia Ruíz de Recalde	Setiembre	U90	1.084.600
1.275.740	Irmas Analia Ruíz de Recalde	Octubre	U90	1.084.600
1.275.740	Irmas Analia Ruíz de Recalde	Noviembre	U90	1.084.600
1.275.740	Irmas Analia Ruíz de Recalde	Diciembre	U90	1.084.600
1.310.127	Victoriano Garcia Barrios	Marzo	U8M	1.370.061
1.310.127	Victoriano Garcia Barrios	Abril	U8M	1.370.061
1.310.127	Victoriano Garcia Barrios	Mayo	U8M	1.370.061

Cédula de Identidad	Nombre y Apellido del Docente	Mes	Categoría Asignada	Asignación Mensual (En Guaraníes)
1.310.127	Victoriano Garcia Barrios	Junio	U8M	1.370.061
1.310.127	Victoriano Garcia Barrios	Julio	U8M	1.370.061
1.392.227	Petrona Elizabeth Fretes Ayala	Marzo	U90	1.084.600
1.392.227	Petrona Elizabeth Fretes Ayala	Abril	U90	1.084.600
1.392.227	Petrona Elizabeth Fretes Ayala	Mayo	U90	1.084.600
1.392.227	Petrona Elizabeth Fretes Ayala	Junio	U90	1.084.600
1.392.227	Petrona Elizabeth Fretes Ayala	Julio	U90	1.084.600
1.520.716	Gerzon Luís Ramirez Vargas	Marzo	U90	1.084.600
1.520.716	Gerzon Luís Ramirez Vargas	Abril	U90	1.084.600
1.520.716	Gerzon Luís Ramirez Vargas	Mayo	U90	1.084.600
1.520.716	Gerzon Luís Ramirez Vargas	Junio	U90	1.084.600
1.520.716	Gerzon Luís Ramirez Vargas	Julio	U90	1.084.600
1.520.716	Gerzon Luís Ramirez Vargas	Agosto	U90	1.084.600
1.520.716	Gerzon Luís Ramirez Vargas	Setiembre	U90	1.084.600
1.520.716	Gerzon Luís Ramirez Vargas	Octubre	U90	1.084.600
1.520.716	Gerzon Luís Ramirez Vargas	Noviembre	U90	1.084.600
1.520.716	Gerzon Luís Ramirez Vargas	Diciembre	U90	1.084.600
1.855.592	Lida Mirta Miño de Velazco	Setiembre	U90	1.084.600
1.855.592	Lida Mirta Miño de Velazco	Octubre	U90	1.084.600
1.855.592	Lida Mirta Miño de Velazco	Noviembre	U90	1.084.600
1.855.592	Lida Mirta Miño de Velazco	Diciembre	U90	1.084.600
2.236.207	Alberto Adán Ríos	Marzo	U90	1.084.600
2.236.207	Alberto Adán Ríos	Abril	U90	1.084.600
2.236.207	Alberto Adán Ríos	Mayo	U90	1.084.600
2.236.207	Alberto Adán Ríos	Junio	U90	1.084.600
2.236.207	Alberto Adán Ríos	Julio	U90	1.084.600
2.236.207	Alberto Adán Ríos	Agosto	U90	1.084.600
2.236.207	Alberto Adán Ríos	Setiembre	U90	1.084.600
2.236.207	Alberto Adán Ríos	Octubre	U90	1.084.600
2.236.207	Alberto Adán Ríos	Noviembre	U90	1.084.600
2.236.207	Alberto Adán Ríos	Diciembre	U90	1.084.600
2.292.353	Blás Cesar Salinas Perez	Marzo	U90	1.084.600
2.292.353	Blás Cesar Salinas Perez	Abril	U90	1.084.600
2.292.353	Blás Cesar Salinas Perez	Mayo	U90	1.084.600
2.292.353	Blás Cesar Salinas Perez	Junio	U90	1.084.600
2.292.353	Blás Cesar Salinas Perez	Julio	U90	1.084.600
2.292.353	Blás Cesar Salinas Perez	Agosto	U90	1.084.600
2.292.353	Blás Cesar Salinas Perez	Setiembre	U90	1.084.600
2.292.353	Blás Cesar Salinas Perez	Octubre	U90	1.084.600
2.292.353	Blás Cesar Salinas Perez	Noviembre	U90	1.084.600
2.292.353	Blás Cesar Salinas Perez	Diciembre	U90	1.084.600
2.309.816	Cristhian Ariel Frutos Jiménez	Marzo	U90	1.084.600
2.309.816	Cristhian Ariel Frutos Jiménez	Abril	U90	1.084.600
2.309.816	Cristhian Ariel Frutos Jiménez	Mayo	U90	1.084.600
2.309.816	Cristhian Ariel Frutos Jiménez	Junio	U90	1.084.600
2.309.816	Cristhian Ariel Frutos Jiménez	Julio	U90	1.084.600
2.309.816	Cristhian Ariel Frutos Jiménez	Agosto	U90	1.084.600
2.309.816	Cristhian Ariel Frutos Jiménez	Setiembre	U90	1.084.600
2.309.816	Cristhian Ariel Frutos Jiménez	Octubre	U90	1.084.600
2.309.816	Cristhian Ariel Frutos Jiménez	Noviembre	U90	1.084.600
2.309.816	Cristhian Ariel Frutos Jiménez	Diciembre	U90	1.084.600
2.354.353	Adolfo Juan Ramón Cálcena Torres	Marzo	U90	1.084.600
2.354.353	Adolfo Juan Ramón Cálcena Torres	Abril	U90	1.084.600
2.354.353	Adolfo Juan Ramón Cálcena Torres	Mayo	U90	1.084.600
2.354.353	Adolfo Juan Ramón Cálcena Torres	Junio	U90	1.084.600
2.354.353	Adolfo Juan Ramón Cálcena Torres	Julio	U90	1.084.600
2.545.085	Perla Mileva Gutierrez	Junio	U42	1.273.734
2.545.085	Perla Mileva Gutierrez	Julio	U42	1.273.734
2.545.085	Perla Mileva Gutierrez	Agosto	U42	1.273.734
2.545.085	Perla Mileva Gutierrez	Setiembre	U42	1.273.734
2.545.085	Perla Mileva Gutierrez	Octubre	U42	1.273.734
2.545.085	Perla Mileva Gutierrez	Noviembre	U42	1.273.734
2.545.085	Perla Mileva Gutierrez	Diciembre	U42	1.273.734
2.865.501	Rosa Niselly Céspedes de Pino	Setiembre	U90	1.084.600
2.865.501	Rosa Niselly Céspedes de Pino	Octubre	U90	1.084.600
2.865.501	Rosa Niselly Céspedes de Pino	Noviembre	U90	1.084.600
2.865.501	Rosa Niselly Céspedes de Pino	Diciembre	U90	1.084.600
3.316.798	Francisco Ramón Morínigo Ríos	Julio	U90	1.084.600
3.316.798	Francisco Ramón Morínigo Ríos	Agosto	U90	1.084.600
3.316.798	Francisco Ramón Morínigo Ríos	Setiembre	U90	1.084.600
3.316.798	Francisco Ramón Morínigo Ríos	Octubre	U90	1.084.600
3.316.798	Francisco Ramón Morínigo Ríos	Noviembre	U90	1.084.600
3.316.798	Francisco Ramón Morínigo Ríos	Diciembre	U90	1.084.600
3.388.471	Catalina Elizabeth Benítez Ramírez	Marzo	U8M	1.370.061
3.388.471	Catalina Elizabeth Benítez Ramírez	Abril	U8M	1.370.061
3.388.471	Catalina Elizabeth Benítez Ramírez	Mayo	U8M	1.370.061

Cédula de Identidad	Nombre y Apellido del Docente	Mes	Categoría Asignada	Asignación Mensual (En Guaraníes)
3.388.471	Catalina Elizabeth Benítez Ramírez	Junio	U8M	1.370.061
3.388.471	Catalina Elizabeth Benítez Ramírez	Julio	U8M	1.370.061
3.638.658	Adriana Noemí Ramírez	Setiembre	U90	1.084.600
3.638.658	Adriana Noemí Ramírez	Octubre	U90	1.084.600
3.638.658	Adriana Noemí Ramírez	Noviembre	U90	1.084.600
3.638.658	Adriana Noemí Ramírez	Diciembre	U90	1.084.600
3.990.920	Orlando Andrés Pérez	Junio	U42	1.273.734
3.990.920	Orlando Andrés Pérez	Julio	U42	1.273.734
3.990.920	Orlando Andrés Pérez	Agosto	U42	1.273.734
3.990.920	Orlando Andrés Pérez	Setiembre	U42	1.273.734
3.990.920	Orlando Andrés Pérez	Octubre	U42	1.273.734
3.990.920	Orlando Andrés Pérez	Noviembre	U42	1.273.734
3.990.920	Orlando Andrés Pérez	Diciembre	U42	1.273.734
	TOTALES			**174.679.164**

A fin de aclarar cuáles son las actividades desarrolladas como Docente de Extensión Universitaria esta auditoría solicitó a través de **MEMORÁNDUM A.P./F.C.C.A. y E. – UNP N° 32 de fecha 26/05/2014** lo siguiente:

Punto 2: *Informar cual es la actividad desarrollada por el Docente de Extensión Universitaria, horarios establecidos para la materia y en qué carreras se encuentran asignados los funcionarios docentes.*

El requerimiento fue contestado por el Prof. Dr. Diosnel Aguilera Rojas – Decano de la Facultad a través de **MEMORÁNDUM N° 16/2014 de fecha 29/05/14** y señaló lo siguiente:

"…Con relación de los docentes designados para realizar tareas de ***Extensión Universitaria,*** *estos fueron nombrados y comisionados a la Dirección de Extensión e Investigación del Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar. De la especificación acercada según planilla adjunta al Memo, grupo prosiguieron la ejecución del "Programa de Capacitación Continua", mientras que otro grupo cuenta con proyectos específicos cuya ejecución se llevó adelante conforme al cronograma contenido en el documento aprobado en su oportunidad. Las actuaciones adoptadas fueron ajustadas al Reglamento General de Extensión aprobado por el Consejo Superior Universitario de la UNP…"*

La máxima autoridad de la FCCAyE – UNP debe remitir evidencia documental de los nombramientos y comisionamientos de los Docentes de Extensión Universitaria, además remitir la aprobación de los programas y proyectos llevados a cabo por los docentes.

Asimismo deben remitir los resultados de los proyectos y programas del que formaron parte los Docentes de Extensión Universitaria.

Por Nota del Decano de fecha 28/07/14, ingresada por Expediente CGR Nº 32994 en fecha 30/07/14, la Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

Dentro de la Universidad Nacional de Pilar existe una dirección que coordina todas las actividades de extensión, por ello la designación se realiza en base a un proyecto donde se describe las actividades a ser desarrolladas, el tiempo y los responsables de la ejecución bajo la coordinación de la mencionada dependencia.

Este proyecto fue analizado por el Decanato y posteriormente aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad, con lo que procede a la designación de los responsables bajo la denominación mencionada. Esta categoría no exige que el ejecutante sea necesariamente un graduado universitario, basta que sea probo para la ejecución del proyecto presentado.

La dinámica de la Universidad exige que permanentemente mantengamos actividades adicionales, fundamentalmente tendientes a la capacitación de los recursos humanos, como también avances con miras a la acreditación de las carreras que forman parte de la oferta académica de la Facultad. En ese marco, se ejecutan actividades dentro del marco de proyectos para garantizar el logro de los objetivos trazados por los directivos.

No son designaciones realizadas al azar, menos despilfarro de los recursos escasos, son inversiones necesarias en pos del mantenimiento de la funcionalidad de la Unidad Académica.

Se adjunta copia del Proyecto de Extensión

CONCLUSION

La Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas (FCCAyE) de la UNP abonó durante el ejercicio fiscal 2013 la cantidad de **G. 173.912.068 (Guaraníes ciento setenta y tres millones novecientos doce mil sesenta y ocho).**

Al respecto esta auditoría solicitó a la FCCAyE-UNP informar cuáles eran las actividades desarrolladas por los Docentes de Extensión Universitaria, los horarios establecidos para la materia y carreras en las cuales se encuentran asignados.

La institución informó que "…*los docentes designados para realizar tareas de* ***Extensión Universitaria,*** *estos fueron nombrados y comisionados a la Dirección de Extensión e Investigación del Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar. De la especificación acercada según planilla adjunta al Memo, grupo prosiguieron la ejecución del "Programa de Capacitación Continua", mientras que otro grupo cuenta con proyectos específicos cuya ejecución se llevó adelante conforme al cronograma contenido en el documento aprobado en su oportunidad. Las actuaciones adoptadas fueron ajustadas al Reglamento General de Extensión aprobado por el Consejo Superior Universitario de la UNP…"*

Además en el descargo remitido por la facultad manifestó que la designación de los docentes es realizada en base a un proyecto en el cual son descritas las actividades a ser desarrolladas, el tiempo y los responsables de la ejecución bajo la coordinación de la dependencia designada para el efecto.

Asimismo manifestaron que *"… el proyecto fue analizado por el Decanato y posteriormente aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad, con lo que procede a la designación de los responsables bajo la denominación mencionada. Esta categoría no exige que el ejecutante sea necesariamente un graduado universitario, basta que sea probo para la ejecución del proyecto presentado…"* sin embargo ante tal afirmación esta auditoría señala lo que el nombramiento bajo la denominación de Docente de Extensión Universitaria implica indefectiblemente ser graduado universitario, ya que para el ejercicio de la docencia en el ámbito universitario es requisito indispensable haber realizado el curso de Didáctica Universitaria; y necesariamente para la realización del curso se debe poseer un título de grado.

Con respecto a los resultados de los proyectos y programas de los que formaron parte los Docentes de Extensión Universitaria los mismos no fueron remitidos, no existe evidencia documental de que los proyectos y programas hayan sido efectivamente realizados por los docentes.
Del mismo modo podemos señalar lo que establece la *Resolución N° 04/2012 "Por la cual se aprueba la reglamentación de convocatoria a fondos de ayuda para la ejecución de proyectos de extensión"* que señala en el Art. 11 sobre la Duración de los Proyectos lo siguiente:

"Los Proyectos tendrán una duración inicial de 6 meses pudiendo ser renovados, previa evaluación"

De acuerdo a lo establecido y teniendo a la vista el Formulario para la Presentación del Proyecto, se evidencia que fueron establecidos plazos mayores a lo estipulado en el Art. señalado precedentemente esto es, de Marzo a Diciembre de 2013, además no remiten las evaluaciones realizadas durante la ejecución del proyecto.

Con respecto a la lista de Docentes que conforman el equipo de trabajo remitido, fue confrontada con la planilla de remuneraciones de los Docentes de Extensión Universitaria, encontrándose diferencias. Los Docentes que percibieron remuneraciones bajo dicho concepto y no se encuentran incluidos en el equipo de trabajo son: Juan Gilberto Fretes, Lida Mirta Miño de Velazco, Rosa Niselly Céspedes Pino, Adriana Noemí Ramírez, en todos los casos mencionados los mismos percibieron un total de **G. 4.338.400 (Guaraníes cuatro millones trescientas treinta y ocho mil cuatrocientos)** por los meses de setiembre a diciembre de 2013.

El reglamento se presta a la ocurrencia de estos hechos debido a la desorganización de la utilización de los recursos humanos y económicos con que cuenta la facultad.

Al respecto es preciso mencionar lo que establece la *CONSTITUCIÓN NACIONAL*, en el *CAPÍTULO VIII - DEL TRABAJO, SECCIÓN II "DE LA FUNCIÓN PUBLICA*" en el Art. 106 y lo dispuesto en la *Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA"* en los artículos 64, 81 y 83, además lo establecido en el Código Civil - Ley Nº 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO** - **Art. 1845**, transcriptos en la conclusión de la **Observación N° 5.A-1**

Asimismo lo que establece la Ley N° 1535/99 en *TÍTULO VI, DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PUBLICA, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículos: 54,55 y 56** cuya transcripción se encuentra en la **Observación N° 4.**

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcriptas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

- Lo dispuesto en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), articulo 40 inc. f) y g).
- Lo establecido en Ley Nº 1535/99 en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* en sus **Artículos 60 y 61** y en el *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículo 82.**

RECOMENDACIÓN

La máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas (FCCAyE) de la UNP deberá establecer un control de manera urgente a fin de que las erogaciones realizadas en concepto de remuneraciones a los Docentes de Extensión Universitaria sean realizadas en base a evidencia de trabajos realizados y los avances de los mismos.

Además deberá remitir informe con respecto a las actividades por los Docentes que percibieron remuneraciones como Docentes de Extensión Universitaria y que sin embargo no figuran en el equipo de trabajo del Proyecto.

Asimismo, la máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la UNP deberá iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades sobre la presente observación y eventualmente sancionar a los intervinientes de reunirse los presupuestos exigidos, conforme a lo dispuesto en la *Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA",* específicamente en los artículos 64; 81 y 83; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución Nacional y el Código Civil - Ley Nº 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO** - **Art. 1845.**

Del mismo modo deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), en sus artículos 23, incisos b y f, y 40 inciso g y lo establecido en la Ley 1535/99, en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO y* en su *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES*, en su gestión administrativa.

Cabe señalar que, deberá impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos jurisdiccionales, si la consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere; como así también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la Institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a la Contraloría General de la República.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FCCAyE de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados las resultas de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

OBSERVACIÓN N°: 09

La Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas (FCCAyE) – de la UNP, desembolsó para el ejercicio fiscal 2013 la suma de G. 33.269.085 (Guaraníes, treinta y tres millones doscientos sesenta y nueve mil ochenta y cinco), para el pago de un Coordinador de Postgrado, sin embargo en ese año no se dictó ni se habilitó ningún Curso de Postgrado.

Esta auditoría solicitó los cursos de Postgrado habilitados y dictados durante el ejercicio fiscal 2013. Como contestación el Rectorado de la UNP por Nota sin número firmado por el Prof. Dr. V. Adolfo Villasboa Romañach – Vice Rector informó lo siguiente:

Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas

- ✓ *Cabe aclarar que dicha facultad en el presente ejercicio no ha habilitado cursos de Postgrado; y que según Resolución N° 74/2013 el Decano reasignó funciones al Prof. Msc. Luis Encina Castillo en el cargo de Coordinador de Postgrado, se anexa copia de la misma.*

Conforme a la información remitida, se observa que la FCCAyE de la UNP no tiene cursos de Postgrado habilitados para el ejercicio fiscal 2013, sin embargo designa un Coordinador de Postgrado.

Al respecto, se visualizó la Resolución N° 74/2013 *"POR LA CUAL SE REASIGNA FUNCIONES AL MSC. LIC. LUIS ENCINA CASTILLO NOMBRADO COMO COORDINADOR DOCENTE, AL CARGO DE COORDINADOR DE POSTGRADO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS DE A UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR"* esta resuelve en su artículo 1 lo siguiente:

REASIGNAR funciones al Msc. Lic. Luis Encina Castillo con C.I. N° 1.150.760, designarlo como ***COORDINADOR DE POSTGRADO, con antigüedad del 1° de abril de 2013, en la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la Universidad Nacional de Pilar.*** **(La negrita es de la auditoría)**

De manera a obtener el monto total de los beneficios percibidos por el Msc. Lic. Luis Encina Castillo en carácter de Coordinador de Postgrado de la FCCAyE - UNP, esta auditoría verificó la Planilla de Salarios y beneficios, suministrados por el Rectorado de la UNP constatando que dicho funcionario percibió desde abril a diciembre de 2013 la suma de **G. 33.269.085 (Guaraníes, treinta y tres millones doscientos sesenta y nueve mil ochenta y cinco)**, a continuación se ilustra el monto percibido en forma mensual:

Salario y beneficios percibidos por Luis Encina Castillo – Ejercicio Fiscal 2013									
Abril	**Mayo**	**Junio**	**Julio**	**Agosto**	**Setiembre**	**Octubre**	**Noviembre**	**Diciembre**	**Total G.**
3.696.565	3.696.565	3.696.565	3.696.565	3.696.565	3.696.565	3.696.565	3.696.565	3.696.565	**33.269.085**

Ante la situación observada, en fecha 12/03/2014 esta auditoría realizó una entrevista al Lic. Luis Encina Castillo – Coordinador de Postgrado de FCCAyE - UNP, durante una verificación In Situ a la FCCAyE - UNP, mediante **ACTA CGR N° 03/2014**, a continuación se transcribe la misma:

1. *Explicar motivo por el cual no fueron habilitados cursos de Postgrados en la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas – UNP, durante el ejercicio fiscal 2013.*

   Respuesta: *Uno de los motivos es que se está esperando que culmine el curso de Maestría del periodo 2007/2009. También existen problemas de disponibilidad presupuestaria.*

2. *¿La facultad no habilitó anteriormente cursos de postgrado?*

   Respuesta: *No. Sí por el rectorado pero impartido en la facultad de ciencias contables con Docentes de Asunción. Otro de los inconvenientes que se tiene es la falta de profesionales en Pilar para dictar cursos de Postgrado.*

3. *Según Resolución N°74/2013 del 19/03/13 fueron reasignadas funciones al MSC. Lic. Luis Encina Castillo, nombrado como Coordinador Docente al cargo de Coordinador de Postgrado. Al no habilitarse cursos de Postgrado en la FCCAyE, que actividades o funciones desempeña.*

   Respuesta: *Seguimiento de trabajos realizados por los profesionales para la culminación de la maestría. Trabajos coordinados con los tutores del Postgrado.*

4. *¿Cuentan con informes que respaldan las actividades realizadas?*

   Respuesta: *Sí, presentan informes de las actividades realizadas.*

5. *¿Existe un programa para la realización de Postgrado a ser dictados en la Facultad?*

   Respuesta: *Existe un borrador de programa para dictar cursos de Postgrado de maestrías y doctorado.*

Conforme a lo manifestado por el Coordinador de Postgrado de la FCCAyE - UNP, este manifestó que el motivo por el cual no fueron habilitados los cursos de Postgrado es porque estaban esperando la culminación del curso de Maestría del periodo 2007/2009 y por problemas de disponibilidad presupuestaria.

También informó que su labor es el seguimiento de trabajos y coordinación entre profesionales y tutores a fin de culminar la maestría, asimismo informó la existencia de un borrador de programa para dictar cursos de postgrado de maestría y doctorado.

La máxima autoridad de la FCCAyE - UNP deberá remitir los informes de los trabajos realizados durante el ejercicio fiscal 2013 e informar la situación de los mismos adjuntando documentos respaldatorios.

Además deberá justificar documentalmente la necesidad que originó la designación de un Coordinador de Postgrado, considerando que no hay cursos de postgrados habilitados para la FCCAyE – UNP durante el ejercicio fiscal 2013 y remitir evidencia documentada del motivo por el cual aún no concluyó la Maestría de 2007/2009.

Por Nota del Decano de fecha 28/07/14, ingresada por Expediente CGR Nº 32994 en fecha 30/07/14, la Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

El profesional a cargo es el Máster Luis Encina Castillo, quien en su momento fue nombrado como Coordinador Docente, categoría por el que percibe su salario según consta en el Anexo de Personal.

Desde el Vicerrectorado de la Universidad Nacional de Pilar se dictó años atrás una Maestría en Administración, con rubros proveídos por el Rectorado recayendo la responsabilidad académica en la Facultad, con un total de 28 (veintiocho) masterandos, de los cuales egresaron 6 (seis) y una veintena se halla en proceso de elaboración de sus respectivas tesis. Cumplir con esta responsabilidad se constituía en una prioridad, razón por la que el Decanato procedió a reasignar funciones al Lic. Encina para encargarse de la tarea de control y seguimiento al curso ya dictado.

La condición académica elemental para graduarse en una Maestría es la elaboración de la tesis y el alumno debe cumplir con este requisito; es responsabilidad del masterando su elaboración y aquellos que no han concluido hasta la fecha es porque no han dado cumplimiento a esta exigencia.

Igualmente se cuenta con un proyecto elaborado para ofrecer nuevamente la Maestría en el área de Administración, pero no se puede lanzar la oferta por falta de recursos, no se cuenta con rubros para el financiamiento de los docentes.

CONCLUSION

La Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas (FCCAyE) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), desembolsó para el ejercicio fiscal 2013 la suma de **G. 33.269.085 (Guaraníes, treinta y tres millones doscientos sesenta y nueve mil ochenta y cinco)**, en la categoría de Coordinador Docente, para el pago de un Coordinador de Postgrado, sin embargo en ese año no se dictó ni se habilitó ningún Curso de Postgrado.

Cabe señalar que en el anexo del personal de dicha unidad académica no existe la categoría de coordinador de Postgrado, en el descargo la FCCAyE de la UNP manifestó: "…*El profesional a cargo es el Master Luis Encina Castillo, quien en su momento fue nombrado como Coordinador Docente, categoría por el que percibe su salario según consta en el Anexo de Personal",* esto evidencia que se abonó con la categoría de coordinador docente para pagar la reasignación del coordinador de Postgrado.

El Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), mediante **Nota sin numeración de fecha 12/12/2013**, firmada por Vicerrector el Prof. Dr. V. Adolfo Villasboa Romañach informó que la:

Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas

- ✓ *Cabe aclarar que dicha facultad en el presente ejercicio no ha habilitado cursos de Postgrado; y que según Resolución N° 74/2013 el Decano reasignó funciones al Prof. Msc. Luis Encina Castillo en el cargo de Coordinador de Postgrado, se anexa copia de la misma.*

Esto fue corroborado por el Lic. Luis Encina Castillo – Coordinador de Postgrado de la FCCAyE, durante la entrevista llevada a cabo por este Organismo Superior de Control mediante Acta CGR N° 03/2014, durante la verificación in situ realizada en la sede de la FCCAyE de la UNP, ubicada en la ciudad de Pilar en fecha 12/03/2014, a quien se le consultó entre otros puntos el motivo por el cual no fueron habilitados cursos de Postgrados en la FCCAyE de la UNP, este manifestó como respuesta:

"Uno de los motivos es que se está esperando que culmine el curso de Maestría del periodo 2007/2009. También existen problemas de disponibilidad presupuestaria…. Otro de los inconvenientes que se tiene es la falta de profesionales en Pilar para dictar cursos de Postgrado…."

También se le consultó al Coordinador de Postgrado de la FCCAyE de la UNP, que actividades y funciones desempeñaba al no habilitarse cursos de Postgrados en la FCCAyE de la UNP, este informó cuanto sigue: *Seguimiento de trabajos realizados por los profesionales para la culminación de la maestría. Trabajos coordinados con los tutores del Postgrado.*

Asimismo, se preguntó al Coordinador del Postgrado de la FCCAyE de la UNP, si contaba con informes que respaldan las actividades realizadas, este respondió: "*Sí, presentan informes de las actividades realizadas",* sin embargo, no remitió los mismos, aún ante la solicitud realizada por este Organismo Superior de Control, de manera a evidenciar la existencia de dichos informes.

Igualmente el Coordinar de Postgrado de la FCCAyE de la UNP informo que: *Existe un borrador de programa para dictar cursos de Postgrado de maestrías y doctorado.* En el descargo, la FCCAyE de la UNP informó también que: "…*cuenta con un proyecto elaborado para ofrecer nuevamente la Maestría en el área de Administración, pero no se puede lanzar la oferta por falta de recursos, no se cuenta con rubros para el financiamiento de los docentes.* El proyecto mencionado no fue evidenciado ya que no fue remitido a este equipo auditor.

Tampoco La FCCAyE-UNP remitió evidencia documental con respecto a los motivos por los cuales aún no ha culminado la Maestría correspondiente al periodo 2007/2009.

En ese contexto es preciso indicar lo que establecen las siguientes normativas, las cuales se encuentran transcriptas en la **Observación N° 1**:

- Lo dispuesto en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), articulo 40 inc. f) y g).
- Lo establecido en Ley Nº 1535/99 en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* en sus **Artículos 60 y 61** y en el *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículo 82.**

RECOMENDACIÓN

La máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas (FCCAyE) de la UNP deberá remitir a este Organismo Superior de Control los informes elaborados por el Coordinador de Postgrado de dicha Unidad Académica.

De igual manera deberá justificar documentalmente por el cual nombraron a un coordinador de Postgrado siendo que en el anexo del personal de dicha unidad académica no figura dicha categoría. Asimismo deberán informar en que se basaron para utilizar del rubro de coordinador de docentes para el pago del coordinador de Postgrado.

También deberá justificar documentalmente los motivos por los cuales aún no ha culminado la Maestría correspondiente al periodo 2007/2009.

La máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas (FCCAyE) de la UNP deberá establecer mecanismos a fin de que los nombramientos y definiciones de funciones a realizar sean establecidos de acuerdo a las categorías con que cuenta el anexo del personal y a las necesidades reales y funciones indispensables para el funcionamiento de la Unidad Académica.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FCCAyE de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados las resultas de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

OBSERVACIÓN N°: 10

Docentes que figuran en más de dos disciplinas en el mismo año lectivo y Unidad Académica en contravención a lo estipulado en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar.

Según lo señalado en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar en lo referente a *"DISPOSICIONES GENERALES PARA PROFESORES Y/O INVESTIGADORES TITULARES, ADJUNTOS Y ASISTENTES",* en el **artículo 53**, establece lo siguiente:

"... No se podrá ejercer la docencia como ***profesor Titular, Adjunto o Asistente en más de dos disciplinas en un mismo periodo lectivo y en la misma unidad académica****. En las Facultades donde existen más de una Escuela o Carrera, se considerará a estas a efecto de la designación de profesores, como unidades académicas distintas*". (La negrita es de la auditoria).

A fin de verificar la cantidad de materias y salarios percibidos por cada docente, se solicitó al Rectorado a través de **MEMORÁNDUM A.P./RECTORADO - UNP N° 26 de fecha 28/02/2014** lo siguiente:

1. *Remitir en forma detallada (mes a mes) los salarios percibidos por el plantel docente, de enero a diciembre 2013, correspondiente al Rectorado y las distintas Unidades Académicas, por carrera y por materia de la Universidad Nacional de Pilar,* ***conforme al Anexo N° 1*** *con todos sus beneficios, en caso de percibir los mismos.*

La información fue remitida a través de **Nota sin número de fecha 01/04/2014** del Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda- Rector.

Verificadas las planillas de salarios se observaron que algunos docentes percibieron remuneraciones por más de dos materias en una misma unidad académica, durante el periodo lectivo 2013; es preciso aclarar que la información remitida carecía de las categorías asignadas a cada docente.

A continuación, se detallan los casos observados, en el siguiente cuadro:

N°	Docente	Carrera	Materia
1.	Arnaldo Adolfo Velázquez Monzón.	Adm.de Emp.	Teoría de la Administración I
		Adm.de Emp.	Organización, Sistemas y Métodos
		Adm.de Emp.	Sistema de Información Administrativa
2.	Cilo Domingo Espínola Villalba	Adm.de Emp.	Investigación de Negocios
		Adm.de Emp	Administración de la Producción
		Adm.de Emp	Mercadotecnia

Cabe señalar que el desembolso correspondiente a un mes, tomado como muestra por este equipo auditor, asciende a **G. 15.284.808 (Guaraníes quince millones doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos ocho).**

Se observó que algunos docentes en los meses tomados como muestra figuraron con más de dos materias dentro de una misma unidad académica, en contravención a lo establecido en el artículo 53 de la Carta Orgánica de la UNP.

La máxima autoridad de la FCCAyE – UNP deberá justificar documentalmente el motivo por el cual no dio cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica en el Art. 53 que expresa:

"… No se podrá ejercer la docencia como ***profesor Titular, Adjunto o Asistente en más de dos disciplinas en un mismo periodo lectivo y en la misma unidad académica****. En las Facultades donde existen más de una Escuela o Carrera, se considerará a estas a efecto de la designación de profesores, como unidades académicas distintas*". (La negrita es de la auditoria).

A su vez remitir evidencias sobre los controles realizados para evitar situaciones como lo observado.

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la FCCAyE – UNP, esta Auditoría expone lo siguiente:

La Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas (FCCAyE) de la UNP no presentó descargo respecto a la presente observación.

CONCLUSIÓN

En las Planillas de Remuneración de Salarios, remitidas por el Rectorado de la Universidad Nacional del Pilar (UNP), se observó que Docentes perciben salarios por más de dos disciplinas en el mismo año lectivo 2013, en contravención a lo estipulado en la Carta Orgánica de la UNP.

Al respecto, según lo señalado en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar en lo referente a *"DISPOSICIONES GENERALES PARA PROFESORES Y/O INVESTIGADORES TITULARES, ADJUNTOS Y ASISTENTES",* en el **artículo 53**, dice claramente que:

"… No se podrá ejercer la docencia como ***profesor Titular, Adjunto o Asistente en más de dos disciplinas en un mismo periodo lectivo y en la misma unidad académica****. En las Facultades donde existen más de una Escuela o Carrera, se considerará a estas a efecto de la designación de profesores, como unidades académicas distintas*". (La negrita es de la auditoria).

La FCCAyE de la no remitió descargo alguno sobre lo observado en este punto, como tampoco cursó respaldo documental del motivo por el cual la FCCAyE-UNP no dio cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica, Art. 53.

Al respecto es preciso mencionar lo que establece la *CONSTITUCIÓN NACIONAL*, en el *CAPÍTULO VIII - DEL TRABAJO, SECCIÓN II "DE LA FUNCIÓN PUBLICA*" en el Art. 106 y lo dispuesto en la *Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA"* en los artículos 64, 81 y 83, además lo establecido en el Código Civil - Ley Nº 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO** - **Art. 1845**, transcriptos en la conclusión de la **Observación N° 5.A-1**

Asimismo lo que establece la Ley N° 1535/99 en *TÍTULO VI, DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PUBLICA, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículos: 54,55 y 56** cuya transcripción se encuentra en la **Observación N° 4.**

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcriptas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

- Lo dispuesto en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), articulo 40 inc. f) y g).
- Lo establecido en Ley Nº 1535/99 en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* en sus **Artículos 60 y 61** y en el *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículo 82.**

RECOMENDACIÓN

La máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas (FCCAyE) de la UNP deberá remitir evidencia documental del motivo por el cual no dio cumplimiento en lo referente a *"DISPOSICIONES GENERALES PARA PROFESORES Y/O INVESTIGADORES TITULARES, ADJUNTOS Y ASISTENTES",* en el **artículo 53**, en los casos señalados en la Observación.

Asimismo, la máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la UNP deberá iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades sobre la presente observación y eventualmente sancionar a los intervinientes de reunirse los presupuestos exigidos, conforme a lo dispuesto en la *Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA",* específicamente en los artículos 64; 81 y 83; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución Nacional y el Código Civil - Ley Nº 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO** - **Art. 1845.**

Del mismo modo deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), en sus artículos 23, incisos b y f, y 40 inciso g y lo establecido en la Ley 1535/99, en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO y* en su *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES*, en su gestión administrativa.

Cabe señalar que, deberá impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos jurisdiccionales, si la consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere; como así también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la Institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a la Contraloría General de la República.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FCCAyE de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados las resultas de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

OBSERVACIÓN N°: 11

La Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la Universidad Nacional de Pilar (F.C.C.A.yE. – UNP), nombró Encargados de Cátedra incumpliendo lo establecido en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar.

La Ley 529 del 28 de diciembre de 1994, que crea la Universidad Nacional de Pilar dispone en el ***Artículo 54º.-*** *Las categorías especiales de Profesores de la Universidad Nacional de Pilar se rigen por las siguientes disposiciones y requisitos:*
(...)
E – ENCARGADO DE CATEDRA

Es Encargado de Cátedra el que la ejerce en defecto del Profesor Titular, del Adjunto ó del Asistente, hasta tanto sea subsanada esta circunstancia.

El Encargado de Cátedra podrá serlo de una sola y cesará automáticamente al terminar el período lectivo para el cual fue nombrado. (La negrita es de la auditoría)

Cuando sus funciones deban prolongarse por otro período lectivo tendrá que ser confirmado por el mismo procedimiento que para su designación prevé esta Carta Orgánica.

Para acceder a la categoría se requiere poseer título máximo de la Facultad donde hubiese cursado sus estudios, de universidad nacional ó extranjera, debidamente legalizado é inscripto en la UNP y haber ganado el concurso de Títulos, Méritos y Aptitudes.

A fin de verificar la nomina de Docentes, éste equipo auditor solicitó a través de **MEMORÁNDUM A.P./F.C.C.A.y E.- UNP N° 06/2013 de fecha 10/12/13** lo siguiente:

> *"…2. Remitir Resoluciones de Nombramientos de Docentes Titulares y Auxiliares para el ejercicio 2013."*

Ante la falta de contestación, esta auditoría realizó una reiteración por **MEMORÁNDUM A.P./F.C.C.A.yE.- UNP N° 08/2013 de fecha 18/12/13.**

A fin de dar respuesta al requerimiento el Prof. Dr Diosnel Aguilera Rojas – Decano de la FCCAyE-UNP, remitió la **Nota sin número de fecha 18/12/13** adjuntando al mismo las resoluciones solicitadas.

Verificadas las resoluciones se observaron nombramientos de docentes como Profesores Encargados de Cátedras, Profesores Asistentes y Auxiliares de la Enseñanza.

Además se observó que fueron nombrados Profesores Encargados de Cátedra en la FCCAyE – UNP los cuales se exponen en el siguiente cuadro:

Nombre	Carrera	Asignatura	Remuneración Presupuestaria (En Guaranies)
Alberto Andrés Luque Almeida	Administración de Empresas	Administración I	1.273.734
Alberto Andrés Luque Almeida	Ciencias Administrativas	Mercadotecnia II	1.084.600
Ana Elizabeth Herrera González	Contaduría Pública Nacional	Administración Presupuestaria del Sector Público	1.273.734
Ana Elizabeth Herrera González	Ciencias Administrativas	Estrategia Empresarial	1.084.600
Arnaldo Javier Aranda Corvalán	Contaduría Pública Nacional	Mercado de Capitales	1.273.734
Arnaldo Javier Aranda Corvalán	Contaduría Pública Nacional	Proyectos II	1.273.734
Arnaldo Javier Aranda Corvalán	Audity Contad./Ciencias Administrat	Economía Monetaria	1.084.600
Calixta Acosta de Flores	Administraciónd e Empresas	Contabilidad Financiera I y II	1.273.734
Calixta Acosta de Flores	Audity Contad./Ciencias Administrat	Economía Monetaria	1.273.734
Calixta Acosta de Flores	Audity Contad./Ciencias Administrat	Organización y Plan. Contabl/Administrativo	1.273.734
Elsa Agüero Barboza	Contaduría Pública Nacional	Matemática para Contadores I y II	1.273.734
Elsa Agüero Barboza	Administración de Empresas	Matemática	1.273.734
Elsa Agüero Barboza	Administración de Empresas	Matemática I y II	1.273.734
Emigdio Artemio Cardozo	Contaduría Pública Nacional	Contabilidad Financiera II	1.273.734
Emigdio Artemio Cardozo	Administración de Empresas	Contabilidad Financiera I y II	1.273.734
Emigdio Artemio Cardozo	Audity Contad./Ciencias Administrat	Administración Financiera	1.084.600
Gerson Luis Ramírez Vargas	Ciencias Administrativas	Administración de PYMES	1.084.600
Gerson Luis Ramírez Vargas	Ciencias Administrativas	Administración de la Producción	1.084.600
Helios Antonio Cuellar Ríos	Contaduría Pública Nacional	Tributación	1.273.734
Helios Antonio Cuellar Ríos	Contaduría Pública Nacional	Derecho Privado	1.273.734
Helios Antonio Cuellar Ríos	Administraciónd e Empresas	Derecho Privado y Público	1.273.734
Helios Antonio Cuellar Ríos	Audit/Ciencias Administrat	Derecho Administrativo	1.084.600
Humberto Ramón González Ramos	Contaduría Pública Nacional	Contabilidad Financiera I	1.273.734
Humberto Ramón González Ramos	Contaduría Pública Nacional	Contabilidad de Gestión I	1.273.734
Idalgo Balletbó Fernández	Contaduría Pública Nacional	Proyectos I	1.273.734
Idalgo Balletbó Fernández	Contaduría Pública Nacional	Estadística	1.273.734
Idalgo Balletbó Fernández	Administración de Empresas	Psicología Empresarial	1.273.734
Jennifer Azabache Acosta	Audity Contad./Ciencias Administrat	Comercio Internacional	1.273.734
Jennifer Azabache Acosta	Audity Contad./Ciencias Administrat	Mercadotecnia II	1.273.734
Jorge Hipólito Cabañas	Contaduría Pública Nacional	Contabilidad Financiera IV	1.273.734
Jorge Hipólito Cabañas	Contaduría Pública Nacional	Contabilidad de Gestión II	1.273.734
Jorge Hipólito Cabañas	Audity Contad./Ciencias Administrat	Auditoria de Proyectos	1.084.600

Nombre	Carrera	Asignatura	Remuneración Presupuestaria (En Guaranies)
Jorge Hipólito Cabañas	Audity Contad./Ciencias Administrat	Auditoria de Informática	1.084.600
Jorge Hipólito Cabañas	Audity Contad./Ciencias Administrat	Régimen de Adquisiciones	1.084.600
Julio César Balletbo	Contaduría Pública Nacional	Investigación I	1.273.734
Julio César Balletbo	Administración de Empresas	Estadística	1.273.734
Julio César Balletbo	Audit/Ciencias Administrat	Taller de tesina	1.084.600
Laura Isabel Ozuna Arce	Audity Contad./Ciencias Administrat	Régimen de Adquisiciones	1.273.734
Laura Isabel Ozuna Arce	Audity Contad./Ciencias Administrat	Auditoria Administrativa	1.273.734
María Eleuteria Martínez de Ferreira	Contaduría Pública Nacional	Administración y Dirección de RRHH	1.273.734
María Eleuteria Martínez de Ferreira	Administración de Empresas	Administración II	1.273.734
Monica de la Cruz del Puerto	Audity Contad./Ciencias Administrat	Auditoría de Proyectos	1.273.734
Monica de la Cruz del Puerto	Audity Contad./Ciencias Administrat	Auditoria del Sector Público	1.273.734
Nilsa María Rodas Pedrozo	Audity Contad./Ciencias Administrat	Comercio Internacional	1.084.600
Nilsa María Rodas Pedrozo	Audit/Ciencias Administrat	Organización y Plan. Contabl/Administrativo	1.084.600
Quintín Nicolás González	Contaduría Pública Nacional	Contabilidad Financiera III	1.273.734
Quintín Nicolás González	Administración de Empresas	Contabilidad de Gestión	1.273.734
Quintín Nicolás González	Audity Contad./Ciencias Administrat	Auditoria del Sector Público	1.084.600
Quintín Nicolás González	Audity Contad./Ciencias Administrat	Auditoria Tributaria	1.084.600
Ramón Arístides Rodríguez	Contaduría Pública Nacional	Matemática para Contadores III	1.273.734
Ramón Arístides Rodríguez	Contaduría Pública Nacional	Ejercicio Profesional	1.273.734
Ramón Arístides Rodríguez	Ciencias Administrativas	Análisis Cuantitativo para administradores	1.084.600
Roberto Cirilo Godoy Caballero	Administración de Empresas	Preparación y Evaluación de Proyectos de Inversión	1.273.734
Roberto Cirilo Godoy Caballero	Audity Contad./Ciencias Administrat	Comercio Internacional	1.273.734
Roberto Cirilo Godoy Caballero	Ciencias Administrativas	Administración de la Producción	1.370.061
Roberto Cirilo Godoy Caballero	Administración de Empresas	Administración de Recursos Humanos	1.273.734
Sindulfo Inocencio Ayala Arrúa	Contaduría Pública Nacional	Mercadotecnia	1.273.734
Sindulfo Inocencio Ayala Arrúa	Administraciónd e Empresas	Administración de las Existencias	1.273.734
Sonia Franco Domínguez	Administraciónd e Empresas	Matemática I y II	1.273.734
Sonia Franco Domínguez	Audity Contad./Ciencias Administrat	Legislación Laboral	1.273.734
Victoriano Achar Bernal	Contaduría Pública Nacional	Contabilidad Gubernamental	1.273.734
Victoriano Achar Bernal	Contaduría Pública Nacional	Régimen Legal de las Empresas	1.273.734
Victoriano Achar Bernal	Audity Contad./Ciencias Administrat	Análisis de Estados Contables	1.084.600

Como puede observarse en el cuadro que antecede, la FCCAyE – UNP nombró a un mismo Docente como Profesores Encargados de Cátedra, en más de una Asignatura, de una misma Carrera durante el ejercicio fiscal 2013, contraviniendo lo establecido en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar y del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas en cuanto a los requisitos y disposiciones para el nombramiento de Encargados de Cátedra.

Al respecto las autoridades de la FCCAyE-UNP deberán remitir evidencias en lo que respecta al cumplimiento del lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP y el Reglamento Interno de la FCCAyE – UNP " Art. 54: ***ENCARGADO DE CATEDRA*** "…***El Encargado de Cátedra podrá serlo de una sola y cesará automáticamente al terminar el período lectivo para el cual fue nombrado..."***

Además deberá remitir evidencias sobre el cumplimiento del punto mencionado en el mismo art. que expresa lo siguiente: *"...Para acceder a la categoría se requiere poseer título máximo de la Facultad donde hubiese cursado sus estudios, de universidad nacional ó extranjera, debidamente legalizado é inscripto en la UNP* ***y haber ganado el concurso de Títulos, Méritos y Aptitudes".*** (La negrita es de la auditoria)

Por Nota del Decano de fecha 28/07/14, ingresada por Expediente CGR Nº 32994 en fecha 30/07/14, la Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

El Consejo Superior Universitario habilitó de manera excepcional en el año 2.011 la designación de docentes con categoría Encargado de Cátedra en más de uno, en las secciones de San Juan Bautista y Ayolas, Misiones, determinación adoptada por la falta de docentes en las citadas localidades que reúnan las condiciones para acceder a cátedras en la UNP y porque tampoco se habilitó la categoría siguiente en las citadas localidades.

Se adjunta copia de la Resolución.

Presento descargo según se detalla a continuación.

CONCLUSIÓN

La Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas (FCCAyE) de la UNP, nombró durante el ejercicio fiscal 2013 a docentes como Profesores Encargados de Cátedras, los cuales se encuentran expuestos en el desarrollo de la Observación.

Al respecto es preciso señalar lo que establece la Carta Orgánica en el Art. 54 ***"…****Las categorías especiales de Profesores de la Universidad Nacional de Pilar se rigen por las siguientes disposiciones y requisitos:*
(...)
E – ENCARGADO DE CATEDRA

Es Encargado de Cátedra el que la ejerce en defecto del Profesor Titular, del Adjunto ó del Asistente, hasta tanto sea subsanada esta circunstancia.

El Encargado de Cátedra podrá serlo de una sola y cesará automáticamente al terminar el período electivo para el cual fue nombrado. (La negrita es de la auditoría)

Cuando sus funciones deban prolongarse por otro período lectivo tendrá que ser confirmado por el mismo procedimiento que para su designación prevé esta Carta Orgánica.

Para acceder a la categoría se requiere poseer título máximo de la Facultad donde hubiese cursado sus estudios, de universidad nacional ó extranjera, debidamente legalizado é inscripto en la UNP y haber ganado el concurso de Títulos, Méritos y Aptitudes."

Asimismo cabe destacar que la FCCAyE – UNP nombró a un mismo Docente como Profesor Encargado de Cátedra en más de una Asignatura, en una misma Carrera durante el ejercicio fiscal 2013, contraviniendo lo establecido en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar y del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas en cuanto a los requisitos y disposiciones para el nombramiento de Encargados de Cátedra.

En el descargo remitido por la FCCAyE-UNP manifestaron que "…*El Consejo Superior Universitario habilitó de manera excepcional en el año 2.011 la designación de docentes con categoría Encargado de Cátedra en más de uno, en las secciones de San Juan Bautista y Ayolas, Misiones, determinación adoptada por la falta de docentes en las citadas localidades que reúnan las condiciones para acceder a cátedras en la UNP y porque tampoco se habilitó la categoría siguiente en las citadas localidades."*

Como respaldo documental, la FCCAyE-UNP remitió la Resolución N° 18/2011 *"Por la cual se aprueban reglamentaciones para los docentes designados en las sedes de San Juan Bautista, San Ignacio y Ayolas – Misiones de la Universidad Nacional de Pilar."*

A través del cual el Consejo Superior Universitario resolvió lo siguiente*:*

***Art. 1°) HABILITAR** a los Docentes designados en las Sedes de San Juan Bautista, San Ignacio y Ayolas- Misiones, ejercer la Docencia en dos cátedras por carrera, en la Categoría de Encargado de Cátedra.*

*Art. 2°) **Los DOCENTES** designados en las Sedes de San Juan Bautista, San Ignacio y Ayolas – Misiones, que no cuentan con la aprobación del Curso de Didáctica Superior Universitaria deberán cursarlo durante el presente año lectivo.*

Con respecto a la Resolución transcrita en el párrafo precedente, se evidencia que la misma corresponde al ejercicio fiscal 2011; teniendo en cuenta esto es preciso mencionar lo que establece la Carta Orgánica de la UNP en el artículo de los párrafos precedentes que el nombramiento del Encargado de Cátedra será por el periodo lectivo para el cual fue nombrado y cesará automáticamente al finalizar el mismo, por lo tanto la mencionada Resolución no es aplicable al ejercicio 2013 ya que la misma se encuentra desfasada, y no fueron remitidas evidencia documental sobre la confirmación realizada, de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP.

En ese contexto es preciso indicar lo que establecen las siguientes normativas, las cuales se encuentran transcriptas en la **Observación N° 1**:

- Lo dispuesto en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), articulo 40 inc. f) y g).
- Lo establecido en Ley Nº 1535/99 en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* en sus **Artículos 60 y 61** y en el *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículo 82.**

RECOMENDACIÓN

La máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas (FCCAyE) de la UNP deberá establecer mecanismos de control de manera urgente a fin de que los nombramientos de docentes encargados de cátedra se ajusten a lo estrictamente establecido en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar.

De igual manera debe informar si fue realizado el llamando a concurso para la designación de Profesores Encargados Cátedra de acuerdo a lo establecido en el Art. 54° de la Carta Orgánica de la UNP.

Asimismo deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), en sus artículos 23, incisos b y f, y 40 inciso g.

De la misma manera, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en el *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* y en su *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES*, referente a su gestión administrativa.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FCCAyE de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados las resultas de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

OBSERVACIÓN N°: 12

Funcionarios Administrativos y Docentes de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas (FCCAyE) de la UNP presentan superposición de horarios.

A fin de obtener información sobre el horario de las actividades de los funcionarios Administrativos y docentes de la FCCAyE –UNP, esta auditoría solicitó a través de **MEMORÁNDUM A.P./RECTORADO - UNP N° 02/2013 de fecha 20/11/13,** cuanto sigue:

2. *Remitir la Resolución "Por la cual se aprueba el horario de clases correspondiente al ejercicio fiscal 2013" por cada carrera habilitada. Asimismo se solicita remitir todos los horarios de las materias establecidas con los respectivos encargados de cada cátedra y/o Auxiliares, teniendo en cuenta la planilla del* ***ANEXO 2.***

En contestación al requerimiento el Prof. Dr. Diosnel Aguilera Rojas – Decano remitió **la Nota sin numeración de fecha 03/12/13** a través del cual expresa lo siguiente:

"…remitimos adjunto impresos y en medio magnéticos, nomina del plantel docente por cada carrera habilitada ejercicio 2013 s/ ANEXO N° 1 y Resoluciones por la cual se aprueba el horario de clases ejercicio 2013 y los horarios establecidos por materias s/ ANEXO N° 2.

De igual manera se solicitó por **MEMORÁNDUM A.P./RECTORADO - UNP N° 04/2013 de fecha 15/11/2013**, cuanto sigue:

1. *Detallar en Forma mensual los Salarios percibidos por los Funcionarios del Rectorado y las Unidades Académicas con que cuenta la Universidad Nacional de Pilar durante los meses de enero a octubre correspondientes al año 2013.* ***(Se adjunta Anexo 1 a modo de ejemplo para aplicarlas a las demás Unidades Académicas).***
2. *Conforme al formato* ***del Anexo 1****, se solicitan los Beneficios percibidos (Dietas, Gastos de Representación, Remuneración extraordinaria, Remuneración Adicional, Bonificación y Gratificación, Subsidio para la Salud, Bonificación Académica, Bonificación Familiar), en forma mensual por unidad académica y por funcionario durante los meses de enero a octubre correspondiente al año 2013.*

3. *Informar si la nómina de Funcionarios de la Universidad Nacional de Pilar corresponde solo a funcionarios administrativos o también se encuentran docentes dentro de la misma.*

4. *Remitir en medio magnético (CD) y en forma impresa la Nómina de Funcionarios, con los salarios percibidos como también todos los beneficios citados en el ítem 2), de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas, en forma mensual (de enero a octubre 2013),* ***(conforme al formato del ANEXO N° 1 del punto 1).***

La institución remitió a contestación a través de **Nota sin número del Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda – Rector-UNP, en fecha 22/11/13.**

De las documentaciones remitidas por la institución auditada conforme al ***Anexo 1 y Anexo 2,*** el equipo auditor realizó un consolidado de todos los funcionarios administrativos y docentes, de manera a determinar los horarios y materias correspondientes a cada uno de ellos.

Como resultado de la consolidación de las planillas se evidenció superposiciones entre los horarios de funcionarios que cumplen funciones administrativas y docentes; a continuación se desarrollan los mismos:

A) Superposición de horarios en función de Administrativos con la función de docencias.

En el siguiente cuadro se exponen los funcionarios con sus respectivos horarios administrativos y horarios de materias:

Funcionario	Horario Administrativo coincidente con horario docente		Horario como docente		
	Días	Horas	Materia	Días	Horas
Mariano Páez Colmán	Miércoles	17:00 a 20:00	Proyectos I	Miércoles	18:40 a 20:00
Roberto Cirilo Godoy	Martes Viernes	18:00 a 22:30 20:05 a 21:55	Comercio Internacional (1° Sem.)	Martes	20:05 a 22:30
			Teoría de la Administración (2° Sem.)	Martes Viernes	19:20 a 21:15 20:45 a 21:55
Cilo Domingo Espínola	Miércoles	17:30 a 19:30	Proyectos I (2° Sem.)	Miércoles	18:40 a 20:00

Fuente: MEMORÁNDUM A.P./RECTORADO - UNP N° 04/2013 de fecha 15/11/2013

Al respecto, la institución fue consultada mediante **MEMORÁNDUM A.P./F.C.C.A. y E. – UNP N° 42** de fecha 24/06/2014 lo siguiente:

1. *Informar si la facultad cuenta con una reglamentación y/o procedimientos a través del cual, los docentes que a su vez cumplen funciones administrativas y cuyos horarios coincidan entre sí puedan realizar actividades compensatorias a fin de complementar los horarios administrativos establecidos para los mismos. Adjuntar documentos respaldatorios*

En contestación al requerimiento el Prof. Dr. Diosnel Aguilera Rojas – Decano remitió el **MEMORÁNDUM N° 25/2014 de fecha 26/06/2014** a través del cual expresa lo siguiente:

"En cumplimiento a la solicitud de documentos e informe, recibida en fecha 24 de junio del año en curso, cumplo en informar cuanto sigue:

La Facultad no cuenta con reglamentación para recuperar las horas que se dejan de trabajar por superposición de horario de horarios, las coincidencias son debidas a que los concursos docentes se realizan anualmente y existen docentes que acceden a los rubros teniendo cargo administrativo o académico, pero son subsanados de manera inmediata cuando la institución es advertida.

Situación como la señalada por la Contraloría Genera es detectada por la Auditoría Interna y apenas surge el cuestionamiento, el problema es subsanado. Son hechos aislados que se deben a omisiones involuntarias y es práctica en la Facultad ajustar todas nuestras actuaciones a las disposiciones legales vigentes.

Dos de los afectados, el Lic. Mariano Páez Colmán y el Lic. Roberto Godoy Caballero, ya no cumplen funciones académicas ni administrativas en esta Unidad Académica."

Cabe señalar que los funcionarios mencionados en el cuadro que anteceden han percibido sus remuneraciones tanto como funcionarios que cumplen funciones administrativas y a su vez ejercen la docencia sin ningún descuento proporcional por las ausencias en los horarios coincidentes, es decir percibieron sus salarios en forma íntegra sin embargo no han cumplido a cabalidad con los horarios de trabajo asignados.

En el siguiente cuadro se exponen los salarios administrativos y docentes percibidos por los funcionarios durante el ejercicio fiscal 2013:

Funcionario	Salario Administrativo	Materia	Salario Docente
Mariano Páez Colmán	25.294.650	Proyectos I	7.642.404
Roberto Cirilo Godoy	12.860.000	Comercio Internacional	7.642.404
		Teoría de la Administración	7.642.404
Cilo Domingo Espínola	30.864.000	Proyectos I (2° Sem.)	7.642.404

Cabe mencionar que en las planillas de salarios remitidas por la facultad, no se observa que los funcionarios incluidos en el cuadro que antecede, hayan sufrido en ningún caso descuento alguno por la falta de cumplimiento de los horarios establecidos para docentes y administrativos.

Por todo lo manifestado se denota que la facultad no realiza los controles necesarios al momento de asignar los docentes para cada materia, a fin de que los horarios de los mismos no se superpongan a los ya establecidos para los que desempeñan funciones administrativas.

Por Nota del Decano de fecha 28/07/14, ingresada por Expediente CGR Nº 32994 en fecha 30/07/14 no fue remitido el descargo con respecto a lo observado.

La Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas (FCCAyE) de la UNP no presentó descargo respecto a la presente observación.

CONCLUSIÓN

De la información remitida por la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas (FCCAyE) de horarios laborales que debieron cumplir sus funcionarios en carácter de funciones Administrativas y la de Docencia, se procedió a verificar y confrontar los horarios laborales constatando superposición de horarios.

En el siguiente cuadro se exponen la superposición de horarios Administrativo con los horarios de docencia:

Funcionario	Horario Administrativo coincidente con horario docente		Horario como docente		
	Días	Horas	Materia	Días	Horas
Mariano Páez Colmán	Miércoles	17:00 a 20:00	Proyectos I	Miércoles	18:40 a 20:00
Roberto Cirilo Godoy	Martes Viernes	18:00 a 22:30 20:05 a 21:55	Comercio Internacional (1° Sem.)	Martes	20:05 a 22:30
			Teoría de la Administración (2° Sem.)	Martes Viernes	19:20 a 21:15 20:45 a 21:55
Cilo Domingo Espínola	Miércoles	17:30 a 19:30	Proyectos I (2° Sem.)	Miércoles	18:40 a 20:00

Cabe señalar que los funcionarios mencionados en el cuadro que anteceden han percibido sus remuneraciones en sus funciones administrativas y a su vez las de docencia, en el siguiente cuadro se exponen los salarios administrativos y docentes percibidos por los funcionarios durante el ejercicio fiscal 2013:

Funcionario	Salario Administrativo	Materia	Salario Docente
Mariano Páez Colmán	25.294.650	Proyectos I	7.642.404
Roberto Cirilo Godoy	12.860.000	Comercio Internacional	7.642.404
		Teoría de la Administración	7.642.404
Cilo Domingo Espínola	30.864.000	Proyectos I (2° Sem.)	7.642.404

Al respecto se consultó si la institución contaba con una reglamentación o procedimiento establecido, a través del cual los funcionarios docentes y administrativos cuyos horarios sean coincidentes, puedan realizar actividades compensatorias a fin de complementar los horarios administrativos.

La institución manifestó que "*…no cuenta con reglamentación para recuperar las horas que se dejan de trabajar por superposición de horario de horarios, las coincidencias son debidas a que los concursos docentes se realizan anualmente y existen docentes que acceden a los rubros teniendo cargo administrativo o académico, pero son subsanados de manera inmediata cuando la institución es advertida.*

Situación como la señalada por la Contraloría Genera es detectada por la Auditoría Interna y apenas surge el cuestionamiento, el problema es subsanado. Son hechos aislados que se deben a omisiones involuntarias y es práctica en la Facultad ajustar todas nuestras actuaciones a las disposiciones legales vigentes…"

Sin embargo los funcionarios mencionados en el cuadro que antecede, según consta en la planilla de salarios remitidos por la FCCAyE-UNP durante la auditoria, han percibido sus remuneraciones íntegramente, sin que sufrieran descuentos proporcionales por las horas no trabajadas en la función que les corresponde desarrollar, si bien las normativas legales no presumen el trabajo no remunerado, tampoco se presume la retribución salarial sin el efectivo cumplimiento del trabajo asignado.

Al respecto es preciso mencionar lo que establece la *CONSTITUCIÓN NACIONAL*, en el *CAPÍTULO VIII - DEL TRABAJO, SECCIÓN II "DE LA FUNCIÓN PUBLICA*" en el Art. 106 y lo dispuesto en la *Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA"* en los artículos 64, 81 y 83, además lo establecido en el Código Civil - Ley Nº 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO** - **Art. 1845**, transcriptos en la conclusión de la **Observación N° 5.A-1**

Asimismo lo que establece la Ley N° 1535/99 en *TÍTULO VI, DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PUBLICA, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículos: 54,55 y 56** cuya transcripción se encuentra en la **Observación N° 4.**

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcriptas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

- Lo dispuesto en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), articulo 40 inc. f) y g).
- Lo establecido en Ley Nº 1535/99 en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* en sus **Artículos 60 y 61** y en el *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículo 82.**

RECOMENDACIÓN

La Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas (FCCAyE) de la UNP, en adelante deberá implementar mecanismos de Control Interno estrictos que ayuden a la Institución a tener un control adecuado de los horarios que les serán asignados a funcionarios ya sea para el cargo administrativo o docente, de manera a evitar superposición de horarios.

Asimismo, la máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la UNP deberá iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades sobre la presente observación y eventualmente sancionar a los intervinientes de reunirse los presupuestos exigidos, conforme a lo dispuesto en la *Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA",* específicamente en los artículos 64; 81 y 83; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución Nacional y el Código Civil - Ley Nº 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO** - **Art. 1845.**

Del mismo modo deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), en sus artículos 23, incisos b y f, y 40 inciso g y lo establecido en la Ley 1535/99, en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO y* en su *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES*, en su gestión administrativa.

Cabe señalar que, deberá impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos jurisdiccionales, si la consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere; como así también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la Institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a la Contraloría General de la República.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FCCAyE de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y

generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados las resultas de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

B) Superposición de horarios de docentes que enseñan varias materias

Además en las planillas remitidas se observaron que varios docentes poseen superposición de horarios, a continuación se exponen los casos:

1. Emigdio Cardozo

C.I. N°	Carrera	Sede	Modalidad	Curso	Días	Materias	Entrada	Salida
2.952.761	Admin. de Empr.	S. Juan Bta.	2° Semestre	1°	Miércoles	Contab. Financ.	20:05	20:45
2.952.761	Admin. de Empr.	S. Juan Bta.	2° Semestre	1°	Miércoles	Contab. Financ.	20:45	21:15
2.952.761	Admin. de Empr.	S. Juan Bta.	2° Semestre	1°	Miércoles	Contab. Financ.	21:15	21:55
2.952.761	Admin. de Empr.	S. Juan Bta.	2° Semestre	1°	Miércoles	Contab. Financ.	21:55	22:35
2.952.761	Auditoría y Contaduría Pública	Ayolas	2° Semestre	5°	Miércoles	Administracion Financiera	18:00	18:40
2.952.761	Auditoría y Contaduría Pública	Ayolas	2° Semestre	5°	Miércoles	Administracion Financiera	18:40	19:20
2.952.761	Auditoría y Contaduría Pública	Ayolas	2° Semestre	5°	Miércoles	Administracion Financiera	19:20	20:00
2.952.761	Auditoría y Contaduría Pública	Ayolas	2° Semestre	5°	Miércoles	Administracion Financiera	20:05	20:45

Además se solicitó a través del **MEMORÁNDUM A.P./RECTORADO - UNP N° 26 de fecha 28/02/2014** lo siguiente:

2. *Remitir en forma detallada (mes a mes) los salarios percibidos por el plantel docente, de enero a diciembre 2013, correspondiente al Rectorado y las distintas Unidades Académicas, por carrera y por materia de la Universidad Nacional de Pilar,* ***conforme al Anexo N° 1*** *con todos sus beneficios, en caso de percibir los mismos.*

La información fue remitida a través de **Nota sin número de fecha 01/04/2014** del Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda- Rector.

Teniendo en cuenta lo mencionado en el cuadro, fueron realizadas consolidaciones sobre de las remuneraciones percibidas en el segundo semestre por el docente Emigdio Artemio Cardozo, en las materias cuyos horarios tienen superposición

Cédula de Identidad	Carrera	Mes	Materias Asignadas	Rubro Presupuestario	Categoría Asignada	Asignación Mensual
2.952.761	Cont.Pca.N.	Julio	Contabilidad Financiera II	1.273.734	U42	1.273.734
2.952.761	Aud/C.Adm.	Julio	Administración Financiera	1.084.600	U90	1.084.600
2.952.761	Cont.Pca.N.	Agosto	Contabilidad Financiera II	1.273.734	U42	1.273.734
2.952.761	Aud/C.Adm.	Agosto	Administración Financiera	1.084.600	U90	1.084.600
2.952.761	Cont.Pca.N.	Setiembre	Contabilidad Financiera II	1.273.734	U42	1.273.734
2.952.761	Aud/C.Adm.	Setiembre	Administración Financiera	1.084.600	U90	1.084.600

2.952.761	Cont.Pca.N.	Octubre	Contabilidad Financiera II	1.273.734	U42	1.273.734
2.952.761	Aud/C.Adm.	Octubre	Administración Financiera	1.084.600	U90	1.084.600
2.952.761	Cont.Pca.N.	Noviembre	Contabilidad Financiera II	1.273.734	U42	1.273.734
2.952.761	Aud/C.Adm.	Noviembre	Administración Financiera	1.084.600	U90	1.084.600
2.952.761	Cont.Pca.N.	Diciembre	Contabilidad Financiera II	1.273.734	U42	1.273.734
2.952.761	Aud/C.Adm.	Diciembre	Administración Financiera	1.084.600	U90	1.084.600
TOTALES						**14.150.004**

Fuente: Contestación de **MEMORÁNDUM A.P./RECTORADO - UNP N° 26 de fecha 28/02/14**

Como se puede observar en la planilla que antecede el docente percibió la cantidad de **G. 14.150.004 (Guaraníes catorce millones ciento cincuenta mil cuatro)** en el periodo de julio a diciembre de 2013.

2. Julio César González Sanabria

C.I. N°	Carrera	Sede	Modalidad	Curso	Días	Materias	Entrada	Salida
3.198.702	Contad. Públ. Nac.	S. Juan Bta.	2° Semestre	4°	Martes	Proyectos II	18:00	18:40
3.198.702	Contad. Públ. Nac.	S. Juan Bta.	2° Semestre	4°	Martes	Proyectos II	18:40	19:20
3.198.702	Admin. de Empr.	S. Juan Bta.	2° Semestre	1°	Martes	Matemática	18:00	18:40
3.198.702	Admin. de Empr.	S. Juan Bta.	2° Semestre	1°	Martes	Matemática	18:40	19:20
3.198.702	Admin. de Empr.	S. Juan Bta.	2° Semestre	1°	Martes	Matemática	19:20	20:00
3.198.702	Admin. de Empr.	S. Juan Bta.	2° Semestre	1°	Martes	Matemática	20:05	20:45

En el siguiente cuadro se exponen las remuneraciones percibidas por el docente durante el periodo Julio a diciembre de 2013:

Cédula de Identidad	Carrera	Mes	Materias Asignadas	Rubro Presupuestario	Categoría Asignada	Asignación Mensual
3.198.702	Cont.Pca.N.	Julio	Proyectos II	1.273.734	U42	1.273.734
3.198.702	Adm.de Emp.	Julio	Matemática I y II	1.273.734	U42	1.273.734
3.198.702	Cont.Pca.N.	Agosto	Proyectos II	1.273.734	U42	1.273.734
3.198.702	Adm.de Emp.	Agosto	Matemática I y II	1.273.734	U42	1.273.734
3.198.702	Cont.Pca.N.	Setiembre	Proyectos II	1.273.734	U42	1.273.734
3.198.702	Aud/C.Adm.	Setiembre	Matemática I y II	1.273.734	U42	1.084.600
3.198.702	Cont.Pca.N.	Octubre	Proyectos II	1.273.734	U42	1.273.734
3.198.702	Aud/C.Adm.	Octubre	Matemática I y II	1.273.734	U42	1.084.600
3.198.702	Cont.Pca.N.	Noviembre	Proyectos II	1.273.734	U42	1.273.734
3.198.702	Adm.de Emp.	Noviembre	Matemática I y II	1.273.734	U42	1.273.734
3.198.702	Cont.Pca.N.	Diciembre	Proyectos II	1.273.734	U42	1.273.734
3.198.702	Adm.de Emp.	Diciembre	Matemática I y II	1.273.734	U42	1.273.734
TOTALES						**15.284.808**

Fuente: Contestación de **MEMORÁNDUM A.P./RECTORADO - UNP N° 26 de fecha 28/02/14**

Con respecto a todo lo señalado en los párrafos que anteceden, la máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la UNP deberá informar los motivos por los cuales no fueron realizados los controles a fin de los horarios asignados a docentes no se superpongan entre materias, sobre todo en aquellos que cuentan con varias materias y horas cátedras. Adjuntar respaldo documental.

Por Nota del Decano de fecha 28/07/14, ingresada por Expediente CGR Nº 32994 en fecha 30/07/14 no fue remitido el descargo con respecto a lo observado.

B) Superposición de horarios de docentes

Punto 1 Lic. Emigdio Cardozo

Adjunto una copia de la planilla mensual de asistencias, correspondiente al segundo semestre en las que se evidencia que no existe superposición de horarios de clases en el 1° curso de la Carrera de Administración de Empresas en la sección de San Juan Bautista Misiones.

El Lic. Emigdio Cardozo es Docente Titular de la materia Administración Financiera de la Sección San Juan Bautista no así de Ayolas. En la sección de Ayolas Misiones, la Lic. Norma Vera es quien se desempeña como docente de la materia Administración Financiera del 5° curso de la Sección Ayolas.

Punto 2 Julio Cesar González Sanabria

El mismo efectivamente se desempeña como docente de la materia Proyecto II del 4° curso de la Carrera Contaduría Pública Nacional en el horario correspondiente a los días Martes de 18:00 a 19:20 no así de la materia Matemática I y II del 1° curso de la Carrera de Administración de Empresas. La Lic. Elsa Aguero es quien se desempeña como docente de la materia Matemática I y II del 1° curso de la Carrera de Administración de Empresas, por lo que no existe superposición horaria.

CONCLUSIÓN

Durante el ejercicio fiscal 2013 se observó que la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas (FCCAyE) de la UNP asignó horas cátedras a docentes registrándose superposiciones entre los horarios.

Los casos de docentes en la mencionada situación se exponen a continuación:

1. **Emigdio Cardozo**

C.I. N°	Carrera	Sede	Modalidad	Curso	Días	Materias	Entrada	Salida
2.952.761	Admin. de Empr.	S. Juan Bta.	2° Semestre	1°	Miércoles	Contab. Financ.	20:05	20:45
2.952.761	Admin. de Empr.	S. Juan Bta.	2° Semestre	1°	Miércoles	Contab. Financ.	20:45	21:15
2.952.761	Admin. de Empr.	S. Juan Bta.	2° Semestre	1°	Miércoles	Contab. Financ.	21:15	21:55
2.952.761	Admin. de Empr.	S. Juan Bta.	2° Semestre	1°	Miércoles	Contab. Financ.	21:55	22:35
2.952.761	Auditoría y Contaduría Pública	Ayolas	2° Semestre	5°	Miércoles	Administracion Financiera	18:00	18:40
2.952.761	Auditoría y Contaduría Pública	Ayolas	2° Semestre	5°	Miércoles	Administracion Financiera	18:40	19:20
2.952.761	Auditoría y Contaduría Pública	Ayolas	2° Semestre	5°	Miércoles	Administracion Financiera	19:20	20:00
2.952.761	Auditoría y Contaduría Pública	Ayolas	2° Semestre	5°	Miércoles	Administracion Financiera	20:05	20:45

2. Julio César González Sanabria

C.I. N°	Carrera	Sede	Modalidad	Curso	Días	Materias	Entrada	Salida
3.198.702	Contad. Públ. Nac.	S. Juan Bta.	2° Semestre	4°	Martes	Proyectos II	18:00	18:40
3.198.702	Contad. Públ. Nac.	S. Juan Bta.	2° Semestre	4°	Martes	Proyectos II	18:40	19:20
3.198.702	Admin. de Empr.	S. Juan Bta.	2° Semestre	1°	Martes	Matemática	18:00	18:40
3.198.702	Admin. de Empr.	S. Juan Bta.	2° Semestre	1°	Martes	Matemática	18:40	19:20
3.198.702	Admin. de Empr.	S. Juan Bta.	2° Semestre	1°	Martes	Matemática	19:20	20:00
3.198.702	Admin. de Empr.	S. Juan Bta.	2° Semestre	1°	Martes	Matemática	20:05	20:45

Al respecto la FCCAyE-UNP manifestó cuanto sigue:

"…El Lic. Emigdio Cardozo es Docente Titular de la materia Administración Financiera de la Sección San Juan Bautista no así de Ayolas. En la sección de Ayolas Misiones, la Lic. Norma Vera es quien se desempeña como docente de la materia Administración Financiera del 5° curso de la Sección Ayolas.

Punto 2 Julio Cesar González Sanabria

El mismo efectivamente se desempeña como docente de la materia Proyecto II del 4° curso de la Carrera Contaduría Pública Nacional en el horario correspondiente a los días Martes de 18:00 a 19:20 no así de la materia Matemática I y II del 1° curso de la Carrera de Administración de Empresas. La Lic. Elsa Aguero es quien se desempeña como docente de la materia Matemática I y II del 1° curso de la Carrera de Administración de Empresas, por lo que no existe superposición horaria.."

Cabe mencionar que todo lo desarrollado en la Observación se basan en documentos remitidos por la FCCAyE-UNP, los documentos remitidos a esta auditoría son considerados en carácter de declaración jurada.

Si bien las planillas de asistencia remitidas constan de las firmas de otros docentes, los mismos no son acompañados por los Resoluciones que acrediten modificaciones en las designaciones de docentes y asignaturas.

Al respecto es preciso mencionar lo que establece la *CONSTITUCIÓN NACIONAL*, en el *CAPÍTULO VIII - DEL TRABAJO, SECCIÓN II "DE LA FUNCIÓN PUBLICA*" en el Art. 106 y lo dispuesto en la *Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA"* en los artículos 64, 81 y 83, además lo establecido en el Código Civil - Ley Nº 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO** - **Art. 1845**, transcriptos en la conclusión de la **Observación N° 5.A-1**

Asimismo lo que establece la Ley N° 1535/99 en *TÍTULO VI, DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PUBLICA, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículos: 54,55 y 56** cuya transcripción se encuentra en la **Observación N° 4.**

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcriptas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

- Lo dispuesto en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), articulo 40 inc. f) y g).
- Lo establecido en Ley Nº 1535/99 en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* en sus **Artículos 60 y 61** y en el *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículo 82.**

RECOMENDACIÓN

La máxima autoridad de la FCCAyE-UNP deberá establecer de manera urgente mecanismos a fin de que los nombramientos de docentes no registren superposiciones de horarios, y los cambios realizados sean ajustados a lo establecidos en las respectivas resoluciones de nombramientos.
Asimismo, la máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la UNP deberá iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades sobre la presente observación y eventualmente sancionar a los intervinientes de reunirse los presupuestos exigidos, conforme a lo dispuesto en la *Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA",* específicamente en los artículos 64; 81 y 83; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución Nacional y el Código Civil - Ley Nº 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO** - **Art. 1845.**

Del mismo modo deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), en sus artículos 23, incisos b y f, y 40 inciso g y lo establecido en la Ley 1535/99, en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO y* en su *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES*, en su gestión administrativa.

Cabe señalar que, deberá impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos jurisdiccionales, si la consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere; como así también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la Institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a la Contraloría General de la República.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FCCAyE de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados las resultas de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

C) Docentes que cuentan con superposición de horas cátedras entre Unidades Académicas, los cuales se demuestran en los cuadros a continuación:

a) Sonia Franco Domínguez

C.I.	Profesor	Facultad	Carrera	Filial	Modalidad	Curso	Días	Asignatura	Entrada	Salida
923.251	Sonia Franco Domínguez	Ciencias Contable	Auditoría y Contaduría Pública	Ayolas	Semestral	5°	Lunes	Legislación Laboral	17:20	18:00
923.251	Sonia Franco Domínguez	Ciencias Contable	Auditoría y Contaduría Pública	Ayolas	Semestral	5"	Lunes	Legislación Laboral	18:00	18:40
923.251	Sonia Franco Domínguez	Ciencias Aplicadas	Ing. Industrial	Ayolas	Anual	1°	Lunes	Química	17:40	18:30
923.251	Sonia Franco Domínguez	Ciencias Aplicadas	Ing. Industrial	Ayolas	Anual	1°	Lunes	Química	18:30	19:20

A continuación se exponen las remuneraciones percibidas en la materia de Legislación Laboral durante el ejercicio fiscal 2013:

Carrera	Materia	Meses	Rubro Presupuestario (En Guaraníes)	Categoría	Remuneración Total (En Guaraníes)
Aud/C.Adm	Legislación Laboral	Julio	1.273.734	U42	1.273.734
Aud/C.Adm	Legislación Laboral	Agosto	1.273.734	U42	1.273.734
Aud/C.Adm	Legislación Laboral	Setiembre	1.273.734	U42	1.273.734
Aud/C.Adm	Legislación Laboral	Octubre	1.273.734	U42	1.273.734
Aud/C.Adm	Legislación Laboral	Noviembre	1.273.734	U42	1.273.734
Aud/C.Adm	Legislación Laboral	Diciembre	1.273.734	U42	1.273.734
TOTALES					**7.642.404**

Se observa que la docente Sonia Franco percibió un total de **G. 7.642.404. (Guaraníes siete millones seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuatro)** durante el periodo de julio a diciembre de 2013 por el ejercicio de la docencia en la materia de Legislación Laboral.

b) Adolfo Vicente Villasboa

C.I.	Profesor	Facultad	Carrera	Filial	Modalidad	Curso	Días	Asignatura	Entrada	Salida
688.251	Adolfo Vicente Villasboa	Ciencias Contables	Contaduría Pública	Pilar	Semestral	2°	Lunes	Mercado de Capital	20:05	20:45
688.251	Adolfo Vicente Villasboa	Ciencias Aplicadas	Ing. Industrial	Pilar	Anual	4°	Lunes	Administración de Empresas	19:30	20:20

En el siguiente cuadro se exponen las remuneraciones percibidas por el docente en la asignatura Mercado de Capitales:

Carrera	Materia	Meses	Rubro Presupuestario (En Guaraníes)	Categoría	Remuneración Total (En Guaraníes)
Cont.Pub.Nacional	Mercado de Capitales	Enero	1.273.734	U42	1.273.734
Cont.Pub.Nacional	Mercado de Capitales	Febrero	1.273.734	U42	1.273.734
Cont.Pub.Nacional	Mercado de Capitales	Marzo	1.273.734	U42	1.273.734
Cont.Pub.Nacional	Mercado de Capitales	Abril	1.273.734	U42	1.273.734
Cont.Pub.Nacional	Mercado de Capitales	Mayo	1.273.734	U42	1.273.734
Cont.Pub.Nacional	Mercado de Capitales	Junio	1.273.734	U42	1.273.734
TOTALES					**7.642.404**

Se observa que la docente Sonia Franco percibió un total de **G. 7.642.404. (Guaraníes siete millones seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuatro)** durante el periodo de julio a diciembre de 2013 por el ejercicio de la docencia en la materia de Legislación Laboral.

Con respecto a lo observado, la máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la UNP deberá informar motivo por el cual asignó materias en el mismo horario de clases coincidente con materias de otra Facultad y qué tipo de controles establecen para evitar situaciones como lo observado.

Por Nota del Decano de fecha 28/07/14, ingresada por Expediente CGR Nº 32994 en fecha 30/07/14 no fue remitido el descargo con respecto a lo observado.

C) Docentes que cuentan con superposición de horas cátedras

Punto a) Sonia Franco Domínguez

La misma se desempeña como docente de la materia Legislación Laboral del Quinto curso de la Carrera de Auditoria y Contaduría Pública / Ciencias Administrativas de la Sección Ayolas los días martes de 19:20 a 21:55 hs., por lo que no existe superposición en la mencionada materia (adjunto planilla de asistencia)

Es pertinente señalar que mensualmente las planillas de sueldos pasan por la Auditoria Interna para el control respectivo y evitar de esta manera que hechos de la naturaleza señalada ocurra y apenas se reciben objeciones los inconvenientes son subsanados.

CONCLUSIÓN

Durante el ejercicio fiscal 2013 se observó que la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas (FCCAyE) de la UNP asignó horas cátedras a docentes que a su vez enseñaban en otras Unidades Académicas, y entre las cuales se evidenciaron coincidencias de horario.

A continuación se exponen los casos que se encontraron en esta situación:

a) Sonia Franco Domínguez

C.I.	Profesor	Facultad	Carrera	Filial	Modalidad	Curso	Días	Asignatura	Entrada	Salida
923.251	Sonia Franco Domínguez	Ciencias Contable	Auditoría y Contaduría Pública	Ayolas	Semestral	5°	Lunes	Legislación Laboral	17:20	18:00
923.251	Sonia Franco Domínguez	Ciencias Contable	Auditoría y Contaduría Pública	Ayolas	Semestral	5"	Lunes	Legislación Laboral	18:00	18:40
923.251	Sonia Franco Domínguez	Ciencias Aplicadas	Ing. Industrial	Ayolas	Anual	1°	Lunes	Química	17:40	18:30
923.251	Sonia Franco Domínguez	Ciencias Aplicadas	Ing. Industrial	Ayolas	Anual	1°	Lunes	Química	18:30	19:20

b) Adolfo Vicente Villasboa

C.I.	Profesor	Facultad	Carrera	Filial	Modalidad	Curso	Días	Asignatura	Entrada	Salida
688.251	Adolfo Vicente Villasboa	Ciencias Contables	Contaduría Pública	Pilar	Semestral	2°	Lunes	Mercado de Capital	20:05	20:45
688.251	Adolfo Vicente Villasboa	Ciencias Aplicadas	Ing. Industrial	Pilar	Anual	4°	Lunes	Administración de Empresas	19:30	20:20

Al respecto la FCCAyE-UNP manifestó en su descargo lo siguiente: "*...La misma se desempeña como docente de la materia Legislación Laboral del Quinto curso de la Carrera de Auditoria y Contaduría Pública / Ciencias Administrativas de la Sección Ayolas los días martes de 19:20 a 21:55 hs., por lo que no existe superposición en la mencionada materia (adjunto planilla de asistencia)*

Es pertinente señalar que mensualmente las planillas de sueldos pasan por la Auditoría Interna para el control respectivo y evitar de esta manera que hechos de la naturaleza señalada ocurra y apenas se reciben objeciones los inconvenientes son subsanados."

Sin embargo es preciso aclarar que los horarios se encuentran establecidos por Resolución N° 362/2013 BIS *"POR LA CUAL SE APRUEBA EL HORARIO DE CLASES CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2013 DE LA SEDE PILAR Y LAS SECCIONES "C" SAN JUAN BAUTISTA MISIONES Y "B" AYOLAS MISIONES DE LAS CARRERAS CONTADURIA PUBLICA NACIONAL, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y AUDITORIA Y CONTADURIA PUBLICA/CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR" el que establece como horario de clases para la materia de* Legislación Laboral del Quinto curso de la Carrera de Auditoria y Contaduría Pública / Ciencias Administrativas de la Sección Ayolas los días lunes de 17:20 a 18:40 y martes de 21:15 a 22:35, además se menciona la Resolución 05/2013 *POR LA CUAL SE NOMBRAN PROFESORES ENCARGADOS DE CATEDRAS DE LAS DEL QUINTO CURSO DE LA CARRERA DE CARRERA DE AUDITORIA Y CONTADURÍA PÚBLICA / CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECCIÓN "B" AYOLAS-MISIONES EN LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR";* es decir que los horarios establecidos por resolución y nombramientos de docentes son coincidentes.

Al respecto es preciso mencionar lo que establece la *CONSTITUCIÓN NACIONAL*, en el *CAPÍTULO VIII - DEL TRABAJO, SECCIÓN II "DE LA FUNCIÓN PUBLICA*" en el Art. 106 y lo dispuesto en la *Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA"* en los artículos 64, 81 y 83, además lo establecido en el Código Civil - Ley Nº 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO** - **Art. 1845**, transcriptos en la conclusión de la **Observación N° 5.A-1**

Asimismo lo que establece la Ley N° 1535/99 en *TÍTULO VI, DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PUBLICA, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículos: 54,55 y 56** cuya transcripción se encuentra en la **Observación N° 4.**

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcriptas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

- Lo dispuesto en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), articulo 40 inc. f) y g).
- Lo establecido en Ley Nº 1535/99 en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* en sus **Artículos 60 y 61** y en el *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículo 82.**

RECOMENDACIÓN

La máxima autoridad de la FCCAyE-UNP deberá establecer de manera urgente mecanismos a fin de que los nombramientos de docentes no registren superposiciones de horarios, y los cambios realizados sean ajustados a lo establecidos en las respectivas resoluciones de nombramientos.

Asimismo, la máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la UNP deberá iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades sobre la presente observación y eventualmente sancionar a los intervinientes de reunirse los presupuestos exigidos, conforme a lo dispuesto en la *Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA",* específicamente en los artículos 64; 81 y 83; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución Nacional y el Código Civil - Ley Nº 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO** - **Art. 1845.**

Del mismo modo deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), en sus artículos 23, incisos b y f, y 40 inciso g y lo establecido en la Ley 1535/99, en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO y* en su *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES*, en su gestión administrativa.

Cabe señalar que, deberá impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos jurisdiccionales, si la consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere; como así también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la Institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a la Contraloría General de la República.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FCCAyE de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados las resultas de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

OBSERVACIÓN N°: 13

Los Legajos de funcionarios administrativos de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas (FCCAyE) de la UNP no contaban con la totalidad de documentación mínima requerida.

La Constitución Nacional en su artículo *104 –"DE LA DECLARACIÓN OBLIGATORIA DE BIENES Y RENTAS*", cita cuanto sigue:

"…Los funcionarios y los empleados públicos, incluyendo a los de elección popular, los de entidades estatales, binacionales, autárquicas, descentralizadas y, en general, quienes perciban remuneraciones permanentes del Estado, estarán obligados a prestar declaración jurada de bienes y rentas dentro de los quince días de haber tomado posesión de su cargo, y en igual término al cesar en el mismo…".

La *Ley N° 1626/00 "De la Función Pública*", establece en su artículo 14 lo siguiente:

"c. justificar el cumplimiento de las obligaciones personales previstas en la Constitución Nacional y las leyes;

f. presentar certificados de antecedentes judiciales y policiales".

Por otra parte, en lo establecido en la Ley N° 5033/13 *"QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS"*

Con respecto a lo establecido en la Ley de Presupuesto N° 4848/12 y su Decreto reglamentario 10480/13, y su correspondiente clasificador presupuestario cita: *"…133 Bonificaciones y Gratificaciones: …sobre las remuneraciones básicas mensuales en concepto de: "bonificaciones por grado académico", otorgada al personal profesional con grado académico superior universitario, quienes hayan obtenido título en universidades públicas o privadas legalmente reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura, o en universidades extranjeras revalidadas en el país, con una*

duración académica mínima de 8 (ocho) semestres, 4 (cuatro) años o 2700 (dos mil setecientas) horas cursadas…".

Este equipo auditor realizó una verificación in situ. De dicho procedimiento se labró el **Acta CGR N° 07/2014 de fecha 12/03/14**, refrendada por la Secretaria General, Sra. María Carolina Guanes.

Esta auditoría verifico 20 (veinte) legajos conforme a una muestra seleccionada y detallada en la planilla expuesta más abajo.

De la muestra analizada se constató que algunos legajos no contenían la documentación mínima requerida, los cuales se detallan a continuación:

- Sin copia de Cédula de identidad 7 (siete) legajos
- Sin Antecedentes Policiales 16 (dieciséis) legajos.
- Sin Antecedentes Penales 9 (nueve) legajos.
- Sin constancia de la Función Pública 18 (dieciocho) legajos
- Funcionarios permanentes sin copia de Resolución de nombramiento 9 (nueve) legajos.
- Funcionarios contratados, sin adjuntar copia de contratos 4 (cuatro) legajos
- Profesionales sin adjuntar copia de título universitario 6 (seis)
- Ninguno de los legajos contaba con constancia de presentación de Declaración Jurada de Bienes a la CGR.

A continuación se exponen las planillas escaneadas:

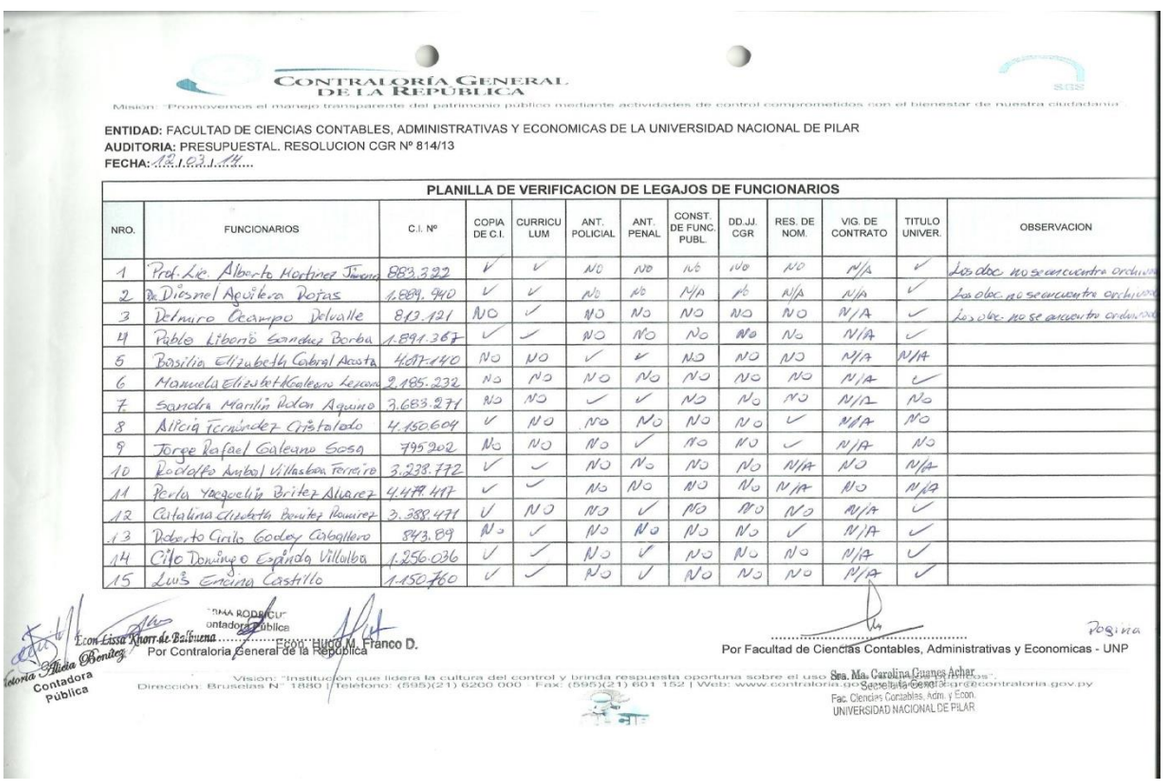

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

ENTIDAD: FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
AUDITORIA: PRESUPUESTAL. RESOLUCION CGR Nº 814/13
FECHA: 12 / 03 / 14

PLANILLA DE VERIFICACION DE LEGAJOS DE FUNCIONARIOS

NRO.	FUNCIONARIOS	C.I. Nº	COPIA DE C.I.	CURRICULUM	ANT. POLICIAL	ANT. PENAL	CONST. DE FUNC. PUBL.	DD.JJ. CGR	RES. DE NOM.	VIG. DE CONTRATO	TITULO UNIVER.	OBSERVACION
1	Prof. Lic. Alberto Martinez Jerez	883.322	✓	✓	NO	NO	NO	NO	NO	N/A	✓	Los doc. no se encuentra ordenado
2	Dr. Diesnel Aguilera Rojas	1.889.940	✓	✓	NO	NO	N/A	NO	N/A	N/A	✓	Los doc. no se encuentra ordenado
3	Delmiro Campo Delvalle	813.121	NO	✓	NO	NO	NO	NO	NO	N/A	✓	Los doc. no se encuentra ordenado
4	Pablo Liborio Sandoval Borba	1.891.367	✓	✓	NO	NO	NO	NO	NO	N/A	✓	
5	Basilia Elizabeth Cabral Acosta	4.077.470	NO	NO	✓	✓	NO	NO	NO	N/A	N/A	
6	Manuela Elisabeth Galeano Lezcano	2.185.232	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	N/A	✓	
7	Sandra Marilin Rolon Aquino	3.683.271	NO	NO	✓	✓	NO	NO	NO	N/A	NO	
8	Alicia Fernández Cristaldo	4.150.604	✓	NO	NO	NO	NO	NO	✓	N/A	NO	
9	Jorge Rafael Galeano Sosa	795.202	NO	NO	NO	✓	NO	NO	✓	N/A	NO	
10	Rodolfo Anibal Villasboa Ferreira	3.238.772	✓	✓	NO	NO	NO	NO	N/A	NO	N/A	
11	Perla Yaqueline Britez Alvarez	4.479.417	✓	✓	NO	NO	NO	NO	N/A	NO	N/A	
12	Catalina Elisabeth Benitez Ramirez	3.388.471	✓	NO	NO	✓	NO	NO	NO	N/A	✓	
13	Roberto Carlo Godoy Caballero	843.89	NO	✓	NO	NO	NO	NO	✓	N/A	✓	
14	Cilo Domingo Espinola Villalba	1.256.036	✓	✓	NO	✓	NO	NO	NO	N/A	✓	
15	Luis Encina Castillo	1.150.760	✓	✓	NO	✓	NO	NO	NO	N/A	✓	

Econ. Lissa Knorr de Balbuena
Por Contraloria General de la República

Hugo M. Franco D.

Por Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Economicas - UNP

Sra. Ma. Carolina Guanes Achar
Secretaria General

Fac. Ciencias Contables, Adm. y Econ.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

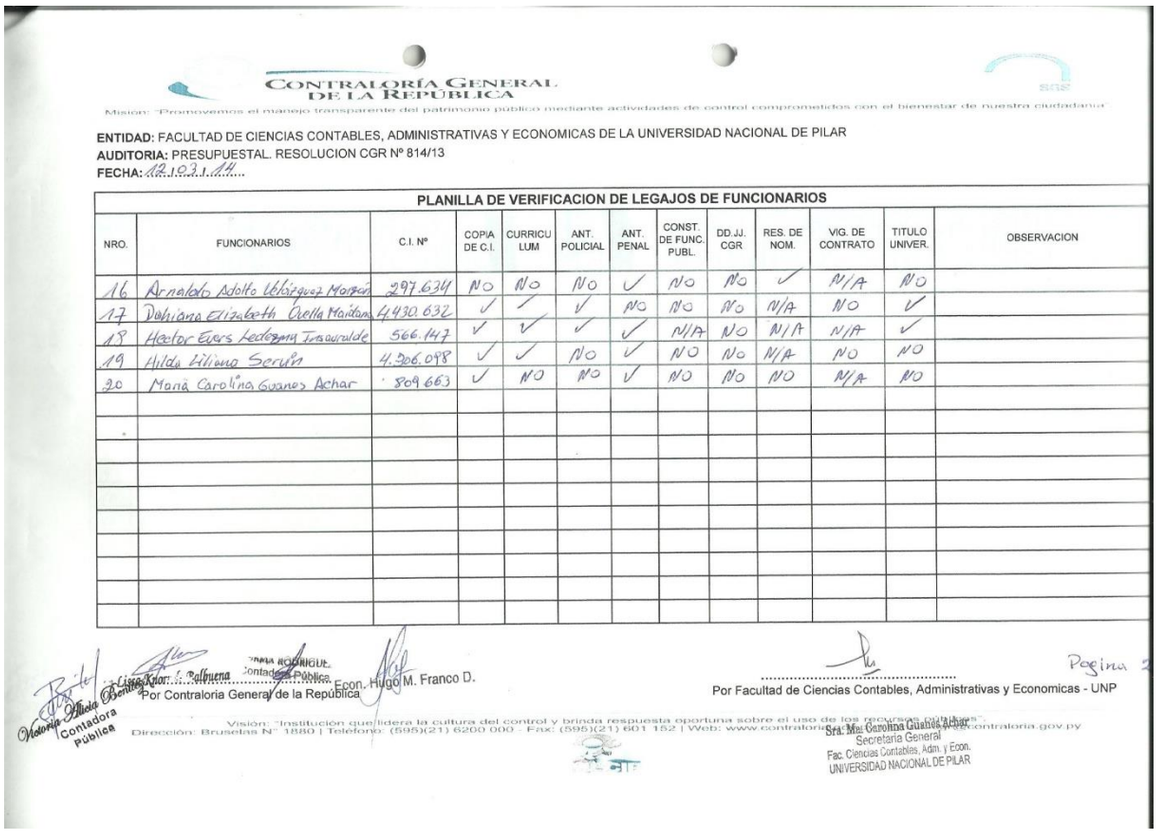

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía"

ENTIDAD: FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
AUDITORIA: PRESUPUESTAL. RESOLUCION CGR Nº 814/13
FECHA: 12/03/14

PLANILLA DE VERIFICACION DE LEGAJOS DE FUNCIONARIOS

NRO.	FUNCIONARIOS	C.I. Nº	COPIA DE C.I.	CURRICULUM	ANT. POLICIAL	ANT. PENAL	CONST. DE FUNC. PUBL.	DD.JJ. CGR	RES. DE NOM.	VIG. DE CONTRATO	TITULO UNIVER.	OBSERVACION
16	Arnaldo Adolfo Velázquez Marzán	297.634	NO	NO	NO	✓	NO	NO	✓	N/A	NO	
17	Dahiana Elizabeth Ovella Maidana	4.430.632	✓	✓	✓	NO	NO	NO	N/A	NO	✓	
18	Hector Evers Ledezma Insaurralde	566.147	✓	✓	✓	✓	N/A	NO	N/A	N/A	✓	
19	Hilda Liliana Serún	4.306.098	✓	✓	NO	✓	NO	NO	N/A	NO	NO	
20	María Carolina Guanes Achar	809.663	✓	NO	NO	✓	NO	NO	NO	N/A	NO	

Lissa Kior L. Balbuena
Por Contraloria General de la República

Econ. Hugo M. Franco D.

Por Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Economicas - UNP

Pagina 2

Sra. Ma. Carolina Guanes Achar
Secretaria General
Fac. Ciencias Contables, Adm. y Econ.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

También se constató la existencia de 3 (tres) legajos desordenados, los cuales no contaban con carpetas, las hojas estaban sueltas y la desprolijidad del manejo de legajos, teniendo en cuenta que no estaban archivados todos en un solo lugar.

La máxima autoridad de la FCCAyE – UNP, deberán justificar documentadamente motivo por el cual, las carpetas de legajos de los funcionarios administrativos se encuentran incompletas.

Por Nota del Decano de fecha 28/07/14, ingresada por Expediente CGR Nº 32994 en fecha 30/07/14 no fue remitido el descargo con respecto a lo observado.

La situación presentada es producto de los sucesivos pedidos que se tuvo de parte de distintas reparticiones, pues copias de legajos fueron solicitados por ambas cámaras del congreso y la Fiscalía en más de una oportunidad. El hecho señalado a la fecha se está subsanando solicitando nuevamente los documentos que faltan a los funcionarios.

Las documentaciones referentes a los funcionarios serán entregados al Responsable de la Unidad de Personal, se pondrá especial énfasis al hecho puntualizado considerando que son de tenencia obligatoria y necesarios para la Institución.

CONCLUSIÓN

En la verificación In Situ realizada en la Sede de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas (FCCAyE) de la UNP en la ciudad de Pilar, en fecha 12/03/14 fueron examinados 20 (veinte) legajos del personal conforme a muestra seleccionada.

De la muestra seleccionada se constataron que algunos legajos no contenían la documentación mínima requerida, los que son detallados a continuación:

- Sin copia de Cédula de identidad 7 (siete) legajos
- Sin Antecedentes Policiales 16 (dieciséis) legajos.
- Sin Antecedentes Penales 9 (nueve) legajos.
- Sin constancia de la Función Pública 18 (dieciocho) legajos
- Funcionarios permanentes sin copia de Resolución de nombramiento 9 (nueve) legajos.
- Funcionarios contratados, sin adjuntar copia de contratos 4 (cuatro) legajos
- Profesionales sin adjuntar copia de título universitario 6 (seis)
- Ninguno de los legajos contaba con constancia de presentación de Declaración Jurada de Bienes a la CGR.

La FCCAyE-UNP remitió descargo expresando cuanto sigue: "*La situación presentada es producto de los sucesivos pedidos que se tuvo de parte de distintas reparticiones, pues copias de legajos fueron solicitados por ambas cámaras del congreso y la Fiscalía en más de una oportunidad. El hecho señalado a la fecha se está subsanando solicitando nuevamente los documentos que faltan a los funcionarios.*

Las documentaciones referentes a los funcionarios serán entregados al Responsable de la Unidad de Personal, se pondrá especial énfasis al hecho puntualizado considerando que son de tenencia obligatoria y necesarios para la Institución."

Cabe señalar que la FCCAyE-UNP no cuenta con un Responsable de la Unidad de Personal; si bien en la estructura organizacional de la institución se encuentra estipulado, en la realidad la misma no se encuentra en funcionamiento.

En la verificación In Situ se observaron muchas desprolijidades en el manejo de los legajos de personal, los mismos no se encontraban archivados en un solo lugar destinado para el efecto, algunos legajos no estaban encarpetados y solos en hojas sueltas.

De todo lo verificado se evidenció que efectivamente la FCCAyE-UNP no cuenta con la totalidad de las documentaciones mínimas requeridas; con respecto a la presentación de la Declaración Jurada de Bienes el Art. 104 de la Constitución Nacional establece que *"DE LA DECLARACIÓN OBLIGATORIA DE BIENES Y RENTAS"* que*: "...Los funcionarios y los empleados públicos, incluyendo a los de elección popular, los de entidades estatales, binacionales, autárquicas, descentralizadas y, en general, quienes perciban remuneraciones permanentes del Estado, estarán obligados a prestar declaración jurada de bienes y rentas dentro de los quince días de haber tomado posesión de su cargo, y en igual término al cesar en el mismo…"* y la Ley N° 5033/13 *"QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS"*

Además, la Ley N° 1626/00 *"DE LA FUNCIÓN PÚBLICA"*, establece en su artículo 14, lo siguiente:

"*c. justificar el cumplimiento de las obligaciones personales previstas en la Constitución Nacional y las leyes;*

f. presentar certificados de antecedentes judiciales y policiales".

Asimismo se encuentra establecido en el Rubro 133 "Bonificaciones y Gratificaciones" el cobro de asignaciones complementarias al sueldo y se abona entre otros en concepto de Bonificación por Grado Académico cuyo reglamento señala que será, *"...otorgada al personal profesional con grado académico superior universitario quienes hayan obtenido título en universidades públicas o*

privadas legalmente reconocidas por el Ministerios de Educación y Cultura, o en universidades extranjeras revalidadas en el país con una duración académica mínima de 8 (ocho) semestres, 4 (cuatro) años o 2700 (dos mil setecientas) horas cursadas…"

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcriptas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

- Lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su Capítulo IV "*Consejo Superior Universitario y* Capitulo XIV "Atribuciones y Deberes del Decano", articulo 40 inc. f) y g).
- Lo establecido en Ley Nº 1535/99 en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* en sus **Artículos 60 y 61** y en el *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en* su **Artículo 82.**

RECOMENDACIÓN

La máxima autoridad de la FCCAyE-UNP deberá tomar los recaudos necesarios de manera urgente a fin de proceder al nombramiento de un Encargado de la Unidad de Personal que se encuentra estipulado en la estructura organizacional de la institución y de esta de manera mantener organizados y actualizados los legajos del personal de la institución, y llevar un control eficiente de los mismos.

Para el efecto deberán cumplir con lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Nacional; en la Ley N° 1626/00, artículo 14, incisos: c) y f) y lo establecido en la Ley de Presupuesto N° 4848/12, y su decreto reglamentario 10480/13, y clasificador presupuestario en cuanto a: *"…**133 Bonificaciones y Gratificaciones."***

Deberán también dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, Capítulo IV "*Consejo Superior Universitario y* Capitulo XIV *"Atribuciones y Deberes del Decano".*

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* y en su *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES,* en su gestión administrativa.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FCCAyE de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados las resultas de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

OBSERVACIÓN N°: 14

La Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas (FCCAyE) no cumplió con lo establecido en el POA.

A fin de verificar el cumplimiento de las acciones, actividades y programas que debieron ejecutarse durante el ejercicio fiscal 2013, este equipo auditor solicitó a la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas (FCCAyE) de la UNP a través de **MEMORÁNDUM A.P./F.C.C.A y E – UNP – N° 29 de fecha 22/04/14**, lo siguiente:

1. *Remitir el Plan Operativo Anual (P.O.A.) de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas (UNP) correspondiente al ejercicio fiscal 2013. Adjuntar documentos respaldatorios.*

La institución contestó a través del **MEMORÁNDUM N° 10/2014 de fecha 28/04/2014** del Prof. Dr. Diosnel Aguilera Rojas mediante el cual remitió el "…*Plan Operativo Anual (P.O.A.) de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas (UNP) correspondiente al ejercicio fiscal 2013…"*

Al memorándum adjuntaron la Resolución N° 179/2013 de 11/06/2013 *"Por la cual se aprueba el Plan Operativo Anual (POA) del año académico 2013 de la Facultad de Ciencias Contables Administrativas y Económicas de la Universidad Nacional de Pilar"*.

Verificado y analizado el Plan Operativo Anual (POA) se observó que se establecieron entre los objetivos específicos *IMPLEMENTAR EL ÁREA DE POSTGRADO*, además entre uno de los puntos referentes a las metas para alcanzar el objetivo señala: *La Facultad implementa con éxito el Curso de Doctorado en Administración de Empresas*.

A continuación se ilustra en el siguiente cuadro los planes de acción del objetivo específico:

Objetivos Específicos	Actividades	Cronograma	Responsables
4. Implementar el área de Postgrado en la Facultad	- *Culminar la Maestría en Administración de Empresas*	*Junio*	- *Director Académico* - *Coordinador de Postgrado* - *Decanato* - *Consejo Directivo*
	- *Diseñar el Proyecto de Doctorado en Administración de Empresas para su aprobación en las instancias pertinentes.*	*Abril, Mayo, Junio y Julio*	
	- ***Implementar el curso de Doctorado en Administración de Empresas***	*Agosto*	

Esta auditoría solicitó los cursos de Postgrado habilitados y dictados durante el ejercicio fiscal 2013. Como contestación el Rectorado de la UNP por Nota sin número firmado por el Prof. Dr. V. Adolfo Villasboa Romañach – Vice Rector informó lo siguiente:

Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas

- ✓ *Cabe aclarar que dicha facultad en el presente ejercicio no ha habilitado cursos de Postgrado; y que según Resolución N° 74/2013 el Decano reasignó funciones al Prof. Msc. Luis Encina Castillo en el cargo de Coordinador de Postgrado, se anexa copia de la misma.*

A su vez, este equipo auditor realizó una verificación in situ en la sede de la FCCAyE – UNP; en la oportunidad fue realizada una entrevista al Lic. Luis Encina Castillo – Coordinador de Postgrado cuyo resultado se encuentra plasmado en el **ACTA CGR N° 03/2014 de fecha 12/03/14**, a continuación se transcribe parte de la misma:

6. *Explicar motivo por el cual no fueron habilitados cursos de Postgrados en la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas – UNP, durante el ejercicio fiscal 2013.*

Respuesta: *Uno de los motivos es que se está esperando que culmine el curso de Maestría del periodo 2007/2009. También existen problemas de disponibilidad presupuestaria.*

7. *¿La facultad no habilitó anteriormente cursos de postgrado?*

   Respuesta*: No, sí por el rectorado pero impartido en la facultad de ciencias contables con Docentes de Asunción. Otro de los inconvenientes que se tiene es la falta de profesionales en Pilar para dictar cursos de Postgrados.*

8. *Según Resolución N°74/2013 del 19/03/13 fueron reasignadas funciones al MSC. Lic. Luis Encina Castillo, nombrado como Coordinador Docente al cargo de Coordinador de Postgrado. Al no habilitarse cursos de Postgrado en la FCCAyE -UNP, que actividades o funciones desempeña.*

   Respuesta: *Seguimiento de trabajos realizados por los profesionales para la culminación de la maestría. Trabajos coordinados con los tutores del Postgrado.*

9. *¿Cuentan con informes que respaldan las actividades realizadas?*

   Respuesta: *Sí, presentan informes de las actividades realizadas.*

10. ¿Existe un programa para la realización de Postgrado a ser dictados en la Facultad?

    Respuesta: *Existe un borrador de programa para dictar cursos de Postgrado de maestrías y doctorado.*

En el cuadro expuesto precedentemente se constata que la FCCAyE-UNP tenía previsto diseñar e implementar curso de doctorado en Administración de Empresas, cuyo cronograma establecía el Diseño del Proyecto para el Doctorado de Administración los meses de abril a julio 2013 y el comienzo del mismo en el mes de agosto/2013.

Teniendo en cuenta la respuesta del Rectorado y además lo manifestado por el Coordinador de Postgrado, quien admitió que no fueron implementados cursos de Postgrados durante el ejercicio fiscal 2013, las autoridades de la FCCAyE – UNP deberán justificar documentadamente motivo por el cual no se implementó uno de las metas a fin de dar cumplimiento a uno de los Objetivos específicos establecidos dentro del POA.

Además la máxima autoridad deberá remitir evidencia documentada de las gestiones que realizaron para subsanar el problema de disponibilidad presupuestaria, teniendo en cuenta que las actividades del proyecto iniciarían recién en el mes de abril y la implementación a partir de agosto.

Por Nota del Decano de fecha 28/07/14, ingresada por Expediente CGR Nº 32994 en fecha 30/07/14 no fue remitido el descargo con respecto a lo observado.

La Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas (FCCAyE) de la UNP no presentó descargo en el punto observado.

CONCLUSIÓN

La Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas (FCCAyE) de la UNP remitió "*…Plan Operativo Anual (P.O.A.) de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas (UNP)* correspondiente al ejercicio fiscal 2013" adjuntando al mismo la Resolución N° 179/2013 de 11/06/2013 *"Por la cual se aprueba el Plan Operativo Anual (POA) del año académico 2013 de la Facultad de Ciencias Contables Administrativas y Económicas de la Universidad Nacional de Pilar".*

El Plan Operativo Anual (POA) estableció objetivos específicos para el ejercicio fiscal 2013, entre los cuales uno de ellos señala *IMPLEMENTAR EL ÁREA DE POSTGRADO*, y entre las metas a fin de alcanzar el objetivo mencionado expone: *La Facultad implementa con éxito el Curso de Doctorado en Administración de Empresas*.

A continuación se expone el desarrollo en cuanto al Objetivo N° 4 y las actividades, cronograma y responsables de alcanzar dicho objetivo:

Objetivos Específicos	Actividades	Cronograma	Responsables
4. Implementar el área de Postgrado en la Facultad	- *Culminar la Maestría en Administración de Empresas*	*Junio*	- *Director Académico* - *Coordinador de Postgrado* - *Decanato* - *Consejo Directivo*
	- *Diseñar el Proyecto de Doctorado en Administración de Empresas para su aprobación en las instancias pertinentes.*	*Abril, Mayo, Junio y Julio*	
	- ***Implementar el curso de Doctorado en Administración de Empresas***	*Agosto*	

Asimismo el Rectorado fue consultado respecto a la habilitación de Cursos de Postgrados en las diferentes Unidades Académicas, ante lo cual señaló:

- ✓ *Cabe aclarar que dicha facultad en el presente ejercicio no ha habilitado cursos de Postgrado; y que según Resolución N° 74/2013 el Decano reasignó funciones al Prof. Msc. Luis Encina Castillo en el cargo de Coordinador de Postgrado, se anexa copia de la misma.*

Cabe señalar que en la Verificación In Situ realizada en la Sede de la FCCAyE-UNP en la cuidad de Pilar, en entrevista realizada a la Lic. Luis Encina Castillo-Coordinador de Postgrado manifestó en cuanto a la falta de habilitación de cursos de Postgrado lo siguiente:

"…Uno de los motivos es que se está esperando que culmine el curso de Maestría del periodo 2007/2009. También existen problemas de disponibilidad presupuestaria…"

Como se denota la FCCAyE-UNP tenía previsto diseñar e implementar curso de doctorado en Administración de Empresas, cuyo cronograma establecía el Diseño del Proyecto para el Doctorado de Administración los meses de abril a julio 2013 y el comienzo del mismo en el mes de agosto/2013, sin embargo durante el ejercicio fiscal 2013 no fue implementado ningún Curso de Postgrado.

La máxima autoridad de la FCCAyE-UNP no remitió motivo por el cual no se implementó uno de las metas a fin de dar cumplimiento a uno de los Objetivos específicos establecidos dentro del POA y tampoco remitió evidencia documentada de las gestiones que realizadas para subsanar el problema de disponibilidad presupuestaria, teniendo en cuenta que las actividades del proyecto iniciarían recién en el mes de abril y la implementación a partir de agosto.

Al respecto es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcriptas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

- Lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su Capítulo IV "*Consejo Superior Universitario y* Capitulo XIV *"Atribuciones y Deberes del Decano",* articulo 40 inc. f) y g).
- Lo establecido en Ley Nº 1535/99 en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* en sus **Artículos 60 y 61** y en el *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículo 82.**

RECOMENDACIÓN

La máxima autoridad de la FCCAyE-UNP deberá establecer mecanismos de control a fin de que la aprobación del Plan Operativo Anual sea resuelta antes del comienzo de las actividades cronogramadas para el correspondiente ejercicio fiscal, además los Objetivos y metas propuestas deberán ajustarse a las reales posibilidades de cumplimiento, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria.
Deberán también dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, Capítulo IV "*Consejo Superior Universitario" y* Capitulo XIV "*Atribuciones y Deberes del Decano*".

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* y en su *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES,* en su gestión administrativa.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FCCAyE de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados las resultas de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

CAPÍTULO II

Como parte de los procedimientos a ser aplicados a la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la Universidad Nacional de Pilar a fin de verificar el Sistema de Control Interno utilizado, este equipo auditor realizó una verificación In Situ en fecha 13/03/14 en la sede de la facultad en la ciudad de Pilar.

El resultado de la Evaluación del Control Interno por Componentes evidenció una valoración de riesgo ALTO, como se puede observar en el gráfico expuesto a continuación.

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Esta Auditoría ha efectuado la evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno del Ente Auditado con el objeto de medir el grado de eficiencia, y además determinar el nivel de confianza y veracidad de la información presupuestaria y administrativa del sistema y, consecuentemente, identificar eventuales deficiencias relevantes que requieran un mayor alcance de las pruebas a efectuar.

Se señala que el período objeto de análisis corresponde al Ejercicio Fiscal 2013 y, realizada la evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno que afectaron la ejecución de las gestiones que se desarrollaron en la presente etapa, se ha determinado que la Institución presenta **deficiencias** en la estructura del Control Interno que promueve la eficacia y eficiencia de las operaciones de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la Universidad Nacional de Pilar.
El gráfico siguiente define los niveles de riesgo por cada calificación establecida en la fase de ejecución:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
ENTIDAD - FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS - UNP
EJERCICIO FISCAL 2013
Evaluación de Control Interno por Componente
CALIFICACIÓN EN LA FASE DE PLANEACIÓN (PRIMERA)

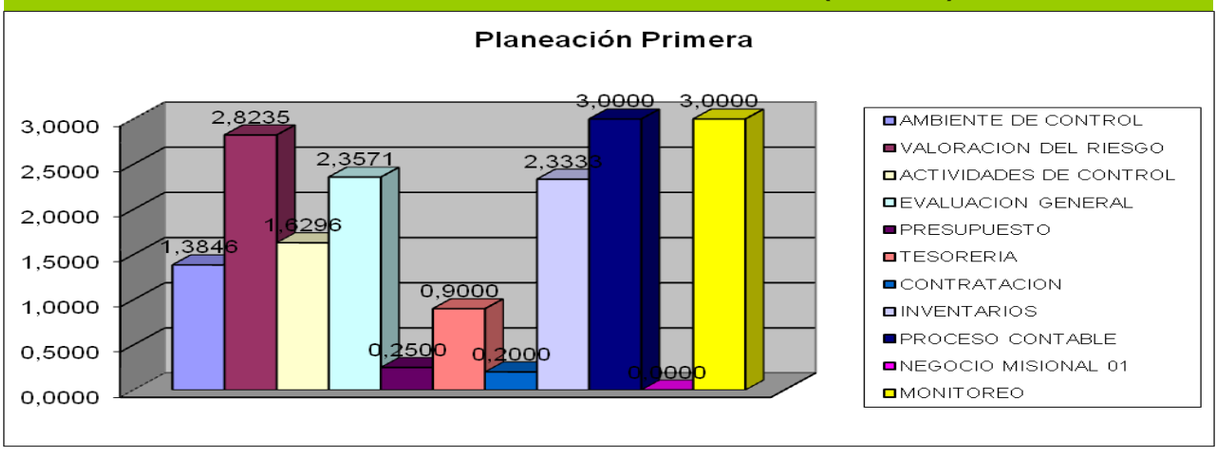

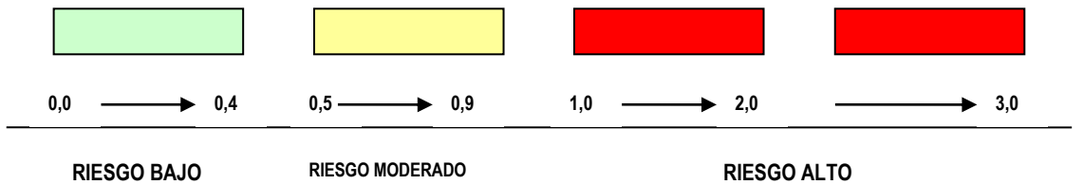

CALIFICACIÓN FASE DE EJECUCIÓN								
ÍTEM	FASE O PROCESO	CRITERIOS EVALUADOS	TOTAL COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO	PONDERACIÓN	PUNTAJE	CALIFICACIÓN GLOBAL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
1	AMBIENTE DE CONTROL	26	64	2,4615	ALTO	0,1500	0,3692	ALTO
2	VALORACION DEL RIESGO	17	50	2,9412	ALTO	0,1500	0,4412	
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	81	169	2,0864	ALTO	0,5000	1,0432	
	EVALUACION GENERAL	14	34	2,4286	ALTO	0,0500	0,1214	
	PRESUPUESTO	12	11	0,9167	MEDIO	0,0500	0,0458	
	TESORERIA	10	13	1,3000	ALTO	0,0500	0,0650	
	CONTRATACION	15	23	1,5333	ALTO	0,1000	0,1533	
	INVENTARIOS	9	25	2,7778	ALTO	0,0500	0,1389	
	PROCESO CONTABLE	21	63	3,0000	ALTO	0,0500	0,1500	
	NEGOCIO MISIONAL 01	81	0	0,0000	BAJO	0,1500	0,0000	
4	MONITOREO	13	39	3,0000	ALTO	0,1000	0,3000	
5	INFORMACION Y COMUNICACION	14	42	3,0000	ALTO	0,1000	0,3000	
TOTALES		**151**	**364**	**2,69783**	**ALTO**	**1,00000**	**2,45362**	

1. Ambiente de Control

La calificación obtenida en la **"**Fase de Ejecución**"**, para este componente es de 2,4615 **equivalente a un riesgo alto,** es decir, existen algunas debilidades o insuficiencias en los controles entre los que se mencionan los siguientes:

1. La Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas (FCCAyE) de la UNP no cuenta con Código de Ética, cuyo objetivo principal es definir los valores, principios y patrones de conducta que deber ser profesados por todo el personal y en el que esté delineado el comportamiento que deben adoptar los funcionarios de la institución, además influyen en la planificación y gestión de operaciones y en los procesos de mejoramiento institucional observando en marco legal que la rige; sin embargo la carencia del mismo se refleja en un bajo grado de compromiso de la Alta Dirección y de los funcionarios con la institución.

2. En la estructura organizacional de la institución no se encuentra un área destinada a desarrollar las funciones de Control Interno acorde con la normativa vigente, situación que debilita la efectividad y eficacia de los procedimientos realizados.

3. No se encuentran establecidos mecanismos que permitan una comunicación fluida, oportuna entre la alta dirección y los funcionarios a fin de dar a conocer las decisiones asumidas por la alta dirección.

2. Valoración del Riesgo

La calificación obtenida en la **"**Fase de Ejecución**"**, para este componente es de 2,9412 **equivalentes a un riesgo Alto**, es decir, existen debilidades e insuficiencias en los controles, dentro de los cuales se citan a continuación:

1. La FCCAyE-UNP no tiene establecidos mecanismos que permitan identificar riegos, tanto inherentes como de control sobre las actividades que realiza, ni ha realizado estudios para determinar la ocurrencia de los riesgos.

2. La institución no tiene mapa de riesgos, además no existen mecanismos orientados a identificar los riesgos de los distintos procesos.

3. La institución no ha elaborado un plan para mitigar los riesgos como así tampoco un plan de acción para el manejo de los mismos.

3. Actividades de Control

La calificación obtenida en la **"**Fase de Ejecución**"**, para este componente es de 2,0864 **equivalentes a un riesgo medio**, es decir, existen algunas debilidades o insuficiencias en los controles, entre las cuales podemos mencionar:

1. La FCCAyE-UNP no ha diseñado un plan que involucre puntos de control de carácter preventivo, procedimientos y responsables de los procesos.

2. No existen indicadores que permitan medir la eficacia y efectividad de los controles aplicados.

3. No se encuentran identificados los riesgos para la implementación de las actividades de control.

4. No existen procedimientos específicos para manejar riesgos identificados.

5. No cuenta con una oficina de Auditoría Interna que participe activamente en el diseño, desarrollo, implementación de controles a ser aplicados en cada uno de los procesos, como tampoco que desarrolle actividades tendientes a fomentar el autocontrol en cada uno de los funcionarios que hacen parte de la entidad.

6. La organización no ha diseñado planes tendientes al mejoramiento continuo de cada uno de los procesos, en desarrollo de su misión institucional.

4. Monitoreo

La calificación obtenida en la **"**Fase de Ejecución**"**, para este componente es de 3,0000 **equivalentes a un riesgo alto**, es decir, existen debilidades e insuficiencias en los controles, entre las cuales podemos mencionar:

1. La organización no ha identificado actividades que sirven para monitorear la efectividad del control interno generado en desarrollo del quehacer institucional.

2. No existe un sistema de evaluación que permita generar la cultura del autocontrol y el mejoramiento continuo de la gestión institucional.

3. No son realizadas evaluaciones ajustadas a las operaciones de la entidad.

4. No existen indicadores para medir el impacto del funcionamiento del sistema de control interno frente a los objetivos misionales.

5. **Información y Comunicación**

La calificación obtenida en la **“**Fase de Ejecución**”**, para este componente es de 3,0000 **equivalentes a un riesgo alto**, es decir, existen algunas debilidades o insuficiencias en los controles, entre las cuales podemos mencionar:

1. No se encuentran establecidos canales de comunicación ni sistemas de información tanto interna como externa, que permitan información clara, oportuna y con claridad entre los diferentes niveles jerárquicos a fin de cumplir de manera eficiente y efectivo de las funciones.

2. La FCCAyE-UNP no ha elaborado planes que identifiquen las necesidades de información interna y externa, y tampoco planes de contingencia a ser aplicados en caso de fallas de los canales de comunicación.

3. La institución no cuenta con un sistema integrado de información que se constituya en un insumo básico para la toma de decisiones.

CONCLUSIÓN

Como resultado del análisis realizado en este Capítulo se evidencia debilidad en el Control Interno vigente en la Institución. Esto hace que los controles ejercidos no sean suficientes ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna.
En sentido general, el trabajo ha querido reflejar algunos – no todos - los problemas detectados que propician la falta de habilidad administrativa para reaccionar con rapidez ante las deficiencias que puedan llegar a provocar impunidad o violaciones graves que lleguen a constituir delitos, si ellas no son corregidas a tiempo.

RECOMENDACIÓN

La institución deberá establecer todos los mecanismos apropiados para la corrección de las deficiencias detectadas, de manera a fortalecer los controles internos de la Entidad y de esta manera garantizar el desarrollo de las funciones administrativas bajo los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, celeridad y transparencia; es de vital importancia que la máxima autoridad de la institución se comprometa con el diseño, desarrollo y funcionamiento del Control Interno que deben ser implementados en la institución.

Con respecto a la valoración de riesgos es importante que la institución establezca mecanismos que permitan identificar riesgos de las diferentes actividades y mitigar la posible ocurrencia de eventos que puedan afectar la consecución de los objetivos institucionales.

A su vez es de suma importancia la diagramación de un mapa de riesgos el cual permita visualizar la magnitud y establecer estrategias adecuadas para el manejo de riesgos y de este modo fortalecer las diferentes áreas que se sean susceptibles de acontecimientos no deseados.

CAPITULO III

CONCLUSIÓN GENERAL

Como resultado de la revisión realizada, esta Contraloría General concluyó que la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas (FCCAyE) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), presentó razonablemente los estados presupuestarios al 31/12/2013, en todos los aspectos de importancia, por el año terminado en esa fecha, excepto por las observaciones señaladas en el desarrollo del informe.

Entre las observaciones se evidenció que la FCCAyE-UNP, elaboró su anteproyecto de Presupuesto, sin embargo desconoce la ejecución del Presupuesto de Ingresos de la Fuente de Financiamiento 30**.**

En el ejercicio fiscal 2013, la FCCAyE-UNP recibió del Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), la suma de **G. 534.020.080 (Guaraníes quinientos treinta y cuatro millones veinte mil ochenta)** por las recaudaciones por ventas de bienes y servicios prestados por esta Unidad Académica; sin embargo desconoce los conceptos de dichos ingresos.

El Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) se encarga de la recaudación de ventas bienes y servicios que prestan todas las Unidades Académicas, este transfiere los ingresos cada tres meses a las Unidades Académicas, deduciéndole del total recaudado un 18% que retiene el Rectorado para hacer frente a sus gastos administrativos, librando cheques chuzados que son entregados a los responsables de las Unidades Académicas para que estos luego lo depositen a las Cuentas Corrientes respectivas acompañado de un recibo por el monto total transferido, todo esto lo realiza sin adjuntar detalle de recaudado.

Es importante mencionar que el Plan Operativo Anual (POA) de la FCCAyE – UNP fue aprobado en fecha 11 de junio de 2013, posterior al inicio de las actividades del año lectivo 2013, lo que evidencia que el Presupuesto del ejercicio fiscal 2013 de esta unidad académica fue elaborado sin contar con el Plan Operativo Anual (POA) aprobado.

Además se observó que las Cuentas Bancarias de la FCCAyE- UNP mantienen en su **Cuenta Corriente N° 007-00-071367/2** cheques de antigua data no cobrados por terceros, que distorsionan el Saldo Inicial de Caja del Presupuesto de Ingresos de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), asimismo se verificó que la facultad no depositó los cheques librados por el Rectorado por las recaudaciones transferidas a dicha Unidad Académica dentro del plazo establecido en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"

Otro aspecto a resaltar es que la FCCAyE-UNP concedió Becas por un total G. **24.632.357 (Guaraníes veinticuatro millones seiscientos treinta y dos mil trescientos cincuenta y siete)**, sin contar con la totalidad de documentos requeridos, incumpliendo lo establecido en su reglamento para la concesión de becas.

Cabe resaltar que la institución abonó la suma de **G. 46.231.570 (Guaraníes cuarenta y seis millones doscientos treinta y un mil quinientos setenta)** a docentes de la FCCAyE- UNP bajo la denominación de Docentes de Gestión Educativo Institucional, categoría de docente inexistente en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), además desembolsó para el ejercicio fiscal 2013 la suma de **G. 33.269.085 (Guaraníes, treinta y tres millones doscientos sesenta y nueve mil ochenta y cinco)**, para el pago de un Coordinador de Postgrado, sin embargo en dicha unidad académica no contaba con cursos de Postgrado habilitado para el ejercicio fiscal 2013.

Por otra parte se observaron docentes que figuran en más de dos disciplinas en el mismo año lectivo y en la misma Unidad Académica, en contravención a lo estipulado en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar en lo referente a *"DISPOSICIONES GENERALES PARA PROFESORES Y/O INVESTIGADORES TITULARES, ADJUNTOS Y ASISTENTES",* establece en el **artículo 53**: *"... No se podrá ejercer la docencia como* ***profesor Titular, Adjunto o Asistente en más de dos disciplinas en un mismo periodo lectivo y en la misma unidad académica****. En las Facultades donde existen más de una Escuela o Carrera, se considerará a estas a efecto de la designación de profesores, como unidades académicas distintas*".

También se observó que la FCCAyE – UNP nombró a varios Docentes como Profesores Encargados de Cátedra, en más de una Asignatura, en una misma Carrera durante el ejercicio fiscal 2013, incumpliendo lo establecido en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) y del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas en cuanto a los requisitos y disposiciones para el nombramiento de Encargados de Cátedra.

Realizados los controles a los documentos remitidos por la FCCAyE-UNP se constató que funcionarios Administrativos y Docentes de la Facultad presentaban superposición de horarios entre las funciones desempeñadas administrativamente y como docentes, esto denota que la institución no realizó los controles necesarios al momento de asignar los docentes para cada materia, a fin de que los horarios de los mismos no se superpongan a los ya establecidos para los que desempeñan funciones administrativas; a su vez fueron observados superposición de horarios de materias dictadas por docentes en distintas Unidades Académicas.

Con respecto al Sistema de Control de Asistencias de los Funcionarios Administrativos y Docentes con que cuenta la FCCAyE-UNP, se evidenció que el mismo es ineficiente ya que se observó lo siguiente:

- No cuenta con un Responsable de la Unidad de Personal; si bien en la estructura organizacional de la institución se encuentra estipulado, en la realidad la misma no se encuentra en funcionamiento.
- El manejo de los legajos de personal es desprolijo, los mismos no se encontraban archivados en un solo lugar destinado para el efecto.
- Los legajos de funcionarios no cuentan con la totalidad de las documentaciones mínimas requeridas

Finalmente, el Sistema de Control Interno, refleja la deficiencia, irresponsabilidad y falta de interés por parte de los administradores de turno al no agotar las instancias y procedimientos para evitar los inconvenientes evidenciados, pues el resultado de la Evaluación del Control Interno por Componentes evidenció una valoración de **RIESGO ALTO**.

CAPITULO IV

RECOMENDACIÓN FINAL

Las autoridades de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas (FCCAyE) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), deben diseñar y presentar **acciones de mejoramiento** que permitan solucionar las deficiencias comunicadas y no deben limitarse a arreglos y correcciones superficiales; por el contrario, es fundamental que se comprenda la trascendencia y la importancia del fortalecimiento de los sistemas de control interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo.

Con el fin de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución del objetivo institucional, deberán generar de manera oportuna acciones y mecanismos de prevención y de control en tiempo real de las operaciones; de corrección, evaluación y de mejora continua en forma permanente, garantizando una función administrativa íntegra, eficaz y transparente que propicie la emisión de informes claros, precisos y oportunos para la toma de decisiones, todo ello, apuntando a una alta contribución al cumplimiento de la finalidad del Estado, por lo tanto, deberán gestionar las medidas necesarias a efectos de implementar un efectivo y eficiente sistema de control interno que permita llegar a los objetivos institucionales así como a la producción de informes precisos y oportunos que permitan el correcto flujo de la información.

En ese contexto, las autoridades de la FACULTAD deberán arbitrar las medidas pertinentes que conlleven a la corrección total de aquellas desviaciones observadas por ésta y por la auditoría anterior practicada por este Organismo Superior de Control, y en base a las mismas, *elaborar un* ***Plan de Mejoramiento***, que incluya las acciones de mejora que la institución deberá implementar, a efectos de solucionar de manera permanente dichas desviaciones, y, presentar el mismo, a esta Entidad Superior de Control dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes al recibo del presente informe.

Es nuestro informe.

Asunción, octubre de 2014.

Econ. Lissa Knorr
Auditora

C.P. Victoria Alicia Benítez
Auditora

Lic. Martha Bavera
Auditora

C.P. Emilio Villagra
Auditor

Sr. Leonardo Nuñez
Auditor

C.P. Norma Rodríguez Angelacio
Jefa de equipo

Lic. Alcira Jara de Trinidad
Supervisora

Lic. Emi Moriya de Amarilla
Directora General
Dirección General de Control de la Administración Descentralizada

Asunción, 29 OCT. 2014

Nota CGR Nº 08369

Ref.: Remisión de Informe Final de la Res. CGR Nº 814/13, Auditoría Presupuestal a la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas – UNP.

Señor
DIOSNEL AGUILERA ROJAS, Decano
Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas
Universidad Nacional de Pilar (UNP)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco de la *"AUDITORÍA PRESUPUESTAL A LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR (UNP), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013"*, dispuesta por Resolución CGR Nº 814/13, con el objeto de poner a su conocimiento el Informe Final respectivo, conforme al siguiente detalle:

- *En un CD: Informe Final y Resumen Ejecutivo*
- *En formato impreso: Resumen Ejecutivo*

La evaluación emitida en el presente informe es el resultado del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, los que constituyen exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la institución auditada.

Asimismo, la institución deberá implementar las medidas necesarias a fin de regularizar totalmente las situaciones observadas, para lo cual tendrá que elaborar y poner en marcha un Plan o Programa de Mejoramiento, el que deberá ser presentado a la Contraloría General de la República, por escrito y en medio magnético editable, junto con los documentos respaldatorios de las acciones propuestas, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, a partir de la recepción del presente informe, de acuerdo al modelo expuesto en el sitio web de la Contraloría General de la República, www.contraloria.gov.py/formularios/. La evaluación del mismo se realizará cuando este Organismo Superior de Control así lo crea conveniente.

Hago propicia la ocasión para saludar a usted muy atentamente.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ALFREDO DAVID BARUA M.
Secretario General

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – DESPACHO – CONTRALOR GENERAL

N. Ada Yoanna 31-10-2014

ORVG/P/mv